

8 pts.

A 342.53 (46)

EL GOBIERNO

Y

LAS CORTES

DEL

1/10/87 387 1987

ESTATUTO.

—
Materiales para su historia.



MADRID:
IMPRESA DE YENES.

—
1837.

INTRODUCCION.

No es nuestro ánimo escribir la historia de la época en que rigió el famoso real decreto de 10 de abril de 1834, que con el nombre de Estatuto Real duró hasta el 13 de agosto de 1836. Ni presumimos tener los medios suficientes para tamaña obra, ni es ocasion la presente de poderlo hacer con imparcialidad y sin riesgos. Tiempo vendrá, en que amortiguadas las pasiones y recordando su imperio los fueros de la verdad, se ocupen los literatos de empresa tan digna de una pluma maestra, como propia para lucir el ingenio y para dar lecciones á los pueblos, á los reyes y á los hombres de estado.

Mas como corriendo el tiempo pudieran oscurecerse algunos hechos y desaparecer documentos importantes y datos curiosísimos, que tenemos hoy á la mano, á esfuerzos de nuestra laboriosidad y relaciones, nos ha parecido conveniente publicarlos desde luego, con un ligero bosquejo de los períodos y acontecimientos mas notables de

aquellos veinte y ocho meses; que no ha sido mayor la duracion del improvisado régimen.

De las cuarenta piezas que comprende nuestro apéndice, algunas han visto la luz en los papeles públicos españoles, por los que se hallan diseminadas: otras eran únicamente conocidas por los periódicos extranjeros y en lenguas extrañas, y otras hasta ahora inéditas, hacen mas interesante esta publicacion. No nos toca juzgar de la obra que hemos redactado y compilado, ni parecería bien que encáreciésemos su importancia para la historia contemporánea; pero séanos lícito observar, que el trabajo material invertido en acumular tantos datos, fechas y epilogos como abraza, merece cuando menos alguna indulgencia de aquellos que saben apreciar las tareas literarias.

Si consideraciones de conveniencia pública no lo repugnasen, nuestro plan hubiera sido otro. Habríamos preparado un discurso filosófico-político, ó una memoria razonada y profunda, que sirviera de base y de núcleo al desarrollo que despues ofrecen los documentos, y al mayor desenvolvimiento que en adelante dieran al asunto escritores

distinguidos. Pero ¿quién que ame su patria y se duela de la mortífera division y rencoros que hoy tienen los liberales españoles, se atrevería á correr el peligro de atizar el incendio, ni aun á pasar la plaza de enemigo de la union?

Cierto es que esta virtud se proclama y no se practica: que se apelete lo que no siempre es posible: que se truecan con frecuencia los fines por los medios. Con todo, preciso es á las veces respetar creencias equivocadas, ó hay que buscar los flancos para combatir las con provecho. Nosotros profesamos el principio de que la verdad, por dura y desnuda que sea, hace mas bienes que males; juzgamos que el medio seguro y pronto de rectificar la opinion, es decir toda la verdad, poner en claro los hechos, quitar el disfraz á los enmascarados, y hacer justicia á todos, condenando el error, disimulando el extravío inocente y aplaudiendo el mérito verdadero. Empero reconocemos que hay casos en que la prudencia humana y el comun sentido aconsejan otra cosa, y cedemos al juicio de la mayoría de nuestros conciudadanos, que en es-

tos momentos pide cordura é indulgencia con los fraccionarios del partido liberal, para que aunados triunfemos del irreconciliable enemigo.

Para llenar debidamente nuestro primer intento habia que descubrir las llagas de los males públicos y profundizarlas. ¿Quién quedaria libre de mancha? Todos cuantos han tomado parte en los negocios de esta nacion desafortunada tienen errores que llorar, cual mas, cual menos. De uno y otro bando se han cruzado las acriminaciones, las violencias y las calumnias, ¿y cuál es el fruto? No la conversion de un partido; no la desistencia de un círculo por pequeño que sea; no el reconocimiento de una sola equivocacion; no la sincera conciliacion de dos rivales; sino el mayor calor en la lucha, nuevos resentimientos y mas cruda guerra intestina.

Mal podíamos pintar, con la verdad histórica por norte, el cuadro de tantas desdichas individuales y públicas, sin enconar mas los ánimos y dar nuevos pretestos á pugnas y enemistades. Era forzoso entrar en revelaciones arriesgadas, recorrer apos-

tasias, desenmascarar ambiciones ignobles, denunciar sórdidos manejos: y esto no se ejecuta bien por la generacion interesada en que unos aparezcan con lauro y otros con ignominia. Todos tenemos hoy afecciones personales que defender: media el interes propio, la amistad y el espíritu de partido, porque todos hemos jugado mas ó menos en la escena política; y al carro triunfal que una fraccion querria ofrecer á sus corifeos, seguirian necesariamente amarrados sus adversarios, cubiertos de polvo y de oprobio. No: dejemos á la posteridad el cargo de juzgarnos: ella podrá, sin tantos inconvenientes como ahora se presentan, referir y analizar los acontecimientos, poniendo en su verdadero lugar el extravío de unos, la prevision de otros, la iniquidad de algunos, el civismo de pocos, la buena fe de muchos, el sufrimiento de los mas y el proceder de todos. Cada suceso y cada personage aparecerá entonces con sus propios y vivos colores: hoy no hay pincel que no esté manchado en sangre ó henchido de hieles.

Tócanos, sin embargo, á los que hemos sido testigos presenciales de los sucesos, y á

los que hemos tenido parte en ellos, el ilustrar á nuestros sucesores por cuantos medios podamos. Sin este legado ellos se verian dudosos, ó imposibilitados de escribir la historia, porque con la generacion presente habrian perecido las pruebas auténticas y las circunstancias agravantes de los hechos.

Limitado asi nuestro plan á suministrar materiales á los que el destino llame á ser cronistas de la época recientemente pasada, dividiremos nuestro trabajo en tantas secciones cuantos son los puntos cardinales sobre que debe versar la historia del Estatuto. En cada seccion se propondrá un catálogo de las cuestiones que es necesario resolver para depurar la verdad, y para explicar las causas predisponentes de los sucesos, sus circunstancias mas notables, y las consecuencias inmediatas ó lejanas que cada uno produjo: cuestiones que bien desenvueltas darán forma y colorido á todo el cuadro histórico el día que se esponga á la vista del público. Si la historia ha de servir de maestra á los hombres; si ha de leerse para algo mas que para entretener la imaginacion, no basta narrar desnudamente; menester

es que se analicen y espliquen los hechos, que se investigue su origen, que se retraten los actores, que se depuren, en fin, las causas y los efectos y cuantos incidentes contribuyan á formar un juicio crítico y filosófico de la época.

El orden cronológico, combinado con la clasificacion expresada de materias, será el que nos guie en la reseña de los acontecimientos y en el índice de las controversias, que nos proponemos hacer; porque tal método es el mas acomodado á este género de escritos. El nuestro se dividirá en once secciones ó capítulos, cuyo asunto será: 1.^o Del Estatuto Real, histórica, legal y políticamente considerado: 2.^o De los ministerios, haciendo distincion de las cuatro administraciones Martínez de la Rosa, Toreno, Mendizabal é Isturiz: 3.^o De las córtes como dos estamentos colegisladores en tres legislaturas diferentes: 4.^o De la guerra civil bajo los caracteres de cuestion de familia, pugna de principios y revolucion de intereses: 5.^o De los frailes, ó sea de la desaparicion del clero regular: 6.^o De la Milicia ciudadana en sus varios periodos: 7.^o De

la política exterior y nuestras relaciones con Europa: 8.º De la hacienda pública: 9.º De la imprenta periódica bajo el régimen de la censura previa: 10. Del espíritu público en las clases ilustradas y ricas y en las masas: 11. De la España futura vislumbrada al través del oscuro porvenir. Anchuroso campo ofrecemos á la contemplacion de los lectores: lo recorreremos con ligereza, designando los puntos de vista mas interesantes, y fijando algunas señales, que sirvan como de piedras miliarias á otros exploradores. Asi les será mas facil adicionar nuestro invento, perfeccionar el presente bosquejo, y dar vida animada á este esqueleto informe y descarnado.

ESTATUTO REAL.

La gloriosa revolucion de julio de 1830 en el vecino reino de Francia reanimó al partido liberal español, oprinido y vilipendiado por espacio de siete años en el interior, y espiado ó perseguido hasta en los estraños climas donde mendigaba el pan amargo de la emigracion. Vino á dar nuevo aliento á la causa de los hombres libres la atrevida espedicion del emperador

D. Pedro sobre Portugal para reconquistar á su hija el trono constitucional que le habia usurpado el tirano D. Miguel. El realismo, que hasta entonces habia contenido con el rigor bárbaro de los déspotas las tentativas de los liberales, descubre su division en carlista y fernandino en 1832, cuando se creyó muerto al monarca español. Fernando VII acaba de veras en 29 de setiembre de 1833, y los fernandistas continuan opuestos al pretendiente con los dictados de cristinos é isabelinos. Hé aquí fraccionado el gran partido realista, y robustecidos los amantes de la libertad con la mejor y mas influyente parte de aquel. Ya era indispensable que el poder templase su autoridad en favor de los que le servian de escudo, y que estos, recordando sus derechos imprescriptibles, y conociéndose necesarios, exigiesen garantías de buen gobierno.

Cea Bermudez, creyendo erradamente ó que todos los decididos por la hija de Fernando lo eran por mera afeccion de familia, ó que él era bastante para dominarlos á todos, se atrevió á dar el manifiesto de 4 de octubre de 1833, negándose á toda innovacion en las instituciones, y anunciando al pueblo que Isabel II regiria el cetro español con la potestad habitual y absoluta que de su padre y abuelos lo habia heredado. No podia durar un ministro que así desconocia su posicion y el terreno que habia ganado el pueblo. El tercer partido agregado al constitucional para defender el trono legitimo, no te-

nia fuerza suficiente para vencer por sí solo á los dos verdaderamente opuestos. Cayó Cea, y debía ser reemplazado con un hombre que inspirase confianza á los constitucionales, validos ya en la opinion y á punto de recobrar su antiguo influjo.

La suerte quiso, ó mas bien las combinaciones áulicas y diplomáticas dispusieron, que empuñase las riendas un gefe de cierto prestigio entre los liberales, favorecido con el aprecio de la aristocracia, dispuesto á amalgamarse con el compañero de Cea, y capaz de intentar la utopia mas atrevida que los mortales vieron. Don Francisco Martínez de la Rosa, ministro de Estado y presidente del consejo; Don Nicolas María Garelly, ministro de Gracia y Justicia; Don Antonio Remon Zarco del Valle, ministro de la Guerra; Don José Vazquez Figueroa, de Marina; Don José Imaz, de Hacienda, y Don Javier de Burgos, de Fomento, elevaron á S. M. una esposicion, en 4 de abril de 1834 proponiéndole un decreto notable, y el 10 de dicho mes se publica con el nombre de *Estatuto Real para la convocacion de las córtes generales del reino*. A nadie ofendemos si juzgamos que el señor Zarco del Valle debió tener poca parte en la obra por la especialidad de sus conocimientos militares; que la tubo menor el señor Figueroa entregado á su marinería, y que fió el señor Imaz completamente en la superior capacidad política de sus otros colegas. La tri-

nidad restante fué sin duda la autora del decreto y de sus motivos, sin que nos atrevamos á calcular quién fuese el inventor del pensamiento y el principal esplanador.

Sabíase ya desde 1822 que los señores Martínez de la Rosa y Garelly estaban pronunciados abiertamente por las dos cámaras; pero ¿quién pudiera vaticinarles, que inutilizados entonces sus esfuerzos, los habian de realizar á su sabor y sin peligros en 1834? En cincuenta ligeros artículos clasificados en cinco títulos, despacharon su tarea los Solones de España; y todo el argumento del preámbulo no prueba otra cosa, sino que reconociendo las necesidades materiales de la época se querian satisfacer por meras concesiones del trono; negando á la nacion el derecho de darse leyes. Las fundamentales de la monarquía supusieron restablecer los autores del Estatuto; y esto persuade que el hombre es capaz de las mayores inconsecuencias y contrasentidos. Las leyes fundamentales. ¿Y se abrogan tres ó seis hombres el derecho de legislar, que á los reyes se negó? Se llaman córtes para asuntos árdulos, ¿y se las priva de la facultad de constituir la nacion, qué es lo mas grave que ocurrir puede? Se lamenta el desuso de antiguos fueros, ¿y se hace una mezcla de córtes entre góticas y estrangeras, sin oír ni consentir el parecer de los representantes?

Una idea nos ha asaltado cuantas veces hemos discurrido sobre las incongruencias del Es-

statuto y sobre sus trámites: idea que justifican hechos y razones notables. En primer lugar el título del decreto espresa que era solamente *para la convocación de las cortes generales del reino*: lo que equivale á decir que es una parte de una constitucion, no un código entero fundamental. Síguese que no se exigió que le jurasen los representantes de la nacion, y que en el discurso de apertura se le llamó *cimiento* del edificio comenzado. De estos y otros antecedentes inferimos que el Estatuto Real fue una tentativa, una avanzada exploradora. Visto que el pueblo fatigado de cadenas y siempre esperanzado en sus cortes le recibió con benevolencia, se creyó que bastaba y sobraba para llenar el lugar de la Constitucion. Mas españoles sagaces y previsores, aprovechando la libertad de imprenta de otros países, presentaron el decreto bajo sus verdaderos aspectos (1). Al reunirse los estamentos en julio, temiendo sin duda que no faltase un Sreyes español que reclamase la soberanía nacional, se intercaló el párrafo del *cimiento*, se evitó el hacer jurar otra cosa que *leyes fundamentales* (en las que entraba la Constitucion de 1812 segun algunos jurantes), y se añadió la coyuntura de las prisiones de la noche del 23 de julio, para que unos se tranquilizasen y otros temiesen. Volvió á afirmarse el Estatuto como

(1) Véanse, entre otros, los *Apuntes á la nacion española sobre el Estatuto Real*. Por D. Manuel Marliani, Marsella, 1834.

vice-ley fundamental desde aquel momento; se resistieron despues las peticiones de derechos y todo otro ensanche; y solo despues de un pronunciamiento general de las provincias se habló de revision del Estatuto y de cortes revisoras. Era claro que se intentaba la reforma como la de una ley comun, con la sanción de la corona, negando todavía á la nacion el derecho de constituirse soberanamente.

En la obra política del Estatuto no se hizo mas novedad respecto de las cortes antiguas, que aumentar un cuerpo misto de nobles y notabilidades y trasladar el derecho de voto en cortes de las 37 ciudades antes privilegiadas á las 451 cabezas de partido privilegiadas ahora. La mezcla de la riqueza industrial y mercantil con la grandeza hereditaria lejos de rebajar el mérito de aquella servia para perpetuarla; pues caducando por sí sola, venían á interesarse con ella y por ella los aristócratas de saber, de toga y espada, y la aristocracia moderna de la riqueza efectiva. Fuera de estas variaciones el Estatuto nada añadía para que las cortes modernas sobreviviesen á los esfuerzos del poder que habia prescindido de las antiguas; pues aunque limitaba á dos años la duracion de los impuestos, y debiéndolos votar las cortes, suponía que al menos debían reunirse en este período, olvidaba el hecho de que igual precision tubieron los reyes en los pasados tiempos, y habian logrado eludir la por falta de otras precauciones.

Mas si pudo creerse que con las córtés del Estatuto no se hacia otra cosa que robustecer el poder real, que los representantes habian de venir á ocuparse meramente de lo que el ministerio se dignase presentarles, renunciando de buen grado al derecho de iniciativa; en una palabra, que las córtés no habian de servir sino para dar un aire de nacionalidad á los actos del ministerio, y legalizar un despotismo de hecho con apariencia de libertad, fueron erradisimos los juicios. En la época presente era insostenible tal engaño, habiendo tantos hombres conocedores del verdadero sistema representativo, amaestrados en las adversidades, y resueltos á sacrificarse por la libertad de su patria. Asi es que bajo de este aspecto, los autores del Estatuto hicieron el servicio de abrir la primera brecha al alcazar de la tiranía; por mas que su intento no fuera preparar lo que despues ha sucedido. Tenian encadenada la imprenta, pero abrieron la tribuna, y vinieron á ella hombres que supieron arrancar los fueros que se les denegaban.

Hecha esta ligera reseña, proponemos las cuestiones que á nuestro juicio habrán de resolver los que quieran en adelante escribir la historia del Estatuto Real. ¿Tenian mision los ministros para proponer el otorgamiento de una ley fundamental? ¿Faltaron á los respetos que la nación merece presentando como pura gracia la mínima parte de lo que se debía por derecho? ¿Pudieron prescindir, aun despues de redactar

su obra, de someterla al examen de las primeras córtés? ¿Habria sido mas legal, mas conforme y mas modesto aconsejar al trono el restablecimiento de la Constitución que la nación se diera, dejando á las córtés el cargo de modificarla? ¿Se habrian evitado por este medio tantas escisiones y la pérdida de dos años y medio en tentativas peligrosas, que al fin nos han conducido á aquel principio? Divididos los constitucionales antiguos sobre el mas ó el menos, ¿qué efectos pudo producir levantar una nueva bandera que subdividia aun mas las opiniones sin satisfacer los deseos de la mayoría nacional? ¿El Estatuto era mas que un real decreto de convocatoria? ¿Quisieron sus autores que pasase por toda una Constitución? ¿Siendo variable á voluntad del poder otorgante, debieron contentarse los españoles de 1834? ¿Podian estos renunciar al principio de la soberanía nacional sancionado desde 1812, cuando se les ofrecia tan poco? No habiendo en el Estatuto ni pacto, ni derechos, ni division de poderes, ¿pudo creerse que su publicacion era un calmante de los deseos constitucionales, ó un excitante fuerte por medio de la contraposicion? La alegría del pueblo en cada paso que se daba hacia la libertad ¿probaba que no queria ir mas lejos, ó que ya estaba en marcha? ¿Fue favorable á la grandeza hereditaria la creacion de los prínceres natos, robustecidos con los electivos? ¿Puede mirarse este tiempo como el apogeo de su

influencia representativa, puesto que se les dió un derecho especial que nunca tubieron los grandes con semejante latitud?

Cuando estas y otras cuestiones semejantes lleguen á ventilarse serena y sábiamente, se formará el juicio exacto del Estatuto y de sus autores, y se hará la debida justicia á los que se propusieron derrocarlo, y á los que se empeñaron en sostenerlo.

MINISTERIOS.

Los sucesos pueden mas que los hombres; pero estos influyen de tal modo en las instituciones, que las mejores perecen en sus manos ó se vician, y de las mas perniciosas saben sacar provecho. Hay siempre una distancia tan grande de la ley escrita á la administracion práctica, que con los mismos códigos se ven resultados esencialmente opuestos, y bajo de iguales sistemas políticos aplicaciones diferentes. El código Napoleon regularizó en gran manera la administracion de justicia en Francia; y el mismo en manos de la curia siciliana no ha podido destruir los vicios, la relajacion y las escandalosas corruptelas de los litigantes y de los juzgadores. Por mas que el espíritu de tolerancia quiera hacer abstraccion de las personas para tratar solo de cosas, las cosas estan bajo el dominio de los hombres, hombres las ejecutan, y

el Bien ó el mal procede las mas veces de quien obra, de cómo y cuándo se obra.

Cuatro gabinetes hemos visto sucederse en la época del Estatuto, unos del todo nuevos, otros modificados y de amalgama: todos tenian un fin, un sistema esencial, que era poner término á la guerra civil, y hacer la felicidad de la nacion; y aunque discordaron en los medios subalternos para conseguir el objeto, como el modo de obrar en lo sustancial era el mismo, se hundieron sin adelantar un solo paso en la carrera emprendida.

El ministerio que habia concebido el plan de regir esta nacion en orden, paz y justicia por medio del Estatuto real, no se atrevió á defender el derecho divino de los reyes; pero el rehusar y resistir de frente el dogma de la soberanía popular, y todo quanto tenia relacion con el código de 1812, ¿no conducia á aquella consecuencia? En la moneda fabricada en su tiempo se puso por lema *Dios es rey de los reyes*, que dice lo bastante á un pueblo esclavo de hecho, y que antes habia proclamado el principio opuesto. Las consideraciones de príncipe de la sangre habidas con el rebelde D. Carlos, al paso que marcan los principios de nuestros gobernantes de la primera serie, descubren una de sus faltas mas trascendentales, ó mas bien uno de sus errores mas funestos. El pretendiente pudo ser aprehendido en Portugal y no se hizo: debió obligársele á un compromiso como el de D. Miguel, y ni aun

agente diplomático había allí que mirase por nuestra causa (1); y hasta se dejó á las córtes el formular la ley de exclusion, apareciendo por primera vez un pedido notable del gobierno sin la forma de ley. En hora buena que el gabinete de 13 de enero procurase evitar el ejemplo de un infante procesado como traidor y castigado como reo de lesa-nacion: ¿no quedaban medios de asegurar su persona, de impedirle ulteriores tentativas, de contener su marcada rebeldía?

Un acto de aquel ministerio, que á los ojos de la multitud pudo aparecer generoso y liberal, causó una triste sensacion en los constitucionales puros y delicados. Habíase concedido la amnistía en el ministerio de Cafranga, y se habian exceptuado de ella algunas personas, con sentimiento de S. M., segun el real decreto. Nada mas natural que Martinez de la Rosa, ex-ministro y ex-diputado constitucional pensase en alzar las escepciones, de que la reima habia dicho, á *pesar mio*. Pero debió hacerlo en términos generales, sin humillar á los favorecidos, y sin afectar una gracia especial que otros en igual caso no necesitaron. Por decreto de 7 de febre-

(1) D. Carlos se embarcó en el buque ingles *Donnegal* en las aguas del Tajo el 1.º de junio de 1834 y llegó á Elizondo el 1.º de julio. El Sr. Perez de Castro, nuestro embajador nombrado para Portugal hacia mucho tiempo, no llegó á Lisboa hasta el 17 de junio. Un agente ingles fue el que se apareció al lado del pretendiente español cuando la capitulacion de Evora-Monte; el nuestro descansaba en Madrid, porque asi lo queria el ministerio.

ro de 1834 se amplió la amnistía á los diputados á córtes por sus opiniones y votos emitidos; y por otro de 26 de abril á los que hubiesen pertenecido á sociedades secretas. ¿Y qué liberal podia dudar que los votos y opiniones parlamentarias de un diputado eran inviolables? ¿Por qué sujetar á un indulto de compasion á los que habian obrado con la libertad inatacable que la ley les daba? Se dirá que de hecho estaban proscriptos los diputados, y que algo habia de resolverse para que pudieran volver sin peligros. La resolucion mas digna de un hombre noble era dar por nulo el decreto que los condenó ilegal y arbitrariamente; y no debieron esperar otra cosa los proscriptos de un ministro, antiguo colega, que para estar en posicion de indultarlos, no habia necesitado perdon del gobierno absoluto. Lo demas parecia obligarlos á que, al regresar á su patria, pasasen por las horcas claudinas.

El caracter predominante de aquella administracion fue la lenidad con los enenigos, el miedo por la exaltacion, el recelo de armar al pueblo y de reconocerle derechos, y la utopia de fundir en un partido nacional á los que peleaban por distintos principios y por opuestos intereses. Y con tanto encarecer el orden y la pública tranquilidad, pasaron en su tiempo los sucesos mas escandalosos, mas atroces y con mayor impunidad. Bajo su imperio y el de sus amigos políticos ocurrieron los asesinatos de los frailes

en Madrid, Barcelona y Zaragoza, y la quema de los conventos. Siendo Martínez de la Rosa primer ministro, Moscoso de Altamira de lo interior, el duque de Gor gobernador civil, y el marqués de Falces corregidor, acació el trágico asesinato de setenta y tantos regulares en las calles y monasterios de la corte el 17 de julio de 1834, y hace pocos días hemos visto el fallo de la causa sin que se sepan los autores. En su tiempo tubieron lugar la conspiracion de Sevilla (2 de marzo de 1834), los alborotos de Madrid (11 de mayo de 1834), los de Jerez de la Frontera (6 y 7 de dicho mayo), la conspiracion de Valencia (9 de agosto de 1834), la vergonzosa capitulacion de la casa de Correos (el 18 de enero de 1835), y otros muchos desórdenes que ni se supieron prevenir, ni se pudieron castigar; porque no acertando á terminar la guerra, era ilusorio hablar de paz, como eran quimeras hablar de orden sin evitar un escándalo, y de justicia cuando los carlistas y conspiradores quedaban impunes.

A la concesion de indultos sobre indultos siguió la osadía de los contrarios y el disgusto de los buenos. ¿Cómo pudiera ser fuerte y severo con los liberales exaltados el que era blando y sobrehumano con los rebeldes absolutistas? Así es que la censura del ministerio era la vulgar conversacion; y este desahogo natural de los que se creían mal gobernados, hacía ver en cada casa un club, en cada exaltado un jacobino,

en cada escrito valiente un libelo sedicioso, y en cada reunion de amigos una sociedad desorganizada. Allogose á dar cuerpo á estos fantasmas, que algunas plumas venales, y otros jóvenes extraviados por la escuela doctrinaria y romántica, corruptora de las doctrinas políticas y de la literatura que enseñaron los filósofos antiguos y modernos (cuyos libros históricos, filosóficos y dramáticos fomentan el liberalismo), se empeñaron en presentar con negros colores á los hombres mas independientes, virtuosos y respetables, haciendo creer que sus doctrinas estaban en oposicion con el reposo y bien material de los pueblos. Sobre los gozes materiales se hicieron cundir tales elogios, que en sentir de algunos todos los derechos políticos, todas las formas de gobierno y la libertad misma estan subordinados á tener y á disfrutar; como si la racionalidad del hombre jamas hubiera de sobreponerse á los brutales instintos de la vida animal. De aquí el fenómeno de ser ya menos raro ver en la juventud vicios y pasiones, que siempre fueron propios de la vejez, como la codicia de oro y de riquezas.

La ambicion de parecer humano y sentimental llevó á aquel gabinete al extremo de admitir ó buscar una mediacion deshonrosa en el tratado de lord Elliot; perjudicial políticamente considerada, como obra de los torys ingleses; y fatalísima en todas sus consecuencias, cual lo ha demostrado el tiempo y el ver que la reclaman los facciosos, hasta el bárbaro Palillos. Con-

tratar un gobierno con bandidos, es ligarse el hombre honrado á observar lo que el rebelde no quiere cumplir por su parte; puesto que faltando al pacto el primero se desacreditaria, y el segundo sabe que nada mas pueden hacerle, cumpla ó no cumpla, que la guerra y la persecucion. Nosotros respetamos sus prisioneros; ellos asesinan los nuestros cuando quieren, y si les salvan las vidas es para exigir cuantiosos rescates, ó para martirizarlos en las mazmorras.

Era de esperar que en el cambio ministerial de 7 de junio de 1835 hubiese notable mejoría. El conde de Toreno habia sido siempre de principios mas pronunciados que su antecesor en la presidencia; tenia mas mundo y tino de gobierno; habia censurado con sus amigos la obra del Estatuto; influyó en que las córtes no le jurasen; hizo que se añadiera al primer discurso régio el secundo párrafo del *cimiento*; puso en juego y en mando al patriota general Mina; se habia separado de su colega Martinez de la Rosa en votar la admision del procurador Argüelles, y no resistió tan tenazmente la devolucion de los bienes nacionales: todos estos hechos daban justas y lisongeras esperanzas.

Pero sucedió que no cambiando en el fondo la marcha, y creciendo cada dia el disgusto de los pueblos y los males militares y económicos, se alzaron las provincias en el agosto de 1835, y le obligaron á abdicar el mando. Debemos confesar en honor de la verdad que la re-

sistencia temeraria de aquel gabinete á la voluntad pronunciada de la nacion, provino sin duda del error en que le tubieron sus agentes, persuadiéndole que era obra el alzamiento de unos pocos calaveras y sin prestigio. Asi lo decian los empleados depuestos que venian de las provincias, y asi lo inculcaban los gefes de la policía, verdaderos autores del estravio del ministerio: porque los primeros daban en su huida la prueba de su falsedad ó su impericia, y podia replicárseles: si tan pocos y descamisados eran los bullangueros, ¿por qué no los reprimió vuestra autoridad ayudada de tantos buenos como contábais fuera de juego? Y es tanto mas lamentable este engaño cuanto que Toreno sabia buscar y buscaba hombres capaces: ¡ójala tubieran la voluntad como el entendimiento!

Vino el gabinete de 14 de setiembre á cortar las escisiones y calmar los ánimos. Consigüólo con promesas mas ó menos pomposas, mejor ó peor cumplidas; y empezó á gobernar con un prestigio colosal, capaz de sacar al país del conflicto de la guerra, si supiera aprovechar los medios. Bastantes consiguió materiales; pero dejó en olvido los políticos que debian ayudar no menos, y al cabo de los seis meses del programa, la campaña estaba como antes, los gefes los mismos, las provincias mas apuradas y el Estatuto sostenido con igual empeño que por los predecesores. Solo en materias de hacienda hubo valor y arrojo, y como relacionada con el tesoro

público se completó la estincion de regulares, que ya el pueblo habia en gran parte realizado.

Los buenos auspicios con que empezó el ministerio Mendizabal aumentaron su audacia, y llegó á creerse capaz de desempeñar cuatro ministerios y de hacer infinitas cosas sin el concurso ageno. De aqui y de la eleccion de consejeros amigos y confidentes nacieron muchos de sus desaciertos; y unidas á estas causas la falta en los pronósticos, y el hecho palpable de que la guerra seguía y la libertad no se aseguraba en instituciones sólidas, vino el descrédito y la caída consiguiente.

Sin embargo, tubo la fortuna de no caer á contento de la opinion, aunque todos conocian sus defectos, y que no hizo lo que estuvo en sus manos. No lo hizo, porque si bien fue indulgentísimo con la prensa, dejándola que libremente le criticase, no cogió la gloria de quitar la censura previa: si aumentó el ejército y los recursos nacionales, no hizo que se utilizasen; y si varió de language y de personas, siguió defendiendo el decreto otorgado, practicando la fusion y con-temporizando mas con los émulos que con los sinceros adictos. Pero cayó sentido, porque era imprecendente su salida, porque las gentes temian un retroceso, y porque sus mas allegados amigos aparecian sus ribales.

El ministerio de 15 de mayo de 1836 sufrió con este mal agüero, y con la reprobacion mas esplicita de los procuradores del reino. No

era dable el resistir á este torrente, y menos adoptando una dureza agena de tan falsa posicion. Reprimida la imprenta por la nueva estrechez de la censura, empleados los que menos simpatías lograban en el pais, disueltas las córtes con estrépito, acusada atrozmente la oposicion legal de la tribuna, y preparadas unas elecciones en que se veía predominar el espíritu aristocrático y de reaccion, ó por sistema ó por despique, se exaltaron de nuevo los ánimos, y á los noventa dias cayó la administracion, desaparecieron sus corifeos, y acabó con ellos el régimen del Estatuto, que en los anteriores vaivenes se habia salvado. La intervencion de Francia, última áncora en que aquel gabinete se apoyó, repudiado de la opinion nacional, le fue denegada como á otros predecesores: lección que no deben olvidar los que desconfían de los esfuerzos propios y apelan á los estraños. Apenas hizo otra cosa el ministerio de mayo que mudar el personal y trabajar en el éxito de las elecciones, base indispensable para prolongar su existencia contra los embates del general descontento.

Una observacion, comun á los cuatro ministerios de que hemos hablado, hace ver que los hombres no estraordinarios obran del mismo modo en determinada posicion. Todos los ministros de influencia sacrificaron al puesto algunas consideraciones, y todos para conservarlas sin contradiccion buscaron colegas que desfriesen á

su parecer. Martínez de la Rosa entró con Burgos, estando en otro predicamento mas ventajoso: Toreno se unió al plan del Estatuto y de la fusion, que no era el mas conforme á sus opiniones particulares: Mendizabal antes de reemplazar al conde venia en su ayuda y compañía; y el mismo Isturiz creyó que podia neutralizar su falsa posicion allegando á su gabinete elementos tan diferentes, como los de Seoane y Olivan, no obstante su rigidez y brabura. El primer ministerio se recompuso en ciertos apuros con Dehesa y Medrano; el de 14 de setiembre tubo á Heros y Cuadra, y acabó sin completarse definitivamente; y el de 15 de mayo, despues de tantos que repugnaron unírsele, tubo que vivir de interinidades como las de Soria y Egea. Lo mismo ha sucedido antes y despues de esta época, si bien no faltan en todas plausibles ejemplos de severidad, de independencia y de desprendimiento.

Cuestiones. ¿Hubo algun acuerdo del ministerio para que nuestro ejército de operaciones en Portugal no se apoderase de la persona del pretendiente? ¿Fue efecto de esta medida ó de la imprevisión el que al desenlace faltase agente diplomático español en el teatro de los sucesos? ¿El tratado Elliot fue idea original de nuestro gabinete, ó fue lazo tendido por los carlistas estrangeros? ¿Cómo miró el general Mina aquel convenio? ¿Tubo alguna parte la estipulación en que aquel liberal caudillo fuese reemplazado? ¿Qué espíritu ha presidido á las repetidas con-

centraciones del mando del ejército y del ministerio de la guerra en una sola persona? ¿Cuál fue el verdadero escalon para el ascenso del general Llauder al ministerio y la influencia de los sucesos del 18 de enero en su caída? ¿Cómo el conde de Toreno admitió un segundo puesto en el gabinete, pasó despues al primero, y llamó en su reemplazo á Mendizabal? ¿Y este de qué medios pudo valerse para alzarse con la presidencia, sin saltar á los gabinetes aliados que acababa de consultar oralmente en muy distinto caso, y conciliando al propio tiempo los deseos de los exaltados de las provincias? ¿Pudo tener aqui origen alguna rivalidad galo-británica, y quererse neutralizar con el voto de confianza? ¿Qué conjunto de influencia fue necesario para derribar al ministerio que tenia la mayoría de las cortes, prestigio en el pais, apoyos fuertes dentro y fuera, y arrojo y serenidad para sostenerse? ¿Con qué elementos contaba el sucesor para luchar con la opinion de los representantes y del pueblo, y con los partidarios acérrimos de Mendizabal? ¿Qué consejos predominaban para estas mudanzas notables?

CÓRTESES.

La primera vez que en España apareció la representacion nacional dividida en dos cuerpos, no fue ciertamente de modo que pudiera favorecer y arraigar el apego á la segunda asamblea;

porque si bien sobresalian en ella patriotas de mérito, era forzoso que la seccion hereditaria adoleciese de la educacion que generalmente se daba antes á nuestros grandes natos. Interesados por otra parte en la permanencia de privilegios y derechos que la nacion habia abolido en otros tiempos de libertad, tenian que ser una rémora permanente á las grandes reformas, y una barrera contra las exigencias del estamento popular. Asi es que apenas hicieron peticion alguna al trono, en medio de tantos abusos como habia que corregir; y cuando llegó el caso de hablar de regulares se oyeron allí doctrinas en su defensa, que parecian inconcebibles, atendida la ilustracion del pueblo en el asunto. Los próceres, en fin, denotaban en su marcha un cuerpo conservador y de resistencia, objeto para que fueran creados; y la ancianidad, la calma y el sosiego que ordinariamente presidia á sus actos, á sus horas de trabajo, y á la economía de sus sesiones, daban bien á entender la índole del estamento y las calidades de sus miembros. Con todo, la espulsion del colega Burgos, brusca y súbitamente realizada, fue un suceso que chocaria en personas menos maduras, si no tubieran tan arraigado el punto del honor de clase para tratarse y alternar.

El estamento de procuradores correspondió en las tres legislaturas á su caracter de cuerpo popular; pero no pensamos aventurado el decir, que en la primera se distinguieron de tal modo

los elegidos, que acaso no ha habido asamblea mas célebre en nuestros fastos modernos por las peculiares circunstancias en que se encontró. Valor sin demasías, union sin pandillage, independencia y patriotismo abundaron en aquel congreso; y admira el considerar las peticiones que promovieron, y las votaciones que ganaron contra un gabinete hábil, apoyado en lo principal y de oradores escogidos.

Al recordar el espíritu de unidad y de constancia que supo mantener la oposicion de 1834, es forzoso reconocer que habia en ella medios de mucha valía. Allí descollaban el torrente de elocuencia de un Lopez, el arrebató tribunicio de un Alcalá Galiano, el prestigio y peso de un Argüelles, la impavidez de un Navas, la oportunidad de un Caballero, la fibra de Isturiz, la constancia de Gonzalez, el candor de Trueba y el sijo votar de los Pedrajas, Pizarro, Ortiz de Velasco, Abargues, Rodriguez Vera, Cano Manuel y varios otros. Allí se sostubieron con empeño y palmo á palmo los derechos de la nacion, las prerogativas de las córtes y hasta el decoro y etiqueta debidos á los representantes, sin renunciar ni ceder en un ápice (1), y eso que el gobierno habia sido el legislador, el autor del reglamento y hasta el intérprete de sus otorga-

(1) Hasta el que los decretos y órdenes no se publicasen en la Gaceta antes que en las córtes exigieron del gobierno. Véase en la sesion de 18 de noviembre de 1834 la reclamacion del señor Caballero y la respuesta satisfactoria del señor conde de Toreno.

das concesiones. Por mas que el ministerio presentó proyectos largos y numerosos para ocupar á los procuradores, á pesar de que se les quiso sujetar á esta tarea, negándoles toda clase de iniciativa, supieron tratar de infinitos asuntos importantes, de abusos añejos, de cuestiones políticas, de casos de oportunidad; y si no lograron de pronto resultados palpables, prepararon la opinion nacional á los adelantos y ventajas que al fin hemos logrado.

En la segunda legislatura cedió algun tanto el fuego primitivo, á pesar de ser los mismos procuradores; y debió proceder de que ya era menor la resistencia del gabinete y mas lisonjeras las esperanzas: que el hombre hace dobles esfuerzos cuando se ve estrechado, y afloja facilmente cuando no encuentra tanto choque. La oposicion antigua convertida en ministerial fue consiguiente con sus doctrinas; pero no sabemos si acertó en apoyar tanto á quien no supo sacar provecho de los grandes elementos que la suerte proporcionara. Ocupado aquel congreso casi esclusivamente en discutir una ley electoral que proporcionase las córtes revisoras del Estatuto, abandonó el medio de las peticiones ineficaces: mas la oposicion de los que antes habian ocupado el poder en puntos muy capitales de la ley propuesta, obligó al gobierno á una disolucion, que adoptó pesaroso, y que produjo el retraso de la proyectada reforma.

Vino la tercera legislatura compuesta de nue-

vos representantes: el pueblo repitió su confianza á los que habian ayudado al gabinete de setiembre, y la retiró á los que le habian contrariado. Hizose por fin la ley electoral directa, objeto de tantos debates y de tantas esperanzas; y antes de que pasase al cuerpo de próceres, y sin discutirse las adiciones ocurrió otra nueva disolucion. La causa de esta medida extraordinaria y tan próximamente repetida fue, que los procuradores al ver levantarse un nuevo ministerio de una minoría imperceptible, y creyéndole producto de combinaciones inconstitucionales y de acuerdo con la aristocracia, le dieron un voto de censura el mas explícito y terrible que darse puede, por una inmensa mayoría. Discusiones acaloradas y enojosas acompañaron á este acto de severidad, en que antiguos amigos se veían en opuestos bancos; pero la opinion, que tan gustosa habia presenciado la disolucion del anterior estamento, se pronunció de un modo imponente contra la segunda y contra la administracion efímera que la aconsejaba.

En todos los paises constituidos se clama por la necesidad de que los pueblos procuren elegir representantes independientes del poder y especialmente interesados en el bien comun; pero se hace sentir mas esta necesidad en España, donde la clase empleada y que tira sueldos del erario es tan numerosa é influyente, y donde una de las reformas cardinales es la economía de los gastos y mas todavía la disminucion de

los destinos. Si comparamos las elecciones de las dos últimas épocas de córtes (1) se conocerá que hemos progresado en esta línea como en algunas otras, y acaso este dato sirva también para explicar el espíritu predominante en cada asamblea. Menester es aun que los electores se fortifiquen mas y mas en la idea de que ciertas reformas y economías radicales difícilmente se realizan dominando el interes de los que han de sufrirlas. El pueblo contribuyente necesita que le alivien las cargas: pues acierte á escoger pagadores y no perceptores.

GUERRA CIVIL.

Puede decirse que desde 1823 se estuvo preparando el partido de D. Carlos para colocarle

(1) El cotejo de las listas de diputados y procuradores de las dos épocas mas recientes de córtes da el resultado siguiente.

Clases.	Diputados.		Procuradores.		Total.
	1820	1822	1834	1836	
Hacendados, comerciantes, &c. que viven por sí.....	45	61	130	98	334
Empleados y militares que viven de sueldo.....	69	66	53	86	268
Eclesiásticos.....	35	28	5	4	72
	149	149	188	188	674

Desde 1820 á 1834 se fue caminando en progreso, y en 1836 se retrocedió; pero hubo siempre una baja enorme en la clase eclesiástica.

en el trono, apenas falleciese el rey Fernando; si es que no pensó alguna vez en no esperar á que la muerte desocupase el apetecido puesto. Los absolutistas puros y furibundos, á cuya cabeza figuraban jesuitas y prelados intolerantes, estaban convencidos de que el último monarca era tan poco á propósito para favorecer sus miras, como para ser rey constitucional; y codiciaban el momento de entronizar al que juzgaban bastante preocupado para restablecer la inquisición, con la barbarie y la tiranía clerical de los pasados ominosos siglos. Varias tentativas de la década fatal, y sobre todo la insurrección de Cataluña en 1827, pusieron bien en claro el plan ultra-reaccionario de la teocracia y de los serviles por excelencia.

Creyendo muerto á Fernando VII en 1832 alargaron ya la mano para coger el cetro; cuando una semi-resurrección les malogró el golpe y vino á hacer mas difícil el que lo repetiesen. Enterado el agosto enfermo de lo que se había hecho durante su agonía, y encargada la reina Cristina interinamente de las riendas del gobierno, se hizo reconocer y jurar á la legítima heredera, se mudaron muchas de las principales autoridades puestas por el influjo carlino en vida y salud del rey su hermano, y se permitió por medio de la amnistía la vuelta á España de muchos liberales espatriados. El gozo que este paso de liberalidad inspiró generalmente, por mas que supusiera criminales y necesitados de

indulto á los proscriptos, no es facil de pintar: díganlo las familias que vieron regresar á sus fugitivos padres y hermanos, y díganlo cuantos recibieron el consuelo inexplicable de abrazarse en su patria con los objetos mas queridos, al cabo de tan penosa y forzada separacion. Pero ni los que propusieron la amnistia, ni muchos de los que la celebraron, pensaban entonces en las consecuencias que debia producir en favor de la libertad. Asi es que habiendo proyectado algunos individuos de la grandeza levantar un monumento en memoria de este hecho benéfico, entraron en la suscripcion algunas personas, que si pudieron aplaudir la clemencia regia, acaso ni se gozaban en el porvenir (1). Siguióse el estraniamiento de D. Carlos á Portugal y otras medidas que dificultaban si no destruian las combinaciones de su partido.

Mas apenas acabó de existir D. Fernando VII el 29 de setiembre de 1833, que los carlistas alzaron el estandarte de la rebelion, y

(1) La lista de los que vimos suscritos para el monumento es esta.—Duque de S. Fernando, conde de Puñonrostro, marques de Miraflores, duque de Osuna, duque de Berwick, marques de Sta. Cruz, duque de S. Lorenzo, conde de Paredes, marques de Branchiforte, marques de Malpica, duque de Abrantes, marques de Alcañices, marques de Albaida, marques de Cerralho, duque de Noblejas, conde de Corbellon, duque de Veragua, marques de Mos, duque de S. Carlos, duque de Frias, marques de Belgida, duque de Alagon, conde de Oñate, duque de Montellano, conde de Pino-hermoso, conde de Via Manuel, duque del Infantado y marques de Casa Irujo.

se abrió la guerra cruel que todavía nos destroza y cada dia con mayor encarnizamiento. El 2 de octubre el ex-administrador de correos Gonzalez da el grito en Talavera; al dia siguiente 3 ya resonaba igual sedicion en Bilbao; el 7 se verificó en Vitoria el alzamiento, que poco despues cundió á Navarra y á otros puntos de las provincias esentas. Por fortuna el resto de la monarquia estaba en el mejor espíritu de lealtad, y como por instinto de conservacion y de pugna con los absolutistas, empezaron á armarse los liberales de todo el reino para contener á mas de cuatrocientos batallones de realistas armados, decididos por el rebelde príncipe.

Emprendióse la lucha disipándose al parecer el peligro en los primeros movimientos de nuestras tropas; y no hay en el dia quien deje de confesar que fue entonces facilísimo el cortar de raiz la rebelion; pero errores fatales de una parte, complicaciones de circunstancias por otra, y el genio del mal, que parece persigue á esta nacion infortunada, han sido causa de que al cabo de cuatro años nos hallemos en tan lamentable estado, despues de haber sufrido los pueblos la devastacion, el saqueo y la pérdida de sus mejores hijos. Los generales de mas nombradía han guiado los ejércitos nacionales; tres quintas numerosas se han realizado; fuerzas provinciales crearon repetidas veces las diputaciones; recursos y cantidades inmensas se reunieron y gastaron: nada ha bastado para lograr el fruto

apetecido, y la guerra civil crece en lugar de disminuirse.

Una de las causas que la prensa y la opinion han designado como favorables á la prolongacion de la lucha es la lenidad que desde el principio se tubo con los carlistas, y señaladamente con los que sin salir al campo maquinaban entre nosotros. Sin mas que recordar la sedicion del coronel Campos España en 30 de diciembre de 1833, en cuya trama resultaron culpados los famosos personajes D. Miguel Otal; D. Luis Lemas, el conde del Prado, el general Grimarest, D. Juan Marcó del Pont, el conde de Negri, D. Mariano Novoa y el general Maroto, muchos de los cuales despues de presos y juzgados se fueron al lado del pretendiente, se forma una idea de los perjuicios que ha traído una mal entendida indulgencia, tantos perdones é indultos, tantas consideraciones mal tenidas. Véase sino lo que sucedió en Madrid con la causa de D. Francisco Gonzalez Estéfani en mayo de 1834, y con sus cómplices Lavandero, Selva, Mir y otros: lo que resultó en Valencia en agosto del mismo año con los conspiradores Soto, Marimon, Aimerich, Salinas, conde de Orgaz, el padre Penaguila y compañeros; y lo que se hizo en mil y mil ocasiones semejantes.

A tal indulgencia era consiguiente una reaccion de parte de los liberales comprometidos; y el menor rigor con uno de estos producía un es-

cándalo por el terrible paralelo que resultaba. Las ocurrencias de Málaga la noche del 21 de enero de 1834, las de Madrid en 6 y 11 de mayo siguiente, y tantos síntomas de alboroto y descontento, hallaban pretesto y ocasion en la singular conducta de nuestros gobernantes, mas contemplativa con el enemigo cierto que con los amigos extraviados.

Quizá por no haberse dado desde luego toda la importancia que merecía á la faccion, y por haber tenido demasiado á las exigencias de los liberales, se perdió la mejor coyuntura de anudar en su cuna al carlismo. Si tantos sacrificios de hombres, efectos y dinero como se ha hecho despues se pusieran en obra al principio ¿cuál sería hoy nuestra satisfaccion? La mal llamada humanidad nos cuesta torrentes de sangre, la economía mezquina nos sale bien cara, y el miedo infundado nos lleva al borde de un horroroso precipicio.

Nuestros enemigos pelean con la ventaja de foragidos y gente perdida. Sin intententes ni proveedores hacen suyo cuanto encuentran: sus plazas mas seguras son las sierras y las largas marchas: la obediencia que no alcanzan por su inestabilidad, la arrancan con el terror, y todo cuanto les conviene es justo, legítimo y humano para ellos. A tal sistema de devastacion y de muerte no hay sino dos medios que oponer: ó una fuerza cuadruplicada en todas partes, ó adoptar algunas de sus terribles máximas. El pueblo

que obedece á un cabecilla con preferencia á lo que le ordena un gefe nuestro, es porque teme mas al faccioso; porque espera la indulgencia del cristino.

Las operaciones militares de algun tiempo á esta parte han dado desgraciadamente que decir, porque los resultados no corresponden. Y lo peor es, que sobre las dificultades materiales de una guerra intestina y de esterminio, y sobre los apuros indispensables de subsistencias y de aprestos, ha llegado á creerse por muchos que medien causas políticas, etiquetas, rivalidades, planes y combinaciones, que harán eterna la lucha mientras no intervenga un poderoso mediador. Bien pudieran manejos siniestros prepararnos algun lazo para el momento no lejano en que los pueblos se rindan al enorme peso de sus padecimientos; pero hemos pensado siempre que no puede haber español leal que entre á sabiendas en semejante proyecto, del que serian víctimas quienes menos lo pensasen. El dia en que el absolutismo del feroz principe lograra una conocida ventaja, ni en un ápice cederia de su intento, ni el mas moderado liberal se libraria de su furia: hasta la memoria de lo que ahora existe pretenderia horrar, y la España retrocederia no á un Estatuto, no á la época de Carlos III, sino á los siglos medios del vandalismo y de la barbarie. La muestra nos la presentan los atroces gefes de las hordas Cabrera, Forcadell, Tristany, Palillos y sus dignos comi-

pañeros, mas queridos de Carlos que otros cabecillas no tan bárbaros.

Por mas que quiera disimularse es preciso convenir en que la union íntima que hemos necesitado y tenemos menester para triunfar del enemigo comun, ha hallado los principales obstáculos en los diversos fines que cada partido se propone. Los que pelean contra D. Carlos mirando la guerra como de sucesion ó de dinastía, ó no se cuidan de las instituciones que han de regir á la nacion, ó defienden la legitimidad de Isabel II deseándola tan absoluta en el trono como lo fue su progenitor. Los que ven en la presente lucha una cuestion de principios, defienden la libertad española, contra el influjo de todos los déspotas de Europa, que cifran su triunfo en el de D. Carlos; y si se han unido á la causa de la reina fue que miraban identificados con ella los fueros y derechos del pueblo. Los que se unieron, en fin, á las filas de la patria atendiendo esclusivamente á los intereses materiales, pugnan porque vislumbren ganancia, como guerrear por los abusos de que vivian los secuaces del pretendiente. ¿Cómo no ha de influir esta amalgamacion en la suerte de la guerra civil? El palaciego que pertenece á la primera clase, el patriota que está en la segunda, y el egoista que se cuenta en la última, no es dable que trabajen de consuno porque el objeto es diferente. Lamentar esta desgracia es condolerse de la naturaleza humana, y desconocer que hay

en el mundo males necesarios é imposibles de vencer. Del propio modo tendrá D. Carlos en sus batallones quien defiéndala su causa personal, quien pelee á su sombra por los fueros del país vascongado, y quien sostenga á la voz de Carlos V la renta del obispado, el sueldo del empleo, ó la ejecutoria de su nobleza y mayorazgos: de aquí sus divisiones y rencillas, que si son menores que las nuestras, proviene de que en los partidos caidos y débiles hay de necesidad mas enlace por espíritu de conservacion.

Para escribir los anales de esta guerra á muerte, será preciso resolver antes estas y otras cuestiones. ¿Pudo evitarla el gabinete de Madrid en el año que Fernando VII estuvo enfermo, si á las precauciones tomadas añadiese el desarme de los realistas, la formacion de un ejército liberal, y el confinamiento de D. Carlos á una de nuestras posesiones ultramarinas? ¿No hubiera sido preferible hacer en 1834 grandes esfuerzos y sacrificios, que multiplicados mas tarde y á empujones no han correspondido? ¿En una lucha mista de intereses y de principios debimos contentarnos con medios militares, ó debieron acompañarse fuertes medidas legislativas y reformas que comprometieran á las masas en favor de nuestra causa? La esperanza que se ha hecho concebir al pueblo cansado de una intervencion francesa, y la opinion difundida de que nosotros no bastamos para vencer, ¿ha sido perjudicial y funesta, por la desconfianza que pro-

dujo, y los chascos á que dió lugar? En los sucesos incomprensibles de la actual contienda ¿qué parte han podido tener las intrigas extranjeras, las defecciones interiores y hasta las equivocaciones clásicas de los áulicos? No cabiendo mejor disposicion en los pueblos para dar hombres y cuanto tienen á fin de que la guerra termine, y habiendo visto al soldado siempre leal y ansioso de embestir á los contrarios, ¿cuál es la verdadera causa de que con triplicados medios no hayamos vencido (1)? ¿Han sido erra-

(1) En fines de agosto de 1836 la fuerza de nuestro ejército era según datos oficiales la que á continuacion se expresa:

	Hom- bres.	Caba- llos.
Ejército de operaciones del Norte.....	68,942	3,696
Ejército de reserva.....	11,278	573
Idem del centro, Aragon y Valencia.....	22,913	1,534
Division Narvaez.....	6,800	221
Division Alaix.....	7,339	245
Division Rodil.....	8,275	120
Principado de Cataluña.....	24,419	606
En Castilla la Vieja.....	7,247	733
En Castilla la nueva.....	8,939	1,312
Capitania general de Granada.....	1,997	0
Idem de Andalucía.....	740	40
Idem de Estremadura.....	45	0
Idem de Galicia.....	5,957	118
Islas Baleares.....	1,401	0
Plaza de Ceutr.....	3,109	0
Escuadrones de depósito de caballeria.....	5,735	3,103
Total.....	185,136	11,701

Se entiende que esta era fuerza efectiva, no disponible; pero en ella no van comprendidos los cuerpos francos ni la milicia movilizada. Despues se lizo una quinta de 503 hombres.

dos los planes de campaña, ó los planes de gabinete, ó ambas cosas? ¿Hasta qué punto han influido en la duracion de la guerra los auxilios estrangeros que recibió la faccion por el Pirineo, y la conducta del ministerio frances respecto de España? ¿Cómo se explica bien la diferente suerte que Portugal ha tenido con Don Miguel? ¿consiste en sus aliados, en su posición geográfica, ó en la habilidad de su gobierno? ¿Si todos los que hacen la guerra á D. Carlos no buscan igual corona de victoria, pondrán en accion todos los medios de triunfar? ¿Puede haber interesados en que la contienda dure, con miras de política y de ventajas personales? ¿Deñenden la causa del pretendiente los que aprovechan la revuelta para robar y hacer fortuna ó para comer? Muchos de estos ¿no servirian en nuestras filas si hubiera partidas francas nacionales como en la guerra de independencia? El humano y benéfico comportamiento que tenemos con los rebeldes ¿es sanguinario y fatal por lo que ha podido influir en la osadía y consideracion dada al opuesto bando?

FRAILES.

Estaban de acuerdo las personas ilustradas en que las instituciones monásticas y órdenes regulares no eran compatibles con el espíritu del siglo, antes bien presentaban un obstáculo al

desarrollo de la riqueza y á la felicidad material de los pueblos. En España se habia generalizado esta opinion mas de lo que muchos pensaban y quisieran, por lo mismo que abundaba el clero regular, que habia sido influyente y continuaba rico: de manera que era imposible sostener mas esta institucion antigua, tan apartada de su primordial objeto, tan mundanizada y corrompida.

Agregábase á esto, que sobre las ideas generalmente arraigadas en el clero, opuestas al régimen constitucional, tenian los frailes mas antipatía y dobles intereses en el sosten del absolutismo, puesto que veian desaparecer su instituto triunfando la libertad. Asi es que, salvas pocas y honrosísimas escepciones, el clero regular, especialmente, se declaró partidario de Don Carlos, y llegó á comprometerse muy al descubierto en su causa. Entre centenares de ejemplos que de la deslealtad de los regulares y de prelados eclesiásticos pudiéramos citar, recordamos la conducta de los frailes franciscos de Hornachos en enero de 1834; la rebelion de los de Salamanca el 11 de febrero de dicho año; el descubrimiento de armas y municiones hecho en mayo en el coro mismo de la colegiata de la Grauja; las maquinaciones de los jesuitas de Pasajes hasta julio siguiente; la resistencia del arzobispo Inguanzo á jurar la reina; las escandalosas apostasias del obispo de Leon y de tantos prelados y frailes como fueron á cambiar por el

báculo de paz el puñal fraticida; y los sospechosos robos de los tesoros de varias iglesias, como el de Zaragoza por Arguch, el de Cuenca, el de Córdoba &c. &c.

Mientras que tan á las claras se veía conspirar al clero alto y regular, nuestros ministros débiles andaban con medidas paliativas, mas perjudiciales que si nada hiciesen; porque servian solo para confirmarlos en su idea de resistencia, dejándoles los cuantiosos medios de llevarla adelante. Los consejeros de la reina liberal continuaron en la misma repugnancia de reformar el clero, que desde Felipe II han tenido todos los monarcas, con seguro convencimiento de que era el mejor apoyo de su poderío absoluto, así como desconfiaban de la nobleza y la debilitaban sin cesar.

Enpeño temerario fue mantener los regulares contra el torrente de la opinion y contra la pública conveniencia. El ministerio del Estatuto tendrá sobre sí el cargo de los males que los frailes sufrieron en sus personas, por no haberlos protegido oportunamente ó con la fuerza ó con la esclaustracion. Veia el gobierno asesinando los religiosos en las calles de Madrid sin que hubiera una sola espada que los defendiese; veia asaltados los monasterios en Zaragoza y Barcelona, y ardiendo los conventos á la tranquila presencia del vecindario; veia que los frailes mismos se iban á dormir fuera del claustro, que tomaban trage seglar, y que pedian á una voz, ó

muro que los escudase, ó providencia que los confundiera en la masa social; y dejó que los excesos se repitieran contra los frailes, y que el furor se cebase en ellos, por la terca decision á no extinguir las órdenes regulares. ¡Asi bajo un principio aparente de bondad y de moderacion se envuelven realidades de perjuicios, de desorden y de sangre (1)!

Triste idea dió de la administracion de la época en materias eclesiásticas el ver en 15 de julio de 1834 un real decreto por el que se abolia *definitivamente* el tribunal de la inquisicion; empero dejando á los dependientes el sueldo que disfrutaban. Estinguido el santo oficio por las córtes el 22 de febrero de 1813, y no habiénd-

(1) De los setenta y cinco frailes sacrificados inhumanamente en Madrid el 17 de julio de 1834 por el furor popular, que los suponía envenenadores de las aguas, para explicar el terrible desarrollo del cólera, constan los nombres de los siguientes:

Convento de S. Francisco el Grande.—Fr. Lorenzo de la Hoz, guardián.—Fr. Juan Canal, vicario.—Fr. Luis Quintans, secretario general.—Fr. Felipe de Ozores, procurador de la casa.—Fr. José María Fernandez y Fr. Pascual Sardina, visitadores.—Fr. Benito Carrera y un hermano suyo.—Los organistas Fr. Bonifacio y Fr. Mariano.—Los amanuenses del general Fr. Silvestre y Fr. Alealde.—Fr. Angel Roman Diego, maestro de gramática.—Fr. Francisco Mariachalar.—Fr. Antonio Postigo.—P. Portierra.—P. Barranci.—Fr. Francisco Aguas; Fr. Antonio Zamora; Fr. Toribio Vacas, y Fr. N. Salcedo, estudiantes.—Fr. José Villajos; Fr. Vicente Uceta; Fr. Alfonso Torres; Fr. José de Sta. Cruz; Fr. Pedro Rebollo; el compañero del P. Ozores; P. Ventura; el ropero Fr. Antonio, y los enfermeros primero y segundo, legos.—Hermano Balduino, de la enfermería; H. Timoteo, portero; H. Alejo; H. Sopena; H. José, asistente del P. Bello; Hermanos Matias, primero y

dolo restablecido los restauradores de 1823, el nuevo decreto, con calidad de *definitivo*, suponía que los ministros de Isabel, ó no consideraban válida la abolición hecha por la nación en córtes (siendo así que de hecho la observó Fernando absoluto), ó la erciana necesitada de su soberana aprobacion, ó se figuraban pasar por reformadores diciendo que quitaban lo que ni existía, ni habia existido en la década de Calomarde. Este acto en que algunos pudieron buscar gloria, califica debidamente un gabiете apocado, que no acertaba á separarse á las claras del rumbo que encontró establecido.

¿Y qué diremos de las condescendencias y debilidad que tubo con el clero disidente, con los clérigos indignos de este caracter que encen-

segundo de la cocina; H. Vicente Dieguez; H. Rafael, hospitalario de Córdoba, y H. Basilio, de las monjas de Valdemoro. Son 17 padres, 4 estudiantes, 10 legos y 10 donados: total de franciscanos 41.

Colegio imperial de S. Isidro.—P. Sauri; P. Juan Artigas; P. Castor Fernandez; P. José Fernandez; y P. Unanue (este solo fue gravemente herido), presbiteros.—P. Buxon, franceses; P. Lola; P. Barran; P. Urcota; P. Demont y P. Cortés, maestros.—P. José Sanchez de humanidades.—Hermanos Ruedas, refitolero; Goyorza, despensero, y Ostolaza, carpintero. Son 5 presbiteros, 9 maestros y 3 hermanos: total de jesuitas 17.

Convento de Sto. Tomás.—P. Narayo.—P. M. Fr. José de la Puente.—P. Caramano.—El predicador conventual.—Maestro Sebastian.—Fr. José, lego de la bodega. Son 5 de misa y un lego: total de dominicos 6.

Convento de la Merced.—El P. ex-provincial.—P. Esparza.—P. Somorrostro.—P. Temprano.—P. Castaño.—P. Castañeyra.—P. Magareño, cantor. Son 7 de los mercenarios calzados, y otros que se ignoran hasta 11.

dieron y sostenian la guerra sangrienta contra las legítimas potestades? Con su pasaporte salió á recrearse el célebre D. Victor Saez al país natal en que tenia tanto influjo, y á sabiendas del gobierno desapareció, sin que el público haya entendido todavía la causa de su fuga ni su paradero. Bien conocida es la conducta posterior del obispo de Palencia, las contestaciones atrevidas que varios prelados dieron al gobierno, y la lenidad de las providencias tomadas para que obediesen y respetasen el poder temporal que los consintió, que los protegió y que los mantenía bien dotados y aun ricos.

Nombrose una junta eclesiástica que propusiera el arreglo clerical; pero ¿qué reformas pudo el gobierno prometerse de individuos del clero mismo, comprometidos á no caer en la desgracia de Roma, á no ser tildados por su clase de novadores, y á sujetarse á los datos y observaciones de sus compañeros prelados? Desde el concilio de Trento se está hablando sin cesar de reforma del clero; mas ni se ha hecho ni se hará interin se busque la aquiescencia de la curia apostólica y se fic el plan á solo los interesados, y á los mas interesados en los abusos que hoy existen. Así es que despues de mucho tiempo de planes y proyectos, en los ministerios de Martinez de la Rosa y conde de Toreno se pensaba, como una gran cosa, en suprimir quinientos conventos, incorporando sus frailes en los restantes: y esto á sabiendas del pronunciamiento

L
de la opinion, y despues de los lamentables atropellos que los regulares habian sufrido en las provincias y en la corte misma.

Conociendo mejor el voto nacional el ministerio de setiembre, determinó en el intervalo de las legislaturas la completa estincion de los frailes que el tiempo habia casi realizado: acto de política, de humanidad, de importancia económica y de interes por la buena causa, que mereció la aprobacion de los representantes y de la nacion toda. Cuando la guerra civil acabe y la confianza renazca, se verá el prodigioso efecto de la desamortizacion eclesiástica, y palparemos los saludables frutos que la juventud presta, libre ya de la educacion oscura, rancia y viciada que tomara en las aulas monásticas, y comprometida á emprender profesiones útiles, en vez de buscar la holganza y el aislamiento de los claustros.

La estincion total de las órdenes religiosas es el paso mas gigantesco que hemos dado en la época presente; es el verdadero acto de reforma y de revolucion. A la generacion actual le sorprende no hallar por parte alguna las capillas y hábitos que viera desde la niñez, de tan variadas formas y matices como eran multiplicados los nombres de benitos, gerónimos, mostenses, basilios, franciscos, capuchinos, gilios &c. &c.; pero no admirarán menos nuestros sucesores la transformacion, cuando tradicionalmente solo y por los libros sepan lo que eran los frailes y como acabaron, y cuando para enterarse de sus

trages tengan que acudir á las estampas ó á los museos. ¡Entonces sí que ofrecerán novedad é interés en las tablas *el Diablo predicador, la Fuerza del sino* y otras composiciones dramáticas en que median frailes!

Cuestiones por resolver. ¿Las escenas sangrientas que ocurrieron en Madrid el 17 de julio de 1834, fueron resultado de un plan anterior, ó casual coincidencia del desarrollo del cólera con el espíritu contrario á la permanencia de los regulares? ¿Fue voz malignamente esparcida la de que los frailes envenenaban las aguas, ó error popular nacido de no comprender las causas de la repentina mortandad, semejante á los que corrieron en Paris y otras grandes poblaciones, y á los que siempre creyó el vulgo para explicar los extraordinarios sucesos (1)? ¿Qué influencia hubiera tenido en la marcha de la revolucion el adelantar la estincion de los regulares, sin comprometerlos á ser víctimas, ni dar lugar á escenas horrosas? ¿Puede explicarse el progreso de la opinion en esta materia por la conducta misma del clero en la reaccion de 1823 y en los años subsiguientes? ¿El pueblo

(1) Los que estrañan que el pueblo atribuyese la súbita muerte de tantos coléricos á envenenamientos y otros malignos artificios, deben saber que en reales órdenes y avisos del gobierno católico se les han presentado como ciertas tales vulgaridades. En la gran epidemia del siglo XVII, al mandar á las justicias que se incomunicasen, cerrando los pueblos, se les daba por advertencia que el contagio provenia de unos polvos mortíferos que los hereges habian esparcido para acabar con los cristianos. Aquellos polvos traen estos lodes.

que en 1808 seguia ciegamente á los frailes; que los vió modificados y disminuidos en 1821, y que ya en 1834 toleraba su persecucion, será todavia fanatizado para resistir el régimen liberal porque escluye las órdenes religiosas? ¿Volverian á reedificarse los conventos derribados, y á entregárseles los bienes vendidos, aunque el absolutismo triunfase por un momento? ¿Quién ha causado mas daños al clero, los reformadores que pretenden modelar su número y sueldos á la pobreza de la nacion, ó los que preocupados y ciegos adictos se empeñan en sostener lo que es imposible y repugnante? ¿Ha debido influir la esclaustracion en favor de la causa nacional, privando á los rebeldes de centros de comunicacion y de recursos? Si los frailes hubiesen respetado las ventas de sus bienes, ó al menos las mejoras y el precio, y no se hubieran encarnizado con los liberales, ¿habrian sobrevivido por algun tiempo? ¿Las predicaciones virulentas de 1823, y las escitaciones á venganzas, no pusieron en choque su conducta con la religion de paz?

MILICIA CIUDADANA.

Apenas osaron los partidarios de D. Carlos alzar el pendon del fanatismo y de la rebeldia, cuando los amigos de la libertad y de la reina se les pusieron al frente. No aguardaron los leales á que el gobierno les mandara empuñar las ar-

mas (1): ellos por sí mismos salieron á la defensa de la patria, porque veian el peligro. A los primeros dias de octubre de 1833 dieron el grito los carlinos: pues el 11 del mismo mes ya habia voluntarios de Isabel II en Santander; en Briviesca los armaba el general Butron; en san Sebastian, Castro Urdiales y Sahagun se prestaban al servicio, y desde el 4 y 9 de dicho octubre se ofrecian á defender la buena causa los liberales de Barcelona, Igualada y otros pueblos. Y es tanto mas de admirar este buen espíritu cuanto que todavia existian bajo el gobierno de Cristina cerca de quinientos batallones de realistas que se armaran en favor del absolutismo en el reinado de su difunto esposo; pues hasta el 25 del referido mes de octubre no se dió la orden de desarme, cuando ya las habian empleado contra la patria y la reina que los sostenia privilegiadamente.

Los milicianos nacionales de la época constitucional y otros jóvenes que habian mamado las buenas doctrinas en medio de la proscripcion, fueron los primeros á inscribirse en las filas de la milicia, que el gobierno bautizó con el nombre de *urbana*, huyendo en todo las denominaciones patrióticas, que pudieran envolver hala-

(1) El presidente del consejo de ministros dijo en la sesion del 10 de setiembre de 1834 que la milicia era obra suya; y por las fechas que citamos en este artículo se ve, que el gobierno no habló de tal fuerza hasta la circular de 25 de octubre de 1833, veinte dias despues que existiese, y tres meses antes de que dicho señor fuera consejero de S. M.

güenos recuerdos. Mas al ver que los patriotas se adelantaban en la empresa, el ministerio, deseoso segun espresó de uniformar la institucion, ó tal vez con el fin de contener el entusiasmo que miraba como peligroso, dió una real orden á 24 de diciembre de 1833 nombrando una junta que formara un proyecto de reglamento para la Milicia Urbana. Compúsose del capitán general D. Manuel Freire, del marques de España, gobernador de Madrid, del brigadier Don Francisco Javier Cabanes, del duque de Gor, del brigadier D. Manuel Latre, superintendente de policia, y del brigadier D. Francisco de Paula Figueras, coronel del segundo regimiento de la guardia real. Tal era el estado de este negocio antes de que entrase á gobernar el ministerio del Estatuto.

Redactó la junta su reglamento, que debia resentirse de que los mas de los miembros fuesen militares y de los temores de la época; y mas ó menos modificado por el ministerio apareció el 15 de febrero de 1834. Con decir que limitaba la fuerza ciudadana á uno por ciento del vecindario en solo los pueblos de 700 familias arriba, está hecha su critica: así es que muy luego se hizo ver que no habia en España mas que 619 pueblos que pudieran tener milicia segun el plan, y que su total de fuerza no excederia en todo el reino de 428 hombres. Tan mezquina apareció la institucion en manos del gobierno por el célebre arreglo, que se designó iró-

nicamente con el título de *reglamento del uno por ciento*.

Vióse obligado el gabinete á enmendar sin demora algunas disposiciones restrictivas, y como la voluntad de los libres estaba tan dispuesta, apenas se abrió el alistamiento, acudieron centenares á engrosar las filas. Baste indicar que en Madrid se presentaron en los cincuenta y cinco primeros dias útiles desde el 11 de marzo al 15 de mayo de 1834, nada menos que 3299 ciudadanos, no obstante el disgusto que reinaba por la estrechez y desconfianza del reglamento. ¡Qué no hubiera sido si el gabinete, sobre tener é inspirar confianza, escitara el celo de los buenos patricios y se pusiera al frente de las opiniones dominantes para dirigir las bien!

Reunidas las córtés se presentó en la primera legislatura un proyecto de ley, que discutido y aprobado en ambos estamentos fue sancionado en 23 de marzo de 1835; pero ni el empuje de la opinion, ni los esfuerzos de la valiente oposicion de los procuradores pudieron libertar aquella ley orgánica de las notas de recelo que animaban al gobierno y á su mayoría respecto de la fuerza ciudadana. No pudo conseguirse que se escluyeran del alistamiento los ex-realistas y personas enemigas de las nuevas instituciones, ni aun que se cambiara el nombre de Milicia Urbana en el de Nacional, que tanto lisonjeara á los patriotas.

Verificado el cambio ministerial en setiem-

bre de 1835 se espidió un real decreto el 28 de dicho mes, dando á la Milicia Urbana el título de *Guardia Nacional*; y esta prueba de deferencia á la opinion pública fue una de las áncoras en que se apoyó el prestigio y popularidad de aquel gabinete. Con fecha 10 de diciembre presentó el mismo un proyecto de ley adicional reducido á dejar al juicio de los ayuntamientos el armamento de los nacionales que mas garantías y adhesión presentasen, á disminuir las esenciones y á dar mas ensanche y popularidad al anterior reglamento. Los representantes aprobaron los artículos adicionales con algunas enmiendas, y la Guardia Nacional empezó á recobrar el espíritu que desde el principio tubo, si bien en algunos puntos se convirtió en dañosa la facultad discrecional de los cuerpos municipales.

Otras variaciones se hicieron mas tarde sobre elecciones de oficiales, sargentos y cabos y acerca de la organizacion en batallones y escuadrones; pero casi siempre por el estado de guerra en que se hallaba el pais estuvo la milicia cívica sujeta á la autoridad militar, que en unas partes quiso sujetarla demasiado á la ordenanza del ejército, y en otras creyó que no podia comprometerla á grandes fatigas mientras hubiese soldados de que disponer. Habo movilizaciones voluntarias, las hubo tambien forzadas en que se llamó por orden á los solteros, viudos y casados sin hijos, y mediaron en el entretanto quintas que comprendian á los que ya estaban

en campaña, y que los trasladaban á otros cuerpitos. Tantas mudanzas en la organizacion, en el número y en la dependencia; las reorganizaciones y disoluciones que ocurrieron en algunos pueblos donde la milicia significó descontento; la falta de armas en muchas partes, y el recelo mas ó menos descubierto que casi siempre mostró el ministerio de dar fuerza al pueblo, tubieron á la milicia sin la unidad y vigor que requería, desalentada y abarrida del poco aprecio que merecian sus voluntarios y costosos sacrificios. En los años de 1835 y 1836 llegaron á contarse 475³ guardias nacionales, de los que solo 157² estaban armados (1).

Nuestros gobernantes partieron en esta ins-

(1) El estado general de la fuerza ciudadana, segun los datos oficiales que tenia el gobierno á fin de 1836, es este:

<i>Distritos.</i>	<i>Infanteria.</i>	<i>Caballeria.</i>	<i>Artilleria.</i>	<i>Bombarderos.</i>	<i>Total.</i>
Castilla la Nueva	58,311	3,227	299	0	61,837
Castilla la Vieja	110,512	2,394	234	0	113,140
Aragon	11,440	683	0	0	12,123
Cataluña	41,666	220	922	0	42,808
Valencia	71,035	2,700	723	0	74,458
Andalucía	20,548	3,835	100	0	24,483
Granada	15,791	1,545	139	515	17,990
Estremadura	57,111	2,121	163	100	59,495
Navarra	4,250	177	0	0	4,427
Provincias vascas	2,511	0	125	0	2,636
Galicia	60,802	107	0	0	60,909
Mallorca	1,474	58	80	0	1,612
Totales	455,484	17,089	2785	515	475,873

titucion, como en las más de sus resoluciones, de los principios generales que naciones vecinas siguen en el orden normal; olvidándose de que si en tiempos comunes el servicio de la milicia es una carga concejil, ó un derecho de los interesados en el orden público, en la presente sangrienta lucha era un compromiso grave, un rasgo extraordinario de patriotismo que exigia precauciones y merecia recompensas. ¿Y cuáles tubieron? Uniformarse á su costa, equiparse de su cuenta, gastar en las salidas, y no gozar derecho ni preeminencia alguna como tales nacionales. Mostraron su heroísmo en Ceucero, Peralta, Gandesa, Lucena, el Quintanar, San Pedro, Requena, y en cuantas ocasiones se ofrecieron: se les vió escluidos de capitulaciones y de canges, sujetos á la brutal ferocidad de las facciones, perseguidos como conejos de los enemigos de la patria, y mirados como anarquistas por los que mandaban. ¡Lamentable posición! Y aun que el restablecimiento del código de 1812 restituyó el nombre glorioso de *Milicia Nacional* y la ordenanza orgánica de 29 de junio de 1822, era difícil ya destruir los elementos creados y los inconvenientes producidos, caso de que el gobierno hubiera deseado entregarse con entera confianza á la fuerza ciudadana, y fiarlo todo á su número y decision.

Ofrécenseos estas cuestiones. ¿Fue un error político negar las armas á las masas en 1833 y 1834, cuando las pedian con entusiasmo, quan-

do la faccion era pequeña y cuando el partido liberal no estaba dividido? ¿El armamento que las facciones han obtenido de la milicia en los pueblos chicos, prueba que no debió estenderse á ellos la institucion, ó que se estendió ya tarde sin cuidar de organizarla de modo que siempre se reuniera segura en puntos fuertes bien distribuidos? Resuelto el problema de que todo pueblo que se ha resistido ha escarmentado á la faccion, ¿no habria sucedido en todos si en todos se hubiera cuidado de mantener el espíritu público con buenos gefes y autoridades y dispensándoles proteccion, ayuda y socorros efectivos? Si lo que se ha gastado en movilizaciones transitorias y en aglomeraciones innecesarias se hubiera invertido en dar á la milicia un pie de guerra muy semejante al de las tropas de línea, ¿habríamos cogido mas frutos y mas sazonados? ¿Pudo ser preferible á alguna de las quintas y al consiguiente aumento del presupuesto el movilizar permanentemente dos batallones escogidos en cada provincia, con gefes y oficiales veteranos y decididos? Los compromisos de las masas en las revoluciones ¿no son una prenda que hace imposible el retroceso?

POLÍTICA EXTERIOR.

Si la cuestion española se hubiera mirado por los gabinetes estrangeros como mera disputa de familia, pocos hubieran negado el reconoci-

miento á nuestra joven reina, de cuyos derechos al trono nadie podia dudar. Los gobiernos liberales tenian el testimonio de las leyes de partida, por las que la nacion ha pugnado contra el absolutismo de los reyes; y los gobiernos absolutos hubieran visto en la voluntad del último monarca los derechos de la hija primogénita. Es decir que ni los partidarios de la legitimidad podian desconocer el testamento de Fernando, ni los constitucionales las leyes fundamentales de España, hechas y ratificadas en córtes. Todavía mediaba una razon poderosísima en la doctrina de los legitimistas á favor de doña Isabel, y era la conducta de su tío en vida de su hermano, pues quiso echar por tierra la legitimidad, usurpando el cetro al verdadero rey, valiéndose de la fuerza que tenia ganada.

Pero no guiaban á los políticos del norte consideraciones de dinastía, sino intereses de principios. Vieron que Isabel II simbolizaba la libertad española, y que D. Carlos era el sosten de las ideas absolutistas y el restaurador de la ópresion inquisitorial; y bajo de esta creencia se decidieron en favor del pretendiente, ó afectaron neutralidad aguardando los sucesos. Únicamente puede exceptuarse de esta regla el gabinete de las Dos-Sicilias, que por creer perjudicados los derechos eventuales de su familia á la corona de España, si regia el orden regular de sucesion, protestó contra todos los actos desde que se publicó el acuerdo de las córtes de 1789,

que restablecia la antiquísima ley de Partida.

Las córtes de Roma, Viena, Berlin y San Petersburgo, con algunos estados de Alemania, viendo que en nuestro pais se abria nueva lucha entre el despotismo y la libertad, y que pudieran serles favorables los triunfos del rebelde príncipe, modificaron sus principios de legitimidad, y estando en lo ostensible neutrales, han favorecido moral y secretamente la causa de D. Carlos. Aqui tienen un testimonio irrecusable los que piensan que el retraimiento de los autócratas y soberanos absolutos nace de nuestras exigencias: cuando ninguna demasia pudo echarse en cara, cuando acababa la nacion de darse por muy contenta con el Estatuto otorgado, ya los gobiernos referidos rehusaban reconocer á nuestra reina, pues el 16 de junio de 1834 marchó de Madrid Mr. Oubril, ministro de Rusia.

Por el contrario el rey de los belgas, el de Grecia, el de Dinamarca, el de Suecia, las ciudades Anseáticas, el emperador de Marruecos, el del Brasil y la república de Norte-América que veian la cuestion desapasionadamente, renovaron ó contragieron las relaciones mas sinceras de amistad y buena correspondencia con el gobierno de Isabel. Y las potencias mas empeñadas en el triunfo de los buenos principios, no solo se apresuraron á reconocerla como reina legítima de España, sino que se prestaron á tratados de alianza, importantes en su esencia y mas significativos en lo moral.

Estando en Portugal los dos pretendientes D. Miguel y D. Carlos reconocieron las cuatro naciones vecinas del mediodia quanto importaba destruir sus planos de oscurantismo; y al efecto se celebró el famoso tratado de Londres á 22 de abril de 1834, que se llamó de la *cuadruple alianza* por ser cuatro las partes contratantes, España, Portugal, Inglaterra y Francia. El artículo relativo á esta última potencia es el 4.º que se redactó en estos términos.

"Art. 4.º En el caso que la cooperacion de la Francia se juzgue necesaria por las altas partes contratantes para conseguir completamente el fin de este tratado, S. M. el rey de los franceses se obliga á hacer en este particular todo aquello que él y sus tres augustos aliados determinaren de comun acuerdo."

Demasiado cauta fue la Francia en la redaccion del artículo que la concernia; y si nuestros políticos no supieron ó no pudieron empeñarla mas clara y francamente, hacen mal en culpar á los sucesores de la falta de una cooperacion, que en términos tan vagos y condicionales estipularon. El gobierno de Luis Felipe se reservó cuidadoso el determinar el cómo, el cuándo y el cuánto de sus auxilios, de acuerdo con los tres aliados, y esta es la hora en que no hemos visto otra cosa que los artículos adicionales de agosto siguiente que obligan á la Francia á impedir que los facciosos reciban por la frontera auxilios de gente, armas y pertrechos de guerra.

Cómo el gabinete francés ha llenado este deber, público es en ambos paises, y mas sabido en los puntos fronterizos: ¡ojalá que pudiéramos estar tan satisfechos en esta parte como debemos estarlo de los poderosos y eficaces socorros de la Gran Bretaña, y de la justa remuneracion que Portugal nos ha hecho por la decisiva jornada de nuestras tropas en aquel reino! Ni esperamos que el gabinete de las Tuilerias sea en adelante mas pródigo en auxiliarnos, por mas que asi se lisongeen ciertas gentes, á quienes arrastra el deseo ciego de la paz, ó el espíritu de partido. Las razones que tenemos son estas.

Luis Felipe es hijo de la revolucion de julio, y por ella subió al trono de que tan lejos estaba por la ley: á Luis Felipe le hizo lugar en el solio la revolucion, destronando una dinastia entera y espulsándola de Francia: Luis Felipe, como Napoleon, debia ser mirado como intruso por los reyes y gobiernos mantenedores de la legitimidad. Y asi como Napoleon fue reconocido por las potencias del norte en la seguridad de que ahogaria el republicanismo, mucho mas temible para ellas que la ilegitimidad misma, asi Luis Felipe ha podido figurarse que quietará la repugnancia de los legitimistas, parando la revolucion en Francia, y no contribuyendo fuera á la propaganda de la libertad. Si á esto añadimos la propension natural de los gobiernos á enlazarse contra las pretensiones

atrevidas de los pueblos; los celos que pudiera encender la entrada de un ejército francés en España, y, lo que no es despreciable, la casi imposibilidad en que está Luis Felipe de distraer con este objeto un cuerpo respetable, necesitando sostener el ejército de Africa, la guarnición de Ancona, el ejército del Rhin, las numerosas guarniciones de París y Lyon, y los demas puntos militares y plazas fuertes de Francia, se verá las probabilidades de la intervencion ó cooperacion fuerte que algunos cacarean.

Cuestiones. ¿La grande influencia política de la alianza cuádruple, que representaba unido el mediodia de la Europa y los gobiernos liberales, tiene hoy el valor que antes, vista la política de Luis Felipe con sus aliados del norte y con España? ¿La reserva que el gabinete francés usó en el art. 4.º del tratado deja lugar á creer que ningun ministerio español pudo ser mas feliz ni mas exigente que aquel que contrató? ¿Hasta qué punto ha dado prestigio á la causa del pretendiente el no reconocimiento de algunas potencias, y las negativas de la Francia? ¿Pueden considerarse como perjudiciales las peticiones estériles de auxilios por el efecto que produjeron dentro y fuera, de representarnos mas débiles y mas desalentados? ¿Sin los medios y efectos que don Carlos ha recibido por la frontera, hubiera podido sostenerse cuatro años en las provincias esentas? Los generales y oficiales extranjeros venidos á la fac-

cion, los cañones, caballos, uniformes, armas y demas recursos que le han llegado, pueden no afectar la neutralidad de unas potencias, y la amistad de otras? ¿Será el plan maquiabélico de algun diplomático que España se cause y destruya, para que abrace al fin el despotismo ó lo que gusten darle?

HACIENDA PÚBLICA.

En momentos de trastornos políticos, de general desorden y de guerra devastadora, difícilísimo es, por no decir imposible, que se conserve en regular estado el tesoro nacional y el crédito del gobierno. Nosotros que, al salir del caos de la tiranía, necesitábamos organizarlo todo, hubimos de experimentar la confusion que producian los viejos y carcomidos escombros del edificio antiguo, y los informes y mal preparados materiales de la proyectada obra. Sobre este inevitable mal vinieron las devastaciones de la guerra, el pillage de las ordas rebeldes, la falta de produccion, las malas cosechas, la permanente inseguridad, el aumento de las necesidades, la rapiña, el despilfarro y la mala administracion que la inmoralidad lleva consigo en tiempo de revueltas: por manera que nuestro erario y nuestro crédito no pudieron repararse á pesar de los esfuerzos y sacrificios sin número que los pueblos y los patriotas hicieron.

Cumpliendo entretanto como honrados castellanos con toda casta de acreedores, reconocimos los empréstitos del absolutismo, y rehabi-

litamos los anulados de la época constitucional, duplicando la deuda pública, y los intereses que apenas pudimos pagar un año, por su enormidad y nuestros apuros. No se quejarán los estraños de nuestro esmero en reconocer deudas: háñase el empréstito de Guebbard, precio de las bañonetas que vinieron á quitarnos la Constitución y á volvernos las cadenas, fue declarado deuda legítima, y tan valedera como el mas sagrado empeño para sostener la libertad. ¡Pluguiese al cielo que fuésemos tan ricos como pocos pagadores!

No contentos con tan generosa conducta, empezamos á querer reparar las pérdidas y padecimientos de los liberales; y es cosa singular que el ministerio que lo repugnaba no ponía dificultad en dar el sudor del pueblo á sus propios verdugos y perseguidores. En los presupuestos que el gobierno presentó á las córtes para 1835, figuraban entre las cargas públicas pensiones concedidas en la reaccion de 1823 á los asesinos de la libertad, y se estaban satisfaciendo aun las de los absolutistas que peleaban en Navarra en las hordas del pretendiente (1). Así es que montando las contribuciones que constituían las rentas del estado segun el último quinquenio la suma de rs. vn. 651.567,579.
Y el presupuesto ordinario. 937.460,321.
Se presentaba un deficit de. 285.892,742.

(1) En la lista de pensiones presentada al estamento de procuradores en 1834 habia entre otras las que siguen, nota-

Que aumentado con el extraordinario de guerra.	152.612,000.
Y con el adicional de Gracia y Justicia.	4.077.000.
Hacian un deficit total de.	<u>442.581,742.</u>

Y para cubrirlo propuso el ministerio y le concedieron las córtes un empréstito de 400 millones, que no tardó en consumirse.

El gabineté de setiembre, viendo por una parte que las necesidades se agravaban y que las rentas disminuían por el estado de las provincias, y creyendo de otra que era imposible realizar préstamos convenientes al interes y al decoro de la nacion, se arrojó á presentar el programa de los recursos interiores, cuando tan enormes eran las necesidades. Valor que no se

bles por su cuantía, por su origen ó por la calidad de los agraciados.

<i>Sobre Cruzada.</i>	
A S. Pedro de Roma, desde 1537, rs. vn.	344,669
A S. Juan de Letran, desde 1624.	13,020
Al nuncio de S. S., desde 1758.	100,000
<i>Sobre Espolios.</i>	
A D. Matias Bravo, 1826.	20,000
<i>Sobre Correos.</i>	
A D. Gerónimo Merino (el cura Merino) en 20 febrero 1824.	36,000
A D. Pedro Maria Rubio, 28 febrero. 1832.	60,000
<i>Sobre Loterías.</i>	
A D. Francisco Gonzalez Estéfani.	12,000
<i>Sobre el real tesoro.</i>	
A la marquesa de Mata Florida, 24 octubre 1832.	60,000
A D. José Gomez Hermosilla, 13 junio 1828.	18,000
A D. Alejandro Cambor, 7 enero 1824.	12,000
A D. José Domingo Diaz, 1.º de febrero 1828.	40,000
A D. Domingo Ronchi.	24,000

redujo á mera teoría, puesto que en su larga administracion de las dos series, consiguió con asombro de sus propios enemigos entretener mejor que nunca las obligaciones del tesoro, y el inmenso coste del ejército, sin apelar á otros medios que á los interiores y á las operaciones de banca; y eso que llegó el presupuesto de la guerra á cerca de mil millones anuales. Esta justicia la merece aquella administracion, dígame lo que se quiera de sus errores políticos, de que como el que mas nos dolemos.

Pero el recurso de mas importancia económica y política que la hacienda nacional consiguió en este tiempo, fue el de los bienes nacionales de ambos clerros, que por los cálculos mas bajos escuden de 42 millones de reales. Si las circunstancias de la lucha desoladora no lo estorbasen, es incalculable la revolucion que masa tan considerable y escogida de propiedades territoriales podria hacer en la hacienda y en la felicidad de España. Con orden y con inteligencia seria este un manantial de produccion y de fomento, que nacion alguna de Europa puede presentar. El haber ido nosotros medio siglo atrasados en las reformas, nos proporciona hoy un recurso cuantioso que las otras naciones han gastado ya; y cuando el apremio del momento y la incertidumbre presenta á primera vista á nuestro gobierno como pobre y desvalido, posee los medios mas gigantescos, si llega el dia en que los despliegue con oportunidad y combinacion. Si la buena division de las tier-

ras es el fundamento de la riqueza segun sabios economistas, nosotros estamos en el caso de repartir la mitad de nuestro suelo.

Los apuros del dia se han ido cubriendo ó entreteniendo con arbitrios y operaciones mas ó menos diestras y costosas. A las quintas de cien mil y cincuenta mil hombres acompañó una especie de tributo voluntario, que era la redencion de la suerte por dinero: medio no muy moral á los ojos de unos, pero ingenioso y útil á juicio de muchos. Despues se apeló á anticipaciones forzadas, á contribuciones extraordinarias, á donativos y á gravámenes inevitables, que han agotado bastante las facultades escasas de los contribuyentes; pero aun podrian repetirse los esfuerzos, si las dilapidaciones y destrozos de la guerra no tubiesen aniquiladas la mitad de las provincias, y si los suministros en otras no llegasen ya á cubrir las cuotas de dos ó tres años de contribuciones.

¿Hubiera sido mas acertado en economía y en política, repartir al pueblos los bienes nacionales, en vez de sacarlos al mercado? ¿Compensa la parte de deuda que se amortiza, los intereses que hubieran podido crearse á favor del régimen actual? ¿Es preferente el crédito momentáneo para encontrar quien preste, á las ventajas futuras de la distribucion cómoda del terreno? ¿Los abusos á que pueden dar lugar las ventas, tendrian lugar en la injusticia y parcialidad del reparto? Prescindiendo de los inconvenientes de cada método, ¿tendrán todos

el resultado final de desnivelar la riqueza territorial en proporción de las actuales fortunas, de la laboriosidad é inteligencia de los propietarios? ¿Se ha trabajado en ordenar la hacienda por otros medios que variando instrucciones y modificando reglamentos? ¿Hubiera sido hacedero el organizarla radicalmente, acercándose en la sencillez de la recaudación y en el número de brazos á la planta de una gran casa de comercio? ¿La intervención de las autoridades populares en la hacienda militar, bien establecida desde el principio, habría disminuído mucho las dilapidaciones? ¿Hubiera sido menos funesta una bancarrota, seguida de un presupuesto reducido á la posibilidad de la nación, que tantas palabras vanas, tantos atrasos de pagas, tantos créditos no satisfechos y tantas esperanzas fallidas.

IMPRESA PERIÓDICA.

Los que consideran á la imprenta como un poder en los gobiernos representativos, hablan de la prensa libre: nosotros durante el Estatuto la hemos tenido bajo la dura férula de la censura previa, y mal podia creerse un poder del estado. Ha hecho bienes inmensos, porque el continuo empeño del escritor lograba disfrazar algun día sus sentimientos hostiles, ó presentar de manera su oposición que se escapase á la vigilancia censoria; pero advertido el gobierno del

daño que le hacia un periódico tenia en su mano el remedio: suprimirlo.

Entre las bárbaras restricciones ideadas por los enemigos de la libertad de imprenta, ninguna mas terrible y funesta que la supresion, la muerte de un papel público. Como si una empresa de esta clase no mereciese respetos por la propiedad que representa, los capitales que pone en circulación, las familias que mantiene y la instruccion que promueve, de una plumada se daba en tierra con tantos intereses por virtud del famoso reglamento; y hubo ocasion en que se suprimieron cuatro periódicos en una sola real orden, como sucedió en 19 de mayo de 1834 al *Universal*, *Eco de la opinion*, *Nacional* y *Tiempo*, atribuyéndoles doctrinas diametralmente opuestas á los principios conservadores sancionados en el Estatuto Real. ¿Y quién ha dicho que un número subversivo no puede castigarse sino prohibiendo escribir para siempre? ¿Acaso al que blasfema una vez se le priva del don de la palabra? ¿No pueden seguir números juiciosos al detenido por punible?

Mas á pesar de tanto rigor, las circunstancias lo superaban todo, y á un papel suprimido seguian otros no menos animosos. El pobre *Correo literario* pereció por cuatro líneas; el jóven *Siglo* debió su muerte á la humorada de salir en blanco; y el decidido *Boletín*, que tan ardentemente y sin cesar habia combatido el despotismo ilustrado, cayó el 30 de marzo de 1834, cuando su popularidad le habia grangeado el

mayor número de suscritores que tubo periódico español. Volvió á aparecer con el nombre de *Eco* luego que el Sr. Burgos dejó el Fomento; pero á poco mas de un año recibí otro golpe de poder el 17 de agosto de 1835, siguiendo las mismas alternativas que la marcha de la libertad.

Sobre las muertes violentas de periódicos la habia de continuo por inanición; mas como el deseo de escribir y de leer habia cundido, á unos papeles sucedian otros, y llegaron á contarse en España en el espacio de dos años mas de 120 periódicos, entre ellos cuarenta y tantos diarios (1), muy superiores á los de la época constitucional. Difícil era que la censura acertara á contener tantos esfuerzos, por mas que se afanase! y cuando no uno, otro periodista se aventuraba á decir lo que al gobierno pesaba, y mantenian el espíritu liberal aun mas escitado que

(1) Prescindiendo de los 49 *boletines oficiales* de las provincias, pondremos la lista de los periódicos de la época que recordamos: los que van de versalitas subsisten todavia.

En Madrid:—*Correo literario, Cartas españolas, Revista Española, Aurora, Crónica, Estrella, Semanario critico, Tiempo, Diario de la Administración, Anales Administrativos, Cinise, Siglo, Nacional, Universal, Eco de la Justicia, Semanario de artes, Semanario teatral, Boletín de Comercio, Eop de la Opinión, Gaceta de los Tribunales, Atenco, Tecnológico nacional, Mensajero de las Cortes, Revista-Mensajero, Revista-Nacional, Observador, Compilador, Guarrero de Mantua, Cuervero-Compilador, Floresta Española, Biblioteca universal, Album, Gaceta médica, Península Ibérica, Abeja, Minerva de la juventud, Correo de las Damas, Artista, Boletín militar, Miscelánea, Gaceta, DIARIO DE AVISOS, ECO DEL COMERCIO, BOLETIN DE MEDICINA, ESPAÑOL, Torobado, MUNDO &c.*

En Barcelona:—*Popular, Diario de Beneficencia, Diario de*

si libremente escribieran. Entonces, como en mil otras ocasiones, se vió prácticamente que es poner puertas al campo el querer reprimir el torrente de la opinion nacional; y que quien la contraría, lejos de conseguir ventajas, es causa de que por reaccion se vaya mas lejos de lo que generalmente se desea.

Dos actos de progreso tubo la imprenta periódica en el tiempo de que hablamos; el establecimiento de los *boletines oficiales* en todas las provincias, y la rebaja del porte de correos con el libre cambio de los periódicos franceses, conforme á la tarifa de 16 de febrero de 1835. Por el primero, sobre facilitar la circulacion de las órdenes á todos los pueblos, se abrió campo á que se promoviesen y difundiesen los intereses locales, y á que se fuera aficionando el pueblo á la lectura de papeles públicos. Por el segundo se estrecharon las relaciones de la imprenta pe-

ciencias médicas, Tecnológico, Diario, Vapor, Catala, Propagador de la libertad, Guardia Nacional, Diario mercantil.

En Manresa:—*Correspondencia periódica.*

En Murcia:—*Aurora Murciana.*

En Cadiz:—*Guadelete, Almacén pintoresco, Nacional, Archivos homeopáticos, Diario, Centinela nacional del mediodia.*

En Algeciras:—*Grito de Carteya.*

En Málaga:—*Judicador malagueño, Diario.*

En Granada:—*Telégrafo de Sierra nevada, Atisvador.*

En Sevilla:—*Diario, Lucero.*

En Valencia:—*Diario, Diario mercantil, Turia.*

En Zaragoza:—*Mensajero de Aragón, Balauza, Biblioteca médico-física, Diario, Eco de las Cortes.*

En Bilbao:—*Compilador militar de Vizcaya.*

En S. Sebastian de Guipizcoa:—*Estaleta, Correo del Norte.*

En Palma de Mallorca:—*Diario Balear,*

riódica nacional y estrangera, proporcionando á mayor número de personas el familiarizarse con la marcha europea, y abriendo á los estraños el camino de estar enterados de nuestros negocios sin incurrir en tantos absurdos como suelen cometer cuando hablan de España. Sin embargo de estas ventajas el poder de la imprenta no ha existido hasta el cambio de agosto de 1836, porque hasta entonces no fue libre.

¿La existencia de la censura prévia durante el régimen del Estatuto, pudo producir bienes al gobierno ni al país, estando abierta la tribuna, y deslizándose al cabo mas de lo que el poder quería? ¿No era un testigo fiel de la discordancia de los actos con las teorías representativas, y un escitante fuerte de las pasiones por lo mismo que los escritos salian autorizados, y que se consideraban reprimidos? ¿Qué época fue mas fatal al gabinete, la en que usó de indulgencia la censura ó la en que se mostró recelosa y negativa? ¿Cabe un gobierno representativo y justo con la imprenta esclava y con la facultad de suprimir los periódicos porque en un número se escedan? ¿Podia dudarse aun si la imprenta libre causa mas daños que bienes, y abrigarse la cuestion de si es *bálsamo* ó *lepra* de la sociedad? El grande influjo que el *Boletín* y otros periódicos han tenido en la opinion, ¿nacia de la habilidad de los escritores, ó de la conducta resistente del ministerio? El número de periódicos y de suscritores de la nueva era con respecto á la anterior constitucio-

nal, ¿no prueba el progreso de las luces y lo que se ha generalizado el afecto á la lectura y el interes comun por la causa pública?

ESPIRITU PÚBLICO.

No se habia estinguido en los españoles el amor á la libertad, por mas que el despotismo de los diez años ejerciera una vigilancia suspicaz y un rigor inhumano con los constitucionales, corrompiendo á algunos de ellos para espiar á los demas y para tenerlos á todos en desconfianza y recelo. Las tentativas de Tarifa, Guardamar, Madrid, el Pirineo y otras, por mas que no fuesen coronadas de buen éxito, disputaron á los absolutistas la posesion pacífica y renovaron las protestas de los liberales. En los cadalsos que á cada insurreccion se levantaban, sacrificaron muchas víctimas; pero si el terror imponia por entonces, no tardaba en aparecer un nuevo chispazo, que acreditaba al mundo que la libertad sofocada aun existia viva.

¿Qué mucho que al suceder la reina niña al difunto monarca se dilatase el ánimo de los buenos, préviendo en el nuevo reinado esperanzas que en el anterior siempre se frustraron? ¿Qué cosa mas natural que al aparecer el Estatuto viesen el primer paso hácia las instituciones libres, esperando el complemento de las córtes generales? Asi es que regocijados durante el primer semestre de 1834, no espresaban los españoles otros sentimientos que los de afecto á

sus reinas y odio al traidor, cuyo fin trágico parecía cercano, atendida la voluntad nacional y la superioridad de saber, de riqueza y de fuerzas que habia de nuestra parte: el pretendiente se halló abandonado de los que saben y valen en España.

Pero muy luego se fue complicando nuestra situacion política con nuevas cuestiones y duseos. El gabinete que habia dado el Estatuto como *cimiento*, se negaba á que los procuradores trabajasen en acabar el edificio; y por arte de encantos lo que ayer se confesó solar empezado á reedificar, era hoy un palacio con paredes y techumbre, y hasta se defendia que ni el mas ligero adorno le faltaba. El pueblo entonces empezó á conocer el engaño, y pugnando sin cesar por verdaderas instituciones constitucionales, las consiguió por fin al cabo de dos insurrecciones costosas, y todavia mas espuestas en medio de la guerra civil que el pretendiente y los suyos han sostenido.

El decir que no teníamos seguridades, el procurar que se afianzasen los derechos políticos por medio de un pacto, y el sostener que debia partirse de la Constitucion que la nacion se dió en 1812, por ser el único acto legítimo de su soberanía, se miraba por el ministerio como sedicion y anarquía. Dábase importancia á sociedades secretas, ó fraguadas por la policia, ó ideadas por cuatro jóvenes sin séquito: se suponian maquinaciones horribles, planes demagógicos; y todo lo que queria el liberal mas exaltado era la Cons-

titucion de la monarquía sujeta al exámen de las córtes. Este era el gran delito de los exaltados, el plan horrendo y desorganizador que llenaba de espanto al gabinete y de viento las cabezas de los enfañados.

Porque algunos genios fogosos idearon una sociedad, de que todo el mundo se reia, y cuyos secretos se imprimieron con el título de *Estatutos de la confederacion de guardadores de la inocencia ó isabelinos*, hubo motivo para la circular del ministerio de estado, previniendo que se velase contra los enemigos del trono y del reposo público que maquinaban en los oscuros clubs; y todo Madrid conocia á la media docena de jóvenes que jugaban á lo conspirador sin séquito ni trascendencia alguna. Porque llegó á creerse que en la apertura de las córtes podia haber alguno que reclamase la Constitucion política; prisiones estrepitosas la noche del 23 de julio en que se complica al duque de Zaragoza, prócer electo, al procurador D. Juan Romero Alpuente, á D. Lorenzo Calvo de Rozas, al general Van-Halen, á los Sres. Olavarría, Villalta, Espronceda, Orense, Oliver &c.; y luego nada resulta de la causa contra los atropellados, si ya no se entreve la cábala de la policia para asustar y embebecer. Este juego constante y desacreditado daba sobradas armas á los estrangeros para que mirasen al partido liberal de España como jacobino y sediento de venganzas; cuando ha probado al mundo su cordura y racionales deseos.

Pero en lo interior llegó esta marcha floja y estacionaria á exasperar los ánimos de manera, que á pesar de la noble moderacion y generosidad del partido, tubo que pronunciarse contra el gabinete tenaz en agosto de 1835. Los hombres de mas prestigio y arraigo, reunidos en juntas provinciales, dirigieron el movimiento y contuvieron á los menos reflexivos; mas apenas vieron otros consejeros al lado de S. M. y que prometian mejorar la suerte del pueblo, cesó la division que tanto hacia temer, y el entusiasmo creado se aprovechó para sacar hombres y recursos que sostubiesen la guerra. Los forasteros no podian concebir que tan pronta y sencillamente se apagase el fuego de la disolucion.

Nueve meses pasaron en calma, y habrian pasado muchos mas sin las escenas ministeriales de mayo de 1836. La opinion general no se fijaba solamente como al principio en el afianzamiento de instituciones liberales; tenia una necesidad mas afflictiva; la guerra civil, que en lugar de cortarse, crecia en estension y en estragos. Creíase que el no adelantar en esta contienda nacia de la marcha errada y contemplativa del gobierno, discordie con sus promesas; y mas que todo se temia que manejos estrangeros y planes interiores de despotismo ilustrado fuesen la causa de la inaccion de nuestros ejércitos unas veces, de no cogerse fruto de las victorias otras, y de que sufriésemos algunas sorpresas y reveses, que era difícil explicar. Las lisongeras esperanzas que el gabinete de setiembre habia

engendrado de terminar la guerra en seis meses estaban casi muertas: los esfuerzos extraordinarios hechos por las provincias no habian fructificado lo que se pensaba: las ideas de que solo una intervencion fuerte de la Francia podia salvarnos habian cundido; y á estos disgustos se allegaba que corrian especies y se esplicaban hechos fundados en intrigas estrangeras y de camarilla, perjudiciales siempre que existen, y alarmantes aun cuando solo se sospechen.

Esta es la época en que mas se complicó la cuestion política y la cuestion militar en el concepto público. Respecto de la última, no podia comprenderse cuales eran los planes de nuestros generales en jefe, ni explicarse el misterio de que siendo valientes y leales y entusiastas los soldados de la patria, y en número triplicado al de nuestros enemigos (1), progresasen los menos á despecho de los mas, cuando eran tan superiores nuestros recursos á los de los rebeldes. Sospechabase que el estar los generales en

(1) La fuerza total de la faccion del Norte segun los mejores datos oficiales era en fin de 1836, época de su apogeo, la siguiente:

<i>Provincianos.</i>	<i>Fuerza.</i>
2 compañías de ingenieros á 100 plazas.	200
4 id. de artilleria á 80 plazas.	320
14 batallones navarros de 500 á 600.	7,700
8 vizcainos de 700 á 800.	6,000
8 guipuzcoanos á id.	6,000
6 alaveses de 500 á 600.	3,300
6 compañías volantes á 120.	900
Aduaneros.	200
Son 36 batallones y 12 compañías.	24,620

planes políticos, ministeriales ó áulicos podía influir en lo que se veía, y de aquí el comun recelo de gefes y palaciegos, que la argucia de unos exageraba al sumo, y que en vano otros intentaban desvanecer.

El ministerio de mayo de 1836 agravó las sospechas y todavía crecieron mas al examinar sus pocos actos. De aquí el crecimiento del clamor público, que al fin estalló á los tres meses, casi simultáneo en todos los ángulos de la monarquía. No se contentó ya el pueblo con una mudanza ministerial, ni con promesas de revisar el Estatuto; apeló á la bandera nacional que en 1812 habia entusiasmado á los libres, que en 1820 derrocó el despotismo, y que solo á la páfida invasion de cien mil estrangeros pudo sucumbir. De este modo acabó el decreto estatuente, en vano defendido por tantos adictos é interesados: ni recordarlo debieran ante los que hicieron triunfar el dogma de la soberanía nacional; porque ni glorias, ni bienes materiales, ni simpatías verdaderas ha dejado su fútil obra.

<i>Del reino y estrangeros.</i>	
10 batallones castellanos de 600 á 700 plazas.	6,500
3 id. estrangeros á 800.	2,400
1 id. de voluntarios de Madrid.	800
1 compañía de alibarderos.	130
	<hr/>
Son 14 batallones y 1 compañía.	34,450
<i>Caballería.</i>	
9 escuadrones de 70 á 80 caballos.	675
1 id. de guardias de Corps.	60
Son 10 escuadrones.	<hr/>
	35,185

La que tenia el ejército nacional poco antes aparece de la nota página XLIII.

Ha producido nuevas teorías y divisiones en el partido liberal comprimiendo aquel fuego santo que en otras épocas nos hizo obrar como nacion grande y magnánima, y que eleva al hombre espiritual y filósofo sobre el nivel de los egoistas, apegados á los bienes materiales, y á la brutal fruicion de los placeres. Este daño tarde y costosamente le repararemos.

¿Qué mejor comprobante de la energía del espíritu liberal en la generalidad del partido, que ver disueltos los numerosos batallones realistas, y empuñadas voluntariamente las armas por los que se las habian arrancado? Si aun comprimiendo el gobierno se vió el entusiasmo popular en todas las ocasiones de recelo ó de peligro, ¿qué no fuera sin represion? Los autores de moderacion en tiempo de guerra civil ¿hacen favor al partido que contienen, ó al que defienden? ¿No perjudican á todos, alentando á los unos, y exasperando á los otros? ¿Qué temor podrian inspirar las asociaciones y los partidos exagerados en un país avezado al despotismo, y en que á duras penas lograremos una moderada libertad? ¿Con cuánta mas razon debe temerse la tiranía, en cuyo favor conspiran muchos mandarines, clases privilegiadas, los áulicos y favoritos, los descontentos de todo género, los preocupados y el hábito de tres siglos de ciega obediencia? El miedo que las clases acomodadas y ricas tienen á la anarquía ¿es fundado? ¿Puede desvanecerse abjurando de la clase pobre ó amarrándola mas en la humillacion?

Las muchas gentes que se llaman masas ¿no estarán siempre ávidas de sobreponerse, al menos que la legislación y las costumbres conspiren á igualarlas, á confundirlas todas en la única de ciudadanos útiles, laboriosos y propietarios? ¿Tiene partido alguno medios de triunfar de su rival, despreciando á la multitud ó tratándola como esclava? Reprimido el espíritu público y abatido con el peso de la guerra, ¿podrá desenvolverse otra vez sin interesar mucho al pueblo?

ESPAÑA FUTURA.

Séanos lícito dar suelta á la imaginación por un momento á fin de que explore lo venidero, ayudada de lo pasado y de lo presente. Al referir los hechos de la reciente época, y al discurrir sobre los elementos que ha creado, asalta sin violencia el deseo de saber, qué será España en adelante. ¿Y quién es capaz de predecir con tino en tiempos tan inciertos y en país tan singular? Locura fuera meterse á profeta de su patria, y muy aventurado el vaticinar futuros contingentes en la tierra clásica de las anomalías: nos contentaremos con proponer varios posibles, y el lector se inclinará al que mas le cuadre, según su deseo ó su temor. Fijemos teoremas, y de suyo vendrán los corolarios.

Observacion 1.^a—De doce millones de almas que constituyen la nacion española, pueden calcularse varones útiles para el servicio de las armas, según las mejores reglas de la aritmeti-

ca política, mas de un millon de individuos. Y aun prescindiendo de los cálculos y fijándonos en los hechos hallaremos que hay en España actualmente sobre 8500 hombres de armas, capaces de manejar un fusil y mas ó menos ejercitados y diestros en hacer la guerra (1). Este hecho nos presenta un elemento formidable de poder y de fuerza física, que bien dirigido seria capaz de muchas glorias para la nacion; pero que obrando en desorden y desconcertado puede prolongar los males y desquiciar los vínculos de la sociedad. Hay ademas sobre quince mil caballos montados, acostumbrados á las marchas y faenas de la guerra, sin contar los de inferior clase que utilizan las ordas rebeldes y los foragidos para guerrear por las montañas y acelerar los movimientos.

Observacion 2.^a—Aunque de los 8500 combatientes no resultan armados, según los datos oficiales, sino 4250, sabido es que abundan hoy las armas de fuego y blancas por todas partes; que las acciones de guerra proporcionan cada

(1) Este aserto lo deducimos de los siguientes datos, que poco distarán de la verdad.

Éjército nacional con milicias provinciales y cuerpos francos.	200,000
Milicianos nacionales de todas armas y clases.	500,000
Facciosos, ladrones y malhechores.	60,000
Ex-realistas que ni son milicianos ni facciosos armados.	90,000
Total.	<u>850,000</u>

No se comprenden carabineros y resguardo, licenciados ó cumplidos, esceptuados de la milicia &c. &c.

dia ocasion de adquirir las á los habitantes que las desean, y que apenas puede concebirse el armamento inmenso que se ha derramado por el pueblo desde la guerra de la independencia. Pero sin ir tan lejos, empezaremos por contar mas de 2000 fusiles que en 1827 tenian las 58 brigadas ó 486 batallones de voluntarios realistas, de los cuales ni una mitad se recogieron al desarmarlos en 1834. Es verdad que los fusiles que ocultaron ó sustrajeron los realistas habrán ido en su mayor parte á las facciones carlinas; pero no puede dudarse que aun permanecerán bastantes ocultos en los pueblos, que se desenterarian si los guardadores hallasen la suya. Pues desde nuestra ultima regeneracion política van distribuidos á la milicia ciudadana sobre 1600 armamentos nuevos, sin los que ha necesitado el ejército, y los que las batallas y derrotas han desparramado por todas las provincias. En suma, para formarse una idea de los pertrechos militares que encierra hoy España, baste considerar, que sobre el continuo producto de nuestras fábricas y de las que tienen los rebeldes en el espacio de cuatro años, han entrado por el Pirineo muchas remesas á las facciones, se han procurado las autoridades de Cataluña y de Andalucía compras en Marsella y Gibraltar, y ha obtenido el gobierno de Inglaterra unos 3000 fusiles y carabinas. Muchos se habrán inutilizado en el desorden de la guerra civil; mas tambien se recomponen y habilitan; y en peor ó mejor uso todos existen en manos del pueblo,

escepto los 2000 que lleva el ejército permanente. De cuánta importancia militar y política sea este inmenso parque, qué esperanzas alimente en unos y qué calendarios no haga formar otros, difícil es de calcular.

Observacion 3.^a—Sea el ardor del clima, sea un resto de las costumbres que inoculara en nuestros mayores la eterna lucha con los árabes, ó sea en fin resultado natural de la situacion económica y política de los españoles en los últimos siglos, es un hecho reconocido que propendemos á la vida vándalica y licenciosa. Las guerrillas y partidas sueltas de la campaña de la independencia, las de feotas y las francas de la anterior época constitucional, y las facciosas que se multiplican y renuevan hace cuatro años han acostumbrado á un gran número de hombres á la guerra de montaña, á la licencia y al pillage. Acaso no exageramos si decimos que un tercio de los hombres útiles de la generacion actual se ha encontrado por mas ó menos tiempo en la situacion licenciosa, donde los hombres se endurecen, donde la moral se relaja y pervierte, y donde son harto comunes por desgracia los excesos, las crueldades, las injusticias y los hechos atroces. ¿Cuál es el territorio, cuál el pueblo, que no ha visto los horrores de la guerra intestina, el saqueo, el incendio, la violacion, la muerte y la ferocidad de los caribes? Pues si el horror y el espanto se apodera al principio de los que ven tales crímenes, su repeticion encrucece los corazones

provoca á venganzas, y con el tiempo se hacen hasta los hombres mas pacatos duros é inhumanos. Entre nosotros no hay ya barbarie que sorprenda por no conocida; y este es un precedente que estreñece al filósofo observador, al que discurre sobre el porvenir.

Observacion 4.^a—Los cambios políticos y las consiguientes alternativas de la suerte y bienestar de las familias han engendrado odios y rencores profundos entre los españoles. Apenas hay quien no crea contar entre los que mandaron un enemigo que le privó del empleo, que le tubo preso ó confinado, que fue causa de sus persecuciones ó de las desgracias de sus parientes y amigos. Infinitos son los que se juzgan agraviados por los demas, y con derecho á vengarse de los que consideran autores de sus males; muchos los que aguardan el triunfo de un partido para tratar á los demas como vencidos y como criminales. Agrégase á todo esto las desconfianzas que han esparcido las defecciones de unos, las infamias de otros, el maquiavelismo de los estrangeros y el desgobierno de tantas administraciones: por manera que los ánimos se ven lastimosamente agitados de pasiones ignobles, en pugna las familias, en choque los intereses, y disputándose todos la dominacion para opresiones y venganzas. Hé aqui un semillero de elementos de guerra y de destruccion, y una causa de la permanencia de los males públicos y privados, cuyo término apenas se alcanza á vislumbrar.

Observacion 5.^a—Para colmo de nuestras desgracias hace dos años que las cosechas de frutos son cortisimas en la generalidad de las provincias. Cargado de tributos vejatorios el pueblo español, ha tenido que cuadruplicar los sacrificios pecuniarios, cuando la naturaleza le escatimaba sus dones; cuando los brazos que necesitaban el cultivador y el fabricante han tenido que salir al combate; y cuando una lucha devastadora aniquila las producciones y los medios de repararlas. El pueblo ha tenido que sostener la guerra que le destruye, y con su sudor se han alimentado todos los elementos que le aniquilan y le matan. La inseguridad en los caminos, en las empresas actuales y en el porvenir, ha escondido los pocos capitales, paralizado el comercio y dificultado los medios de existir. De aqui la espantosa miseria que reina en muchos puntos, el descontento de los que no cobran ni ganan, la propension á facciosoar robando y talando, y la actitud amenazadora de tantos hambrientos sobre los pocos que tienen y gozan. De aqui tambien los apuros del erario, las dificultades para gobernar en razon y justicia, cuando son tantos los que faltan y tantos los que atropellan y muchos mas los que reclaman pan que no hay, y paz que no se alcanza.

¿Cuál puede ser el desenlace de este complicadísimo drama, y de tan trágicas escenas? ¿Habrá de sobrevenir una postracion general, que aprovechen los pocos osados que conserven energía, cuando los demas sucumban? ¿O de-

berá temerse una irritacion furiosa, que generalice los horrores, y deje en miniatura á los que hasta el dia lamentamos? ¿Aparecerá entre nosotros algun genio privilegiado que sepa conducir al bien los elementos que ahora aparecen de destruccion, ó que tenga prestigio para atraer á sí fuerza bastante que domine y ordene todos los partidos? ¿Es posible en nuestra situacion una dictadura militar? Formada la monarquia española de antiguos reinos independientes, que todavia conservan su lugar, costumbres y recuerdos, ¿es de temer que cunda el espíritu de las administraciones provinciales y de la federacion? Interesadas tantas fortunas y tantas vidas en la causa de la libertad, ¿cabe el triunfo del absolutismo sin que preceda una disolucion espantosa? ¿Hay transaccion posible y duradera sin que se salve el principio de la soberanía nacional? ¿Habrá gobierno que pueda satisfacer todas las ambiciones de los partidos, pagar todos los sueldos creados, reparar las partidas y cubrir las necesidades? El bando absolutista ¿no perderia su unidad desde el momento en que lograrse sobreponerse? ¿Y consiente el progreso de la ilustracion que la tiranía goce un triunfo estable? Pasaremos sin duda todavia por pruebas costosísimas; pero la libertad está en su siglo, y España no puede ser esclava sin que lo sea el continente.

APENDICE

DE

DOCUMENTOS Y NOTAS.

NÚMERO 1.º

Periodos de las tres legislaturas y mesas de ambos estamentos.

1.^a *Legislatura.*—Duró desde el dia 24 de julio de 1834 en que se celebró la sesion regia, hasta el 29 de mayo de 1835 en que se cerraron las cortes.

Periodo diez meses, ó sean 310 dias.

Las abrió y las cerró S. M. la Reina Gobernadora en persona en el palacio de los próceres, que estaba entonces en el Buen Retiro.

Mesa de los procuradores.—El conde de Almodovar, presidente; vice-presidentes, D. Diego Medrano y despues el marques de Someruelos; y secretarios D. Antonio Gonzalez, D. Fermin Caballero, D. Telesforo Trueba Cosío y D. Francisco Belda y Asensio.

Mesa de los próceres.—Presidente el duque

(2)

de Bailen y despues el marques de las Amarillas; vice-presidente el duque de Gor; y secretarios el duque de Rivas, el duque de Veragua, D. Antonio Cano Manuel y el marques de Guadalcazar.

2.^a *Legislatura*.—Duró desde la sesion real celebrada el 16 de noviembre de 1835 hasta el 27 de enero de 1836 en que se disolvieron las córtes.

Periodo dos meses y medio, ó sean 73 dias.

Las abrió en persona la Reina Regente en el palacio de procuradores, sito en el antiguo convento del Espiritu Santo, y se disolvieron por un real decreto leído en ambos estamentos.

Mesa de procuradores.—Presidente D. Javier de Isturiz; vice-presidente D. Antonio Gonzalez; secretarios D. Angel Polo y Monge, D. Mauricio Carlos de Onís, D. Miguel Cortés y D. Manuel Montes de Oca.

Mesa de próceres.—Presidente D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo que fue de Mallorca; vice-presidente el duque de Rivas, y secretarios el marques de Miraflores, el conde de Sástago, el marques de Espeja y el conde de Monterron.

3.^a *Legislatura*.—Duró desde el 22 de marzo de 1836 en que se tubo la sesion regia hasta el 23 de mayo del mismo año en que fueron las córtes disueltas.

Periodo dos meses, ó sean 63 dias.

Las abrió la Reina Gobernadora en persona

(3)

en el palacio de próceres de Doña Mariá de Aragon, y se disolvieron por real decreto comunicado á cada estamento.

Mesa de procuradores.—Presidente D. Antonio Gonzalez; vice-presidente D. Agustin Argüelles; secretarios D. Mauricio Carlos de Onís, don Julian de Huelves, D. Rufino Garcia Carrasco y D. Miguel Alejos Barriel.

Mesa de próceres.—Presidente D. Pedro Gonzalez Vallejo, arzobispo de Toledo; vice-presidente el duque de Rivas; y secretarios el marques de Miraflores, el conde de Sástago, el marques de Espeja y el conde de Monterron.

4.^a *Legislatura*.—Se convocó á ambos estamentos para el dia 20 de agosto de 1836; pero no llegaron á reunirse por el simultáneo pronunciamiento de las provincias en favor de la Constitucion de 1812, y por la subsiguiente aceptacion de S. M. la Reina Gobernadora en la Granja, casi único punto de España donde la voluntad nacional quedaba por declarar.

Estaba elegido presidente de próceres el marques de Miraflores, que no pudo llegar á ejercer tan apetecida dignidad.

En las tres legislaturas que se celebraron durante el régimen del Estatuto ocuparon los representantes de la nacion 446 dias, sin contar las juntas preparatorias; tiempo que hubiera lucido infinito si se empezára con mejor pie; con la Constitucion, que al fin se restableció y revisó.

NÚMERO 2.º

Procuradores y próceres.

Lista de los procuradores á cortés que juraron y tomaron asiento en la 1.ª legislatura de 1834.

ALAVA.....	D. Fausto Otazu. D. Vicente Cano Manuel. D. José Rodríguez Paterna.
ALBACETE.....	D. Francisco Javier Rodríguez de Vera. D. Joaquín Abargues. D. Francisco Belda. D. Joaquín María López.
ALICANTE.....	D. Miguel Osca. D. Andrés Visedo. D. Bernardino Vitoria.
ALMERÍA.....	D. Joaquín Carrasco. D. Miguel Chacon. D. José María Paco Canovas. D. José Somoza. D. Patricio Martín del Tejar.
AVILA.....	D. Juan Domingo Balmaseda. Renunció y no llegó á ser reemplazado.

BADAJÓZ.....	D. José Claros. D. Antonio González. D. Marcos Marín. D. Ventura Mena. D. José Villanueva y Alor. D. Ramón Llano Chavarrí. D. Pablo Torrens y Miralda.
BARCELONA.....	D. Ignacio Sanpouls. D. Joaquín Palandarias. D. Honorato del Paig. D. Antonio Barata. D. Cipriano de la Riva.
BURGOS.....	D. Manuel de la Riva Herrera. El marqués de Villacampo. D. Diego González Alonso. Se desaprobaron sus poderes.
CÁCERES.....	D. Agustín García de Atocha. D. Rufino García Carrasco. D. Pedro Ontiveros; reemplazante del Sr. González Alonso. D. Francisco Domecq y Víctor. D. Francisco Javier Ulla.
CADIZ.....	D. Antonio Alcalá Galiano. D. Manuel Montes de Oca. D. Javier de Isturiz. D. José Cuevas.
CASTELLÓN.....	D. José Miguel Polo. D. Joaquín Tasquella. D. Diego Medrano.
CIUDAD-REAL.....	El marqués de Montenuovo. D. José Vicente Baillo.

(6)

	D. Rafael Cabanillas.
CIUDAD-REAL.....	D. Ramon Giraldo. <i>Se desaprobaron sus poderes.</i>
	D. Pedro Alcalá Zamora.
	D. José María Lopez de Pe- drayas.
CÓRDOBA.....	<i>El conde de las Navas.</i>
	D. Manuel Sanchez Toscano.
	D. Rodrigo Cañaveral. Murió.
	D. Pedro Bermudez del Villar.
	D. Miguel Coton y Zúñiga.
	D. Vicente Vazquez Moscoso.
CORUÑA.....	<i>El marques de Astariz.</i>
	D. Jacobo Florez.
	D. Ramon Pardíñas.
	D. Mateo Belmonte.
	D. Fermín Caballero.
	D. Vicente Cano Manuel y Cha- con.
CUENCA.....	<i>D. Joaquin de Cezar.</i>
	D. Ginés María Serrano.
	D. José Viñals.
GERONA.....	D. José Porret.
	D. Nicolás Bonel y Orbe.
	D. Francisco Hubert y Muñoz.
	D. Francisco Martinez de la Rosa.
GRANADA.....	D. Juan Toledo y Muñoz.
	<i>El conde de Villaamena.</i>
	D. José Burgos y Tello.

(7)

GUADALAJARA.....	{ D. Baltasar Carrillo Manrique. D. Lorenzo Romo.
GUIPUZCOA.....	<i>D. Joaquin María Ferrer.</i>
HUELVA.....	{ D. Juan Gualberto Gonzalez. D. Pedro Jacobo Pizarro.
	{ D. Pablo Heredia y Godino. D. Pablo Santafé.
HUESCA.....	{ D. Mariano Torres Solano. D. Rodrigo Aranda.
	{ <i>El marques de Falces.</i> D. Francisco Serrano.
JAEN.....	{ <i>D. Pedro Antonio Acuña.</i> D. Francisco Diez Gonzalez.
	{ <i>D. Marcos Fernandez Blanco.</i> D. Francisco Antonio Mantilla.
LEON.....	{ <i>El marques de Montevirgen.</i> D. Joaquin Fleix.
LÉRIDA.....	{ D. Ramon Siscar. D. Joaquin Ruiz de Bucesta.
LOGROÑO.....	{ <i>El marques de Someruelos.</i> D. Fernando Miranda y Olme- dilla.
	{ D. José María Moscoso de Al- tamira.
LUGO.....	{ D. José Rosendo de la Vega y Rio. D. Manuel María Vazquez Queipo.
	{ <i>D. José Becerra.</i> D. Miguel Calderon de la Barca.
MADRID.....	{ <i>D. José Fontagud Gargollo.</i>

MADRID.....	{ El marques de la Cándara Real. D. Antonio Martel y Abadía. D. Severiano Paez Jaramillo. D. Mariano Carrillo de Albornoz. D. Tomas Dominguez. D. Francisco Javier de Leon Bendicho.
MÁLAGA.....	{ D. Rafael de Rodas. D. Antonio Alcántara Navarro. D. Eduardo Galwey. El obispo que fue de Cartajena D. Antonio Posada. Fue electo prócer.
MURCIA.....	{ El marques de Espinarado. D. Damian de la Santa. Falleció. D. Juan Palarea. D. Miguel Puche y Bautista; en lugar de Posada.
NAVARRA.....	{ D. Joaquin Ezpeleta. El marques de Montesa. D. Ramon Marichalar. D. José Alvarez Pestaña. D. Pedro Ventura de Puga.
ORENSE.....	{ El marques de Valladares. D. Saturnino Calderon Collantes D. Manuel María Losada. D. Manuel María Acebedo.
OVIEDO.....	{ D. Alvaro Flores Estrada. D. Alvaro Navia Osorio. El conde de Toreno.

OVIEDO.....	{ D. Agustin Argüelles; D. Bartolomé Menendez Luarda
PALENCIA.....	{ D. Francisco Orense y Rabago. D. Francisco Redondo. Falleció. D. Sebastian Cuesta. D. Antonio María Montenegro.
PONTEVEDRA.....	{ El marques de Villagarcía. D. Miguel Pardo Bazan. D. Manuel Lorente. D. Joaquin Cáceres.
SALAMANCA.....	{ D. Francisco de Paula Crespo y Rascon. D. Manuicio Carlos de Onís.
SANTANDER.....	{ D. Telesforo Trueba Cosío. D. Francisco Villalaz.
SEGOVIA.....	{ D. Miguel Cosío. D. Cayetano Melendez. D. José Antonio de Agreda. D. Ramon Gonzalez Perez. El conde de Hust.
SEVILLA.....	{ D. Agustin Lopez del Baño. D. Juan Morales Díez de la Cor- tina. D. Manuel Parejo.
SORIA.....	{ D. Luis de Sanelemente. D. Joaquin Gonzalez Nieto.
TARRAGONA.....	{ El marques de Torrencia. D. Pedro Martí. D. Francisco Perpiñá.
TERUEL.....	{ D. Salvador Campillo. D. Manuel Depedro. D. Miguel Cortés.

TOLEDO.....	D. Julian Anaya.
	D. Francisco Crespo de Tejada
	D. Miguel Latorre y Mudarra.
	D. Sebastian de Ochoa.
VALENCIA.....	<i>El conde de Almodovar.</i>
	D. José Ciscar y Oriola.
	D. Pedro Fuster.
	D. Abdon Ruiz Carrion.
	D. Juan Subercase.
	D. Antonio Ayarza.
VALLADOLID.....	<i>El conde de Adanero.</i>
	<i>D. Cayetano Garcia de la Maza. Se le admitió la renuncia.</i>
	D. Manuel Alvarez Garcia.
	<i>D. Rafael Faustino Sanz; en lugar de Garcia de la Maza.</i>
VIZCAYA.....	D. José Ventura Aguirre Solarte.
	D. Jacinto Romarate. <i>Murió.</i>
ZAMORA.....	<i>D. Fernando Butron.</i>
	<i>D. Mamiel Villachica.</i>
	D. Faustino Garay.
ZARAGOZA.....	<i>D. Pio Laborda.</i>
	<i>D. Joaquín Ortiz de Velasco.</i>
	<i>D. Angel Polo y Monge.</i>
	<i>D. Francisco Javier del Rey.</i>
BALEARES.....	D. José Camps y Soler.
	D. Pedro Canals y Mayol. <i>Falleció.</i>
	D. Luis San Simon de Orlandis.
	D. Martin María Boneo; <i>en reemplazo de Canals.</i>

CANARIAS.....	D. José Quintana Ilerena.
	D. Juan Antonio Cologan.
HABANA.....	D. Manuel Arango.
	<i>D. Juan Montalvo.</i>
SANTIAGO DE CEBALBA.....	D. Juan Kindelan.
	D. Esteban Ayala.
PUERTO-RICO.....	D. José Sanjust.

Total 188 procuradores: los 111 pertenecientes á la mayoría ministerial, y 77 á la oposicion: estos van escritos de letra *cursiva*.

Lista de los procuradores á córtes de la 2.^a legislatura en 1835.

Es igual á la de la 1.^a legislatura, rebajando á los Sres. Balmaseda, Gonzalez Alonso, Giraldo, Cañaverál, Posada, La Santa, Redondo, Garcia de la Maza, Romarate y Canals, (por renuncia admitida al 1.^o y 8.^o, por desaprobacion del 2.^o y 3.^o, por traslacion del 5.^o y por muerte del 4.^o, 6.^o, 7.^o, 9.^o y 10.^o), y añadiendo los siguientes:

CÓRDOBA.....	D. José María Espinosa de los Monteros, en reemplazo del Sr. Cañaverál, difunto.
--------------	--

GERONA.....	{	D. Juan Alvarez y Mendizabal, para completar el número de representantes de la provincia, que aun estaba falto.
GUIPUZCOA.....		D. Juan Esteban Izaga, para llenar el hueco vacante del Sr. Collado, que no fue admitido.
MURCIA.....	{	D. Tomas Valarino, en reemplazo del difunto Sr. La-santa.
PALENCIA.....		D. José Jalon y Jalon, en reemplazo del Sr. Redondo que habia muerto.
VIZCAYA.....	{	D. Martin de los Heros, en lugar del difunto Sr. Romarate.
CANARIAS.....		D. Miguel Joven de Salas, para completar la representacion de su provincia, aun sin llenar.
PUERTO-PRÍNCIPE..	{	D. José Serapio Mojarrieta, que no pudo llegar á la 1. ^a legislatura.
FILIPINAS.....		D. Juan Francisco Lecaros. } que no pudieron llegar á la 1. ^a legislatura. D. Andres Garcia } Camba.

Total 188 procuradores: de ellos 111 correspondieron á la mayoría antiministerial y 77 á la minoría: estos van de *cursioa*.

Lista de los procuradores á córtes que juraron y tomaron asiento en las generales de 1836, 3.^a legislatura.

ALAVA.....	{	D. Manuel Ezequiel de Echevarria.
ALBACETE.....		D. Vicente Cano Manuel. D. Francisco Javier Rodriguez de Vera.
	{	D. Joaquin Maria Lopez.
		D. Joaquin Abergues. D. Miguel Osca.
ALICANTE.....	{	D. Andres Visedo.
		D. Vicente Santonja. D. José Brú y Piqueres.
ALMERÍA.....	{	D. Miguel Chacon.
		D. José Jover. D. José Somoza.
AVILA.....	{	D. Patricio Martin del Tejar.
		D. Antonio Gonzalez. D. Facundo Infante.
BADAJOS.....	{	D. José Landero Corchado.
		D. Pedro Donoso Cortés. D. Joaquin Rodriguez Leal.
	{	D. Ramon Busaña.
		D. José Camps y Camps.
BARCELONA.....	{	D. Pablo Torrens y Miralda.
		D. José Rovinalta. D. Felix Rivas.

BURGOS.....	{ D. José de la Fuente Herrero. D. Simeon Jalon Aparicio. D. Lorenzo Flores Calderon.
CÁCERES.....	{ D. Alvaro Gomez Becerra. D. Rufino Garcia Carrasco. D. Antonio Maria del Valle. D. Francisco Javier Isturiz.
CÁDIZ.....	{ D. Antonio Alcalá Galiano. D. Juan Alvarez y Mendizabal. D. Bartolomé Gutierrez Acuña. D. Sebastian Fernandez Vallesa.
CASSELLON DE LA PLANA.....	{ D. José Cuevas. D. Vicente Sancho. D. Jaime Gil Orduña.
CIUDAD-REAL.....	{ D. Juan Fernandez del Pino. D. Diego José Ballesteros. D. Joaquín Gomez. D. Miguel de Arce. Conde de las Navas. D. José María Lopez de Pe- drajas.
CÓRDOBA.....	{ D. Pedro Alcalá Zamora. D. Manuel Sanchez Toscano. D. José Espinosa de los Non- teros.
CORUÑA.....	{ D. Jacobo Flores. D. Vicente Alsina. D. Antonio Martinez Taboada.
CUENCA.....	{ D. Fermin Caballero. D. Vicente Cano Manuel y Cha- con.

CUENCA.....	{ D. Mateo Belmonte. D. Manuel de Lara. Marques de Valdeguerrero.
GERONA.....	{ D. Pedro Camps y Ros. D. Francisco de Paula Soria.
GRANADA.....	{ D. Bartolomé Venegas. D. Restituto Gutierrez de Ceba- llos.
GUADALAJARA.....	{ D. Joaquín Verdugo y Lizaur. D. Baltasar Carrillo Manrique.
GUIPUZCOA.....	{ D. Joaquín Maria Ferrer. D. José Manuel Collado.
HUELVA.....	{ D. Pedro Jacobo Pizarro. D. Angel Izardi.
HUESCA.....	{ D. Alejandro Olivan. D. Mariano Torres y Solanot. D. José Queraltó.
JAEN.....	{ D. Pedro Antonio Acuña. D. Francisco Serrano. D. Bernardo Casamayor. D. Vicente Maria Molino.
LEON.....	{ D. Pascual Fernandez Baeza. D. Juan Antonio Garnica. Vizconde de Quintanilla. D. Luis de Sosa.
LÉRIDA.....	{ D. José Mariano Cabanes. D. José Castel.
LOGROÑO.....	{ D. Ramon Aleson. D. Francisco Javier Santa Cruz.
LUGO.....	{ D. Antonio Seoane. D. José Ramon Becerra.

LUGO.....	{ D. Fernando Miranda y Olmedilla.
	{ D. José Bermudez de Castro.
	{ D. Miguel Calderon de la Barca.
MADRID.....	{ D. Antonio Martel.
	{ D. Salustiano Olózaga.
	{ D. Mamuel Cantero.
	{ D. Manuel María Basualdo.
	{ Conde de Donadio.
MÁLAGA.....	{ D. Mamuel Lancha.
	{ D. Cayetano Cardero.
	{ D. Juan María Perez.
MURCIA.....	{ D. Antonio Perez de Meca.
	{ D. Alfonso Escalante.
	{ D. José Alonso.
NAVARRA.....	{ D. Vitoriano Esain.
	{ D. Buenaventura Alvarado.
ORENSE.....	{ D. Santiago Saenz Martinez.
	{ D. Agustin Argüelles.
	{ D. Alvaro Florez Estrada.
	{ D. Manuel María Acebedo.
OVIEDO.....	{ D. Fernando Rubin de Celis.
	{ D. Felix Valdés Bazan.
	{ D. Francisco Bernaldo de Quirós y Benavides.
PALENCIA.....	{ D. José Lamadrid.
	{ D. Martin Delgado.
	{ Marques de Villagarcia.
PONTEVEDRA.....	{ D. Benito Fernandez Pereyra.
	{ D. Pedro Piñeyro y Cárdenas.

SALAMANCA.....	{ D. Mauricio Carlos de Onís.
	{ D. Julian Yagüe.
	{ D. Benito Alejo Gaminde.
SANTANDER.....	{ D. Miguel Luis de Setiém.
	{ D. José María Varona.
SEGOVIA.....	{ D. Aniceto de Alvaro.
	{ D. Miguel Burgueño García.
	{ D. Juan Morales Diez de la Cortina.
SEVILLA.....	{ D. Manuel Parceo.
	{ D. Francisco Javier Osuna.
	{ D. Juan de la Cuadra.
SORIA.....	{ Marques de Someruelos.
	{ D. Manuel Barrio Ayuso.
TARRAGONA.....	{ D. Juan Albanés.
	{ D. Pedro Gil.
	{ D. Manuel Depedro.
TERUEL.....	{ D. Miguel Alejos Burriel.
	{ D. Benito Bonet.
	{ D. Julian Huelves.
TOLEDO.....	{ D. Esteban Abad Gamboa.
	{ D. Victor Fernandez Alejo.
	{ D. Juan Alfonso Montoya.
	{ Conde de Almodovar.
	{ D. Pedro Fuster.
VALENCIA.....	{ D. Antonio Ayarza.
	{ D. Abdon Ruiz de Carrion.
	{ D. Juan Bautista Osea.
	{ D. Valentin Llanos.
VALLADOLID.....	{ D. Mamuel Alvarez García.
	{ D. Manuel Alday.

(18)

VIZCAYA.....	{ D. Martín de los Heros. D. José Ventura Aguirre Solarte.
ZAMORA.....	{ D. Manuel de Villachica. D. Julian Guerrero. D. Joaquin Ortiz de Velasco. D. Pio Laborida.
ZARAGOZA.....	{ D. Juan Antonio Milagro. D. Joaquin Perez de Arrieta. D. Antonio Martin.
CANARIAS.....	{ D. Gumersindo Fernandez Moratin.

Total 149 procuradores; de ellos 119 pertenecieron á la mayoría y 30 á la oposicion: aquellos van escritos de letra *cursiva*.

Lista de los diputados á cortes que fueron nombrados en las primeras elecciones directas señaladas para los dias 13, 14 y 15 de julio de 1836 bajo el ministerio Isturiz.

ALAVA.....	{ D. Blas Lopez. D. Francisco Javier Rodriguez de Vera.
ALBACETE.....	{ D. Joaquin María Lopez. D. Diego Montoya.

(19)

ALICANTE.....	{ D. Joaquin Abarques. D. Jorge Gisbert. D. Ignacio Perez Sarrío. D. Antonio Verdú y Perez. D. Miguel Osca.
ALMERÍA.....	{ D. Francisco Javier Leon Ben dicho. D. Mariano Valero y Arteta. D. Juan Antonio Alinagro. D. Eugenio Tapia.
AVILA.....	{ D. Leandro Ladron de Guevara. D. José María Calatrava. D. Antonio Gonzalez.
BADAJOS.....	{ D. Facundo Infante. D. Juan Donoso. D. Pedro Juan Morell. D. Luis S. Simon y Orlandis.
BALEARES.....	{ D. Ignacio Balanzat. D. Francisco Preto y Neto. D. Martin María Bouco. D. Claudio Anton de Luzuriaga. D. Leodegario Serra. D. Felix Rivas. D. José Camps y Camps.
BARCELONA.....	{ D. Pablo Torrens y Miralda. D. José Roviralla. D. Antonio Seoane. D. Luciano Folch. D. José Landero y Corchado.

BURGOS.....	{ D. José de la Fuente Herrera. D. Manuel de la Riva Herrera.
CÁCERES.....	{ D. Alvaro Gomez Becerra. D. José Manuel Vadillo.
CÁDIZ.....	{ D. Francisco Javier Istariz. D. Antonio Alcalá Galiano.
CASTELLON.....	{ D. José Martí. D. José Cuevas. D. Diego Medrano. D. José Miguel Polo.
CIUDAD-REAL.....	{ No resultó mayoría absoluta en la 1. ^a elección. D. Diego Albear. D. José Peña Aguayo. D. Manuel Parejo.
CÓRDOBA.....	{ D. Antonio de Hoccs. El conde de las Navas. El marques de la Paniega. D. Casimiro Figodet.
CORUÑA.....	{ D. José María Bermudez de Castro.
CUENCA.....	{ D. Andres Martinez Unda.
GERONA.....	{ D. Pedro Camps y Ros. D. Rafael Patxot.
GRANADA.....	{ D. Francisco Martinez de la Rosa. D. Manuel Seixas.
GUADALAJARA.....	{ D. Ambrosio Tomas Lillo. D. Joaquin Maria Ferrer.
GUIPUZCOA.....	{ D. Miguel Antonio Zumalacárregui.

HUELVA.....	{ D. Francisco Javier Istariz. D. Agustín Diaz Camacho. D. José Queraltó.
HUESCA.....	{ D. Alejandro Oliván. D. Francisco Escudero y Azara. D. Mariano Torres Solanot.
JAEN.....	{ D. Juan Manuel Subrie. D. Francisco Pérez Herrasti.
LEON.....	{ D. Joaquin Diez Caneja.
LÉRIDA.....	{ D. Pascual Madoré Ibañez.
LOGROÑO.....	{ No llegó á verificarse el escrutinio. D. José María Moscoso de Altamira. D. José Pardo Montenegro. D. Antonio María Miranda y Trelles.
LUGO.....	{ D. Manuel Benito Loreczana. D. Manuel Vazquez Queipo. D. José Castro Bolaño. D. Domingo Fontán. D. Agustín Argüelles.
MADRID.....	{ D. Antonio Martel y Abadía. D. Juan Alvarez y Mendizabal. D. Manuel Cantero. D. Salustiano Olózaga. D. Miguel Calderon de la Barca.
MÁLAGA.....	{ D. José María Manescau. D. Salvador Barroso.
MURCIA.....	{ D. Antonio Perez de Meca. D. Miguel Puche y Bautista.

MURCIA.....	{ D. Manuel Estor. D. José Antonio Ponzoa. D. Alfonso Escalante. D. Jesualdo Lopez Sahajosa.
NAVARRA.....	{ D. Fermin Arteta. El baron de Bigüezal. El marques de Falces. D. José Moure.
ORENSE.....	{ D. Vicente Vazquez Quecipo. D. Tomas Prada. D. José María Montenegro.
OVIEDO.....	{ El conde de Toreno. D. Santiago Mendez Vigo. D. Alvaro Florez Estrada.
PALENCIA.....	{ No resultó mayoría absoluta en la 1. ^a votacion. D. Diego Lopez Ballesteros. D. Antonio María Montenegro. D. Lucas Garcia Maccira.
PONTEVEDRA.....	{ D. Florencio Rodriguez. El marques de Villagarcía. D. Juan Francisco Fontán.
SALAMANCA.....	{ D. Manuel Perez. D. Felipe Gomez Acebo.
SANTANDER.....	{ El marques de Vilama. D. Francisco Martinez de la Rosa.
SEGOVIA.....	{ No hubo mayoría absoluta en la 1. ^a eleccion.
SEVILLA.....	{ D. Juan Bravo Murillo. D. Juan Morales de la Cortina.

SEVILLA.....	{ D. Francisco Pacheco. D. Joaquin Perez Seoane. D. Francisco Iribarren.
SORIA.....	{ D. Manuel Barrio Ayuso.
TARRAGONA.....	{ No llegó á verificarse el escrutinio.
TERUEL.....	{ No hubo mayoría en la 1. ^a votacion. D. Julian de Huelves.
TOLEDO.....	{ D. Esteban Abad. D. Victor Fernandez Alejo. D. Juan Alfonso Montoya. D. Nicolas Esteban.
VALENCIA.....	{ D. Baltasar Fustér. D. Juan Bautista Osca. D. Pedro Fustér. D. Felix Aliaga. D. José Ferráz.
VALLADOLID.....	{ D. Francisco Carbonell. D. Luis Rodriguez Camaleño.
VIZCAYA.....	{ D. Martin de los Heros. D. Juan Ramon de Arana.
ZAMORA.....	{ D. Manuel Gonzalez Allende. D. Juan Guerrero. D. Antonio Milagro.
ZARAGOZA.....	{ D. Pio Laborda. D. Joaquin Ortiz de Velasco. D. Antonio Martín. D. Pedro Vicente y Soler.

Total 136 diputados, de los cuales 80 se calificaban de *istorizitas* ó ministeriales y 56 de oposicion, que van de *cursiva*.

Lista de los ilustres próceres del reino admitidos al ejercicio de su dignidad en las legislaturas del Estatuto (1).

- Marques de Albayda.
 Marques de Cañizares.
 * D. Vicente Ramos García, obispo electo de Almería.
 D. Juan Alvarez Guerra.
 Marques de las Amarillas, conde de Ahumada.
 Conde de Atarés.
 D. Mignel Ricardo de Alava.
 * Duque de Bailen.
 D. Pedro Martinez de S. Martin, obispo de Barcelona.
 * D. Eusebio Bardají y Azara.
 Duque de Berwick y Alba.
 D. Ignacio Rives y Mayor, arzobispo de Burgos.
 D. Javier de Burgos. *Fue espulsado y habilitado despues; pero no volió á presentarse.*
 Marques de Camarasa. *No se presentó en el estamento, aunque residía en Madrid.*
 Marques de la Candelaria de Yarayabo.
 D. Antonio Cano Manuel.
 * Duque de Castroterreño.
 Marques de Cerralbo.
 Conde de Clavijo.

(1) Los que llevan una estrella al margen son actualmente senadores electos.

- D. José Juan Bonel y Orbe, obispo de Córdoba.
 D. Ramon Gil de la Cuadra.
 Conde de Cuba.
 * D. José Cafranga.
 Conde de Cerbellon.
 * Marques de Espeja.
 D. Martin Fernandez de Navarrete.
 D. Manuel Frayle, patriarca de las Indias.
 D. Manuel García Herreros.
 D. Tomas José Gonzalez Caryajal.
 Conde Gonzalez Castejon.
 * D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo que fue de Mallorca.
 * Duque de Gor.
 * Marques de Guadalcazar.
 Conde de Guanqui.
 * Duque de Híjar.
 Conde de Humanes.
 D. Lorenzo Ranco de S. Blas, obispo de Huesca.
 D. Justo María de Ibar Navarro.
 * D. Ramon Lopez Pelegrin.
 D. Fr. Hipólito Sanchez Rangel, obispo de Lugo.
 Marques de Mancera y Malpica.
 D. Antonio Martinez.
 Duque de Medinaceli.
 * D. Pedro José Fonte, arzobispo de Méjico.
 Marques de Moncayo.
 Marques de Monreal y de Santiago.
 * Conde de Oñate, marques de Montealegre.

- Conde de Monterrou.
 D. Joaquín Navarro, conde de Casa-Sarria.
 Duque de Noblejas.
 Marques de Heredia, conde de Osalia.
 * Conde de Parcent.
 D. Ignacio de la Pezuela.
 Conde de Pino-fiel.
 * D. Antonio Posada Rubin de Celis, obispo
 que fue de Cartagena.
 D. José María Puig.
 * Conde de Puñonrostro.
 Conde de Priegue.
 Conde de Pino-hermoso.
 * D. Manuel José Quintana.
 Duque de Rivas.
 Conde de Salvatierra.
 Marques de S. Felices.
 Duque de S. Lorenzo.
 Marques de S. Martín de Hombreiro.
 Conde de S. Roman.
 * Conde de Santa Ana.
 * Marques de Santa Cruz.
 Marques de Santa Cruz y S. Esteban.
 * Conde de Sástago.
 Duque de San Carlos.
 Conde de Taboada.
 Conde de Teba.
 D. Mariano Liñan, obispo electo de Teruel.
 D. José Antonio Ribadencira, obispo de Va-
 lladolid.
 Conde de Venadito.

- Duque de Veragua.
 D. Gaspar de Vigodet.
 Conde de Villafuertes.
 Marques de Valmediano.
 * Duque de Zaragoza.
 Príncipe de Anglona.
 * D. Luis de Balanzat.
 Marques de Castelar.
 Marques del Cerro de la Cabeza.
 D. Ambrosio de la Cuadra.
 Conde de Cartagena.
 Conde de Ezpeleta.
 D. Pascual de Enrile.
 Conde de Guendulain.
 * D. Nicolás María Gavelly.
 Conde de Miranda y de Montijo.
 Marques de Miraflores.
 Duque de Osuna.
 Conde de O-Réilly.
 D. Jacobo María Parga.
 Marques de la Reunión de Nueva España.
 Marques de Rodil.
 Marques del Solar.
 * Conde de Sta. Coloma.
 Marques de Vesolla.
 Marques de Valle de Rivas.
 Duque de Villa-hermosa.
 * D. Gerónimo Valdés.

Total 104 próceres, de los cuales están ele-
 gidos senadores por la corona hasta ahora 25.

NÚMERO 5.º

Peticiones al trono.

Peticiones de los procuradores en la 1.ª legislatura, con las firmas que llevaban, el día en que se discutieron, la suerte que tuvieron en el estamento y en el gobierno, y un resumen comparativo bastante curioso.

1.ª *Sobre la erección de un monumento que perpetúe la memoria del día 24 de julio de 1834, en que se reunieron las cortes arrojando los peligros y la muerte: fecha á 13 de agosto de 1834.*—Está suscrita por los Sres. Gonzalez Alonso, Santafé, García Carrasco, Crespo de Tejada, Villalaz, Belmonte, Cáceres, Somoza, Acevedo, Cano Manuel, Martel y García de la Maza: total 12 firmas (1).

Se iba á discutir en la sesión de 11 de setiembre, y fue retirada, ya por parecer poco modesta, y que rebajaba ó disputaba el mérito de la reina gobernadora, que vino á abrir las cortes en medio del furor del cólera, ya porque el

(1) Regularmente el primero que firma es el principal autor de la petición, y por los firmantes puede conocerse si era obra de la mayoría, de la minoría ó de los fluctuantes.

objeto estaba cumplido con la medalla mandada acuñar por el gobierno en decreto de 7 de julio.

2.ª *Sobre medidas sanitarias contra el cólera, manifestando los perjuicios de los cordones sanitarios y del sistema de incomunicación: fecha 16 de agosto de 1834.*—Suscrita por los 15 procuradores Belda, Abarques, conde de Adanero, marques de Somercuelos, Rodriguez Paterna, Vitoria, Ciscar, Miquel Polo, Acevedo, Ortiz de Velasco, Chacon, conde de las Navas, García Carrasco, Trueba y Polo Monge.

Se discutió en la sesión del 29 de agosto y fue aprobada con alguna modificación. El gobierno moderó algun tanto el rigor de los cordones é incomunicaciones.

3.ª *Sobre validez de los empleos conferidos en la época constitucional desde 7 de marzo de 1820 á 30 de setiembre de 1823: fecha 26 de agosto de 1834.*—Firmaron 13, que son: Chacon, Visado, Depedro, García Carrasco, Lopez del Baño, Alcalá Zamora, Polo Monge, Trueba, García de Atocha, Butron, Belmonte, Alvarez Sotomayor (conde de Hust), y Mantilla. En 19 de setiembre la presentaron modificada y reducida á dos artículos suprimiendo lo de *grados y honores* (1).

(1) Aunque por las firmas no parezca cuestion de la oposición respecto á las pegas que lleva, lo fue y muy resuelta por la repugnancia del ministerio á todo lo que oía á la época constitucional.

Se discutió en 15, 16 y 17 de octubre, y fue *aprobada*; pero el gobierno no la llevó á efecto porque segun su presidente la época constitucional no debia enlazarse con la del Estatuto.

4.^a *Sobre abolicion del voto de Santiago*: fecha de agosto de 1834.—Firman los Sres. Navas, Dominguez, Visedo, Chacon, Marin, Caballero, Claros, Calderon de la Barca, Depedro, Lopez, Garcia Atocha, Belmonte y Gonzalez: total 13. Esta peticion motivó el proyecto de ley que presentó el gobierno en 24 de dicho agosto; sin embargo la peticion *se aprobó* en 28 del mismo.

El proyecto del gobierno despues de discutido en ambos estamentos, y dirimida la discordia fue *aprobado* en la sesion de 14 de octubre, y en la de 7 de noviembre se leyó la ley sancionada por S. M. para la abolicion de dicho gravamen.

5.^a *Sobre que se variase el reglamento interior del cuerpo, por el cuerpo mismo*: fecha 16 de agosto de 1834.—Firmada por estos 13: Caballero, Navas, Gonzalez, Chacon, Trueba, Garcia Carrasco, Depedro, Ullóa, Butron, Alcalá Zamora, Cáceres, Diez Gonzalez y Serrano.

Se discutió en 3 y 4 de octubre, y el 6 fue *desechada*; pero modificada en 7 de octubre por los mismos firmantes, siguió sus trámites, y *se aprobó* en 20 de dicho octubre. El gobierno acu-

só el recibo de ella en 25 del mismo; pero jamas cedió en un ápice sobre este punto.

6.^a *Sobre que se fijasen los derechos políticos de los españoles*: fecha 18 de junio de 1834 (1).—Firmada por Gonzalez, Caballero, Navas, Trueba, Cano Manuel Chacon, Lopez, Garcia de Atocha, Visedo, Villanneva, Chacon, Fernandez Blanco, Marin, Claros, y Garcia Carrasco: total 14.

Contenia los doce artículos siguientes, que prueban bien los deseos constitucionales de aquella minoría de oposicion.

Art. 1.^o La libertad individual es protegida y garantida: por consecuencia ningun español puede ser obligado á hacer lo que la ley no ordena.

2.^o Todos los españoles pueden publicar sus pensamientos por la imprenta sin previa censura; pero con sujecion á las leyes que reprimen los abusos.

3.^o Ningun español puede ser perseguido, preso, arrestado, ni separado de su domicilio sino en los casos previstos por la ley y en la forma que ella prescriba.

4.^o La ley no tiene efecto retroactivo; y ningun español será juzgado por comisiones, sino

(1) Como se ve estaba redactada un mes antes de abrirse las cortes: los Sres. Gonzalez y Caballero conferenciaron sobre su redaccion con D. José María Calatrava, aunque no era procurador.

por los tribunales establecidos por ella antes de la perpetracion del delito.

5.º La casa de todos los españoles es un asilo que no puede ser allanado sino en los casos y forma que ordena la ley.

6.º La ley es igual para todos los españoles; por lo mismo ella protege, premia y castiga igualmente.

7.º Todos los españoles son igualmente admisibles á los empleos civiles y militares, sin mas distincion que la capacidad y el mérito.

8.º Todos los españoles tienen igual obligacion de pagar las contribuciones votadas libremente por las cortes en proporcion á sus haberes.

9.º La propiedad es inviolable, y se prohíbe la confiscacion de bienes. (*Se exceptuaban las condenas judiciales y el caso de espropiacion por utilidad pública.*)

10. La autoridad ó funcionario público que atacase la libertad individual, la seguridad personal ó la propiedad comete un crimen, y es responsable con arreglo á las leyes.

11. Los secretarios del despacho son responsables por las infracciones de las leyes fundamentales, por los delitos de traicion y concusion, y por los atentados contra la libertad individual, seguridad personal y derecho de propiedad.

12. La Milicia urbana se organizará en toda la nacion en conformidad de los reglamentos

y ordenanzas que discutieren y aprobaren las cortes.

Discutida desde el 1.º al 10 de setiembre de 1834 fue *aprobada* con algunas variaciones á que dieron lugar reñidísimos debates por parte del ministerio.

Esta peticion se recordaba á S. M. en otra de 10 de enero de 1835, suscrita por los 31 procuradores que siguen: Alcalá Galiano, Lopez, Navas, Isturiz, Caballero, Visedo, Pedrajas, Depedro, Cáceres, Carrasco, Sanchez Toscano, Cano Manuel Chacon, Ulloa, Garcia Carrasco, Trueba, Florez Estrada, Belmonte, Butron, marques de la Gándara, Chacon, Acuña, Miranda Olmedilla, Pizarro, Becerra, Ferrer, Gonzalez, Palarea, Ortiz de Velasco, Abargues, Ontiveros y Mantilla. Dióse cuenta de ella en 7 de febrero, y aunque se imprimió, repartió y señaló dia, no llegó á discutirse.

7.^a *Sobre abolicion de la prestacion titulada Merced de amigos, que se pagaba en el campo de Montiel:* fecha 31 de agosto de 1834. La firman los 13 Sres. Ochoa, Medrano, Vazquez Moscoso, Leon Bendicho, Melendez, Hubert, Serrano (D. Gines), Montenuovo, Adanero, Lasanta, S. Simon, Fustér y Torremejía.

Se discutió y *aprobó* en sesion del 3 de octubre, y fue elevada á manos de S. M.

8.^a *Sobre que se destine una parte de los em-*

pleos para término de la carrera de los militares, en recompensa de sus servicios: fecha 6 de setiembre de 1834.=Serrano (D. Francisco), Rodriguez Paterna, Vazquez Moscoso, Melendez, Dominguez, Rodriguez Vera, Batron, Medrano, Visedo, Carrillo, Habert, Fernandez Blanco, Chacon, Espinardo, Toledo, Almodovar y Alcalá Zamora: total 17.

Se discutió y reformó en 9 de octubre quedando *aprobada*, y en la sesion del 11 se acordó una adición, con la cual fue elevada á S. M. El gobierno la tomó en consideracion y espidió el decreto de 29 de diciembre de 1834.

9.^a *Sobre estincion de las hermandades santa, real y vieja de Ciudad-Real, Talavera y Toledo:* fecha 8 de setiembre de 1834.=La suscriben Vazquez Moscoso, Anaya, Cosío, Serrano (don Gines), Melendez, Riva Herrera, Ochoa, Leon Bendicho, Santafé, Bonel, Navas, Espinardo, Montesa, Habert y Medrano: 15.

Fue discutida y *aprobada* en 13 de octubre. El gobierno presentó un proyecto de ley el 23 de diciembre, que fue discutido y aprobado en 15 de enero de 1835 y publicado con la sancion el 21 de mayo.

10. *Sobre que se suprimiera la contribucion de un millon de reales que pagaba el reino de Aragon anualmente con destino al canal imperial:* fecha 4 de setiembre de 1834.=Suscrita por estos 15: La-

borda, Depedro, Ortiz de Velasco, Garay, Caballero, Polo Monge, Navas, Pizarro, Somoza, Gonzalez, Heredia, Cano Manuel Chacon, Claros, Santafé y Campillo.

Fue discutida en 14 de octubre, *aprobada* por gran mayoría, y elevada al gobierno la tomó en consideracion.

11. *Sobre inhabilitacion de los extranjeros para obtener ciertos empleos publicos:* fecha 10 de setiembre de 1834.=Está firmada por Torremejía, Acevedo, Riva Herrera, Rodriguez Paterna, Visedo, Navas, Caballero, Martinez, Otazu, Someruelos, Pestaña, Puga, Miranda, Morales, Pizarro, Vazquez Moscoso, Montesa y Adanero: total 18.

Discutida y *aprobada* en sesion de 13 de octubre y elevada á manos de S. M., sin que tubiese ulterior consecuencia.

12. *Sobre prescripcion contra el fisco y que la jurisdiccion ordinaria conozca de las denuncias de bienes mostrencos:* fecha 18 de setiembre de 1834. La firman 18.=Morales, Toledo, Claros, Marin, Gándara, Lasanta, Rodriguez Vera, Ochoa, Dominguez, Falces, Hust, Palarea, Gonzalez, Chacon, Trueba, Anaya, Pestaña y Valdric (Torremejía).

En 13 de octubre se *suspendió* la discusion por lo que ofreció el gobierno, y este presentó el 21 un proyecto de ley sobre adquisiciones á

nombre del estado, que discutido en ambos estamentos fue publicado como ley con la sancion de S. M. en 12 de mayo de 1835.

13. *Sobre que se proponga una ley de ayuntamientos antes de la nueva eleccion:* fecha 1.º de octubre de 1834. = Está firmada por Gonzalez, Trueba, Navas, Lasanta, Domecq, Agreda, Adanero, Gándara, Bendicho, Caballero, Chacon, Palarea, Serrano (D. Francisco), Mantilla y Martel: todos 15.

Suspendida la discusion en 9 de octubre por la oferta del gobierno y no cumpliéndose esta, volvió á discusion y se aprobó en 26 de diciembre. En 13 de abril de 1835 pidió el gobierno autorizacion para hacer el arreglo provisionalmente: discutida en 8, 9 y 11 de mayo se le concedió bajo el concepto de *eleccion popular*.

14. *Sobre la urgencia de una ley orgánica para la Guardia Nacional:* fecha 12 de octubre de 1834. La firman 22. = Chacon, Pedrajas, Dominguez, Abargues, Depedro, Galwey, Belmonte, Caballero, Alcalá Galiano, Morales, Rodriguez Vera, Carrillo, Hust, Osca, Pizarro, Miranda, Gonzalez, Espinardo, Polo Monge, García Carrasco, Navas y Trueba.

Suspendida la discusion en 21 de octubre se presentó en 25 el proyecto de ley del gobierno que pasó á la comision. El dictamen de esta se discutió desde el 10 de noviembre al 26 del mis-

mo. En 12 de marzo de 1835 propuso el gobierno un artículo adicional que se aprobó el 14 de idem y en 24 del mismo se publicó la ley sancionada por la Reina.

15. *Sobre estincion del diezmo que paga en Valencia la uva moscatel y planta de que se hace pasa:* fecha 8 de octubre de 1834. = Almodovar, Abargues, Osca, Visedo, Ruiz Carrion, Fuster, Cuevas, García Atocha, Ciscar, Tosquella, Subercase, García Carrasco, Miquel Polo, Belda, Pizarro, Bendicho, Mantilla y Cano Manuel Chacon: total 18.

Discutida y aprobada en 30 de octubre. El gobierno acusó su recibo en 9 de diciembre; pero nada resolvió acerca de ella.

16. *Sobre la validez de las ventas de bienes nacionales que se hicieron de 1820 á 1823:* fecha 13 de octubre de 1834. Firman 15. = Crespo de Tejada, García Carrasco, Pizarro, Gonzalez, Alcalá Zamora, Calderon de la Barca, García Atocha, Chacon, Navas, Alcalá Galiano, Cezar, Mantilla, Ortiz de Velasco, Gándara y Bendicho.

Se suspendió la discusion en 28 de octubre á peticion del gobierno. Este en el proyecto de deuda interior presentado en 9 de abril de 1835 proponia la devolucion del papel dado en precio: despues les queria dejar la obcion; y últimamente ofrecia devolver las fincas segun fueran en-

trando en el crédito público; pero el estamento popular desechó todos estos medios y en 7 de mayo de 1835 aprobó el artículo 40 de la comisión que prevenía la inmediata entrega de las fincas á los compradores.

17. *Sobre desamortización civil y eclesiástica:* fecha 16 de octubre de 1834. = Suscrita por Gonzalez, Chacon, Trucha, Claros, Marin, Navas, Caballero, Pizarro, García Atocha, Dominguez, Blanco, Pedrajas, Alcalá Zamora, Calderon de la Barca y Alcalá Galiano: en todos 15.

Fue discutida y aprobada en 28 de octubre sin admitir la enmienda que propuso el gobierno. Este la recibió y la archivó como otras muchas.

18. *Sobre redencion de censos á favor de manos muertas en papel de crédito contra el estado:* fecha de 20 de octubre de 1834. = Gonzalez, Claros, Caballero, Aranda, Dominguez, Gándara, García Carrasco, Chacon, Lasanta, Trucha, Navas, Palarea y Alcalá Galiano: 13.

Discutida y aprobada en 26 de noviembre; pero el gobierno se la guardó sin tomarla en consideracion.

19. *Sobre estincion de los mayorazgos y vinculaciones que no produzcan 330 rs. de renta líquida anual:* fecha en octubre de 1834. = La firman Gándara, Navas, Dominguez, Belmonte, Chacon, Calderon de la Barca, Cano Manuel

Chacon, Blanco, Caballero, Alcalá Galiano, Gonzalez, Onís y Pizarro: 13.

Al irse á discutir en 26 de noviembre se suspendió por ofrecer el gobierno que presentaria un proyecto; mas se quedó en oferta y burlado el deseo de los procuradores.

20. *Sobre que el diezmo que se paga en el aljarafe de Sevilla en aceite elaborado, sea en el fruto de aceituna, como es práctica en el resto de la provincia:* fecha 21 de octubre 1834. Firman 12. = Ulloa, Lopez del Baño, Marin, Gonzalez Perez, Claros, Pizarro, Sanchez Toscano, Pedrajas, Navas, Ilust, Agreda y Visodo.

Discutida en 26 de noviembre y oponiéndose el ministro de Hacienda; fue desaprobada.

21. *Sobre que se estinga el impuesto de tres cuartos de real que se carga á la arroba de pasas en la provincia de Málaga, con destino á la obra del teatro de Oriente en Madrid:* fecha 10 de octubre 1834. = Dominguez, Chacon, Navas, Bendicho, Osea, Mantilla, Carrillo, Ithbert, Rodriguez Paterna, Alcalá Zamora, Bonel, Alcántara Navarro, Palarea y Galwey: 14.

Al discutirse en 26 de noviembre observó el ministro de Hacienda que era peligroso atacar en detall los impuestos, sin esperar al arreglo general de contribuciones, y se suspendió sin ulterior resultado.

22. *Sobre que se estingan los derechos de*

asadura, castillage y otros tributos que se pagan en el territorio del priorato de S. Juan; fecha 6 de noviembre de 1834. La suscriben 13.== Ochoa, Butron, Navas, Anaya, Abargues, Vaillo, Crespo de Tejada, Lasanta, Medrano, Calderon Collantes, Villalaz, Viñals y Depedro.

Discutida y aprobada en 28 de noviembre: en 9 de diciembre acusó el recibo el gobierno; pero no resolvió sobre ella.

23. *Sobre abolicion de ciertos privilegios que goza el real patrimonio en las provincias de la antigua corona de Aragon;* fecha 21 de octubre de 1834. Firman 42.== Fleix, Almodovar, Siscar, Palaudarias, Llano Chavarri, Puig, Viñals, Ciscar, Fustér, Subercase, Cuevas, Ruiz Carrion, Coton y Zúñiga, Miquel Polo, Tosquella, Vazquez Moscoso, Torrens, S. Simon, Lopez, Serrano (D. Gines), Belda, Ortiz de Velasco, Depedro, Abargues, Polo Monge, Laborda, Camps Soler, Navas, Heredia, Garay, Calderon de la Barca, Ulloa, Chacon, Osca, Garcia Atocha, Crespo de Tejada, Martí, Campillo, Ochoa, Carrillo, Rodriguez Paterna y Anaya.

Aunque en la sesion de 12 de enero de 1835 se reclamó la preferencia de su discusion, no tuvo esta lugar bajo diferentes pretextos hasta el 23 de mayo (aniversario de la entrada del nieto de S. Luis en Madrid en 1823) en que fue aprobada por 68 votos contra 2, absteniéndose 11.

24. *Sobre que se estinga la contribucion de 10 mrs. en arroba de vino que se cobra en las provincias por donde atraviesa la carretera de Madrid á Valencia llamada de las Cabrillas:* fecha 6 de octubre de 1834. Está firmada por 17.== Almodovar, Crespo de Tejada, Osca, Lopez, Abargues, Viscdo, Belda, Miquel Polo, Belmonte, Ciscar, Subercase, Rodriguez Paterna, Fustér, Caballero, Ruiz Carrion, Serrano (D. Gines) y Cuevas.

Discutida y aprobada en 28 de noviembre. En los presupuestos fue considerada esta carretera como general y de cuenta de la nacion, y de hecho quedó estinguido el impuesto á que la peticion se referia, aunque el gobierno no la consideró.

25. *Sobre que se arreglen las relaciones mercantiles con América interin se decide la cuestion política:* fecha 7 de enero de 1835. = La firman Redondo, Siscar, Miranda, Orense, Puig, Martí, Viñals, Trueba, Palarea, Porret, Abargues, Caballero, Chacon, Navas, Gándara, Arango, Gonzalez, Pedrajas, Depedro, Villalaz, Serrano (D. Francisco), Ayarza, Cáceres, Belmonte, Lopez, Sanjust, Alcalá Galiano, Garcia Carrasco, Florez Estrada, Isturiz, Montalbo, Ayala y Quintana: 33.

Se discutió y suspendió en la sesion de 9 de diciembre á instancia del gobierno. En 19

de febrero se presentó otra petición sobre el mismo asunto que no llegó á discutirse.

26. *Sobre que cesen los privilegios de los pobladores de Sierra Morena:* fecha 21 de noviembre de 1834.—Serrano (D. Francisco), Dominguez, Navas, Sanchez Toscano, Falces, Pedrajas, Adanero, Gonzalez, Trueba, Acuña, Ferrer, Isturiz y Alcalá Galiano: total 13.

Discutiose en 24 de diciembre y fue *aprobada* con alguna modificacion. Interpelado el gobierno en 31 de enero de 1835 dijo que la petición elevada á S. M. seguia sus trámites; trámites tan largos que nunca llegaron á concluirse.

27. *Sobre algunas medidas urgentes en la administración de justicia:* contiene cinco reglas: fecha 29 de noviembre de 1834. Suscriben 15 procuradores.—Sampons, Palaudarias, Siscar, Llano Chavarri, Puig, Martí, Viñals, Torrens, Calderon Collantes, Caballero, Somerucllos, Abargues, Lopez, Belda y Porret.

Se discutió en las sesiones de 9 y 12 de enero de 1835 y fue *aprobada*. El gobierno acusó el recibo en 4 de febrero, diciendo á nombre de S. M. que la mandaría examinar y resolveria lo conveniente; pero sin duda nada convino en este ramo importante, porque ningun proyecto presentó.

28. *Sobre que no se permita la introduccion*

de granos estrangeros en las actuales circunstancias en perjuicio de la agricultura castellana: fecha 6 de diciembre de 1834.—Ochoa, Otazu, Calderon Collantes, Villacampo, Montesa, San Clemente, Crespo de Tejada, Butron, Vaillo, Lasanta, Alvarez García, Siscar, Puig, Viñals, Campillo, Carrasco, Adanero, Cabanillas, Villalaz, Llano Chavarri, Trueba, Martí, Melendez, Depedro, Orense, Ciscar, Carrillo Manrique, Coton, Medrano, Vazquez Moscoso, Gonzalez Perez, Bucesta, Miranda, Rodriguez Paterna, Montevirgen, Ortiz de Velasco, Caballero, Somerucllos, Laborda, Calderon de la Barca, Mantilla, Cano Manuel Chacon, Lopez del Baño, Redondo, Montenegro, Ayala, Torremejía, Riva Herrera, Gonzalez, Ferrer, Heredia, Onís, Ontiveros, Latorre, Puga, Navia Osorio, Palarea, Serrano (D. Ginés), Chacon y Romarate: todos 60.

Fue discutida en 24 y 26 de diciembre y quedó *aprobada* no obstante la oposicion del gobierno y de los Sres. Argüelles, Galiano, Lopez, &c. Ningun resultado tuvo, como era de presumir de la oposicion que se le hizo.

29. *Sobre que se llevase á efecto la navegacion del Duero:* fecha 1.º de diciembre de 1834. La firman estos 25.—Onís, Crespo Rascon, Melendez, Cáceres, Galiano, Camps Soler, Arango, Somoza, Abargues, Montevirgen, Anaya, Orense, Palarea, Riva Herrera, Butron, César,

Villacampo, Acevedo, Paz Jaramillo, Villalaz Adanero, Calderon de la Barca, Navas, Siscar, y Cabanillas.

Discutida en 9 de enero de 1835, fue *aprobada*. El gobierno que ya entendia en este asunto con el de Portugal, celebró tratado á 31 de agosto de 1835 para la navegacion de dicho rio Duero, que aun no ha tenido todas sus consecuencias.

30. *Sobre que el ministerio de hacienda presentase sin dilacion el arreglo ofrecido de la deuda interior*: fecha 22 de diciembre de 1834. = Firman Gargollo, Ferrer, Domecq, Navas, Crespo de Tejada, Otazu, Gonzalez Perez, Arango, Villacampo, Llano Chavarri, Sanchez Toscano, Chacon, Trueba, Viñals, Palarea, Gonzalez, Isturiz, Siscar, Caballero y Villalaz: 20.

El 28 de diciembre se dió cuenta de esta peticion y se mandó imprimir y repartir; pero antes de señalarse día para que se discutiera, acudió el ministro de Hacienda el 31 de dicho mes con el proyecto de ley sobre deuda interior.

31. *Sobre que se suspendan los efectos del real decreto de 2 de diciembre de 1834 en que se concedió el beneficio de bandera á los buques españoles procedentes de Bayona, Burdeos y Marsella*: fecha 15 de dicho diciembre. = Palandarias, Siscar, Torremejia, Puig, Orense, San-

pous, Llano Chavarri, Martí, Fleix, Viñals, Miquel Polo y Villalaz: 12.

Fue discutida y *aprobada* en la sesion de 26 de mayo de 1835. No produjo resultado por parte del gobierno.

32. *Sobre el libre cultivo del tabaco*: fecha 12 de enero de 1835. = Suscribenla Chacon, Caballero, Gonzalez, Isturiz, Trueba, Lopez, Carrasco, Navas, Rodas, Ulloa, Serrano (Don Francisco), Gonzalez Perez, Hust, Lopez del Baño y Alcalá Galiano: 15.

Se discutió en 26 de mayo de dicho año y fue *desaprobada* por haber alegado el gobierno que el libre cultivo podia perjudicar mucho á la renta de tabacos, y porque el ensayo de cultivo en el Guadalquivir no ofrecia las ventajas que se habian creído.

33. *Sobre que se exima á los plomos que se extraen para el estrangero del derecho que pagan*: fecha 2 de enero de 1835. = Firmada por Cabanillas, Chacon, Caballero, Trueba, Lopez, Navas, Isturiz, Florez Estrada, Carrasco, Visedo, Galwey, Carrillo, Ferrer, Vaillo, Latorre, Bendicho y Rodas: que son 17.

Se discutió en 26 de mayo de dicho año y fue *desaprobada* porque el gobierno se oponia á toda reduccion de ingresos, si no se señalaba un equivalente.

34. *Sobre que cese el impuesto de 24 mrs. en quintal de vena que el señorio de Vizcaya cobra de cuanto se extrae de las minas de Somorrostro para las provincias del reino:* fecha 17 de enero de 1835.=Cosío, Villalaz, Navas, Orense, Melendez, Martín del Tejar, Lopez del Baño, Sanchez Toscano, Ayarza, Mantilla, Acevedo, Díez Gonzalez, Redondo, Trucha, Flores Estrada, Cano Manuel Chacon y Gonzalez: 17.

Fue discutida y aprobada en 26 de mayo en consideracion á que los productos de este impuesto eran un arbitrio local, que no ingresaba en el tesoro. Es de creer que el gobierno ni haya tenido voluntad ni medios de adoptar la supresion.

35. *Sobre los sucesos del 18 de enero de 1835 en la casa de correos de esta corte:* fecha 22 de dicho mes. La suscriben 80.=Somercuecos, Riva Herrera, La Riba, Latorre, S. Simon, Paez Jaramillo, Calderon Collantes, Villagarcía, Ezpeleta, Ochoa, Sampons, Gargollo, Coton, Mena, Adanero, Alvarez, Claros, Romarate, Villalaz, Palaudarias, Vazquez Queipo, Rodriguez Paterna, Villanueva, Lopez del Baño, Vazquez Moscoso, Vega y Rio, Aguirre Solarte, Cabanillas, Gonzalez Perez, Bonel, Cosío, Otazu, Carrillo, Avarza, Ayala, Galwey, Subercase, Sanjust, Ciscar, Sanz, Hubert, Redondo, del Rey, Cuesta, Viñals, Llorente,

Siscar, Martinez, Valladares, Astariz, Montenegro, Puig, Martí, Melendez, Garay, Villanena, Vaillo, Puga, Serrano (D. Gines), Sanclemente, Laborda, Anaya, Marichalar, Falces, Navia Osorio, Flores, Cezar, Pardo Bazan, Pestaña, Quintana, Puche, Alcántara, Camps Soler, Crespo de Tejada, Bermudez, Bendicho, Montenuovo, Villacampo, Orense y Espinardo.

Despues de cuatro largas y reñidas discusiones sobre estos sucesos en las sesiones del 19 al 22 de enero, la mayoría ministerial presentó esta peticion ó mensage el 26, que se discutíó el 29, aprobándose por unanimidad (1).

36. *Sobre que se iguale la limosna de la bula de Cruzada en todas las provincias:* fecha 9 de enero de 1835.=Laborda, Depedro, Torres Solanot, Santafé, Ciscar, Polo Monge, Ruiz Carrion, Rodriguez Paterna, Heredia, Campillo, del Rey, Garay, S. Simon, Tosquilla, Ortiz de Velasco, Sanclemente, Belda, Ezpeleta, Belmonte, Marichalar, Cáceres, Visedo y Llano Chavarri: 23.

Empezó á discutirse en 26 de mayo, y quedó suspendida á ruego del gobierno, que sobre

(1) La minoría no se atrevió á desechar el mensage, no tanto porque pudiera recaer sobre ella el mote de anarquía con que se la calumniaba, como porque se la hizo creer que aquellos sucesos eran promovidos para que el ministro Claudio quedase de jefe del gabinete y se estableciera un retroceso político. El ministerio se salvó con esta táctica, en que no todos cayeron.

sentir la disminucion del producto, temia rozarse con la curia romana.

37. *Sobre que se estinga el derecho llamado de ribaje, que pagan varios pueblos de la costa de Cataluña:* fecha 5 de febrero de 1835.—Firman 14: Navas, Sanchez Toscano, Llano Chavarri, Carrasco, Ciscar, Abargues, Bonel, Rodriguez Vera, Hust, Miranda, Caballero, Martel, Pizarro y Trueba.

En 13 de febrero se dió cuenta y se mandó imprimir y repartir, mas no llegó á discutirse.

38. *Sobre la reforma de la policia, poniéndola en armonia con las instituciones:* fecha 5 de febrero de 1835.—Siscar, Puig, Martí, Navas, Abargues, Llano Chavarri, Palaudarias, Sanpontos, Calderon de la Barca, Riva Herrera, Acevedo, Ochoa, Caballero, Porret, Cezar, Pizarro, Trueba, Belda, Galvey, Gonzalez, Visedo, Acaña, Villalaz, Cologan, Cosío, del Rey, Sanjust, Bendicho, Alcalá Zamora, Sanchez Toscano y Bermudez; total 31.

En la sesion de 2 de marzo fue su lectura, y aunque se imprimió, distribuyó y señaló dia, no llegó á resolverse.

39. *Sobre que se habilite á los secularizados desde 1820 á 23 para obtener beneficios eclesiasticos:* fecha 9 de febrero de 1835. La firman 19.—Laborda, Sanz, Cezar, Calderon Collan-

tes, Cano Manuel Chacon, Depedro, Palarea, Cáceres, Navas, Sanchez Toscano, Pedrajas, Torres Solanot, Visedo, Cañaverai, Belmonte, Chacon, Miranda, Del Rey y Caballero.

Leyóse en 18 de dicho mes de febrero, se imprimió y repartió y señaló dia, pero no llegó á discutirse.

40. *Sobre que el pueblo de Prado del Rey se considere como los de Sierramorena, en cuanto á cesacion de privilegios (véase la peticion 26):* fecha 16 de febrero de 1835.—Isturiz, Galiano, Montes de Oca, Torremeja, Parejo, Domecq, Ulloa, Serrano (D. Francisco), Navas, Sanchez Toscano, Carrasco, Pedrajas, Florez Estrada, Chacon y Trueba: 15.

Leida la peticion en 21 de febrero se mandó imprimir y repartir, se señaló dia, mas no tuvo efecto la discusion.

41. *Sobre la estincion de los pósitos:* fecha 16 de febrero de 1835.—Parejo, Galiano, Pedrajas, Serrano (D. Francisco), Chacon, Hust, Calderon de la Barca, Isturiz, Florez Estrada, Agreda, Belmonte, Lopez del Baño, Gonzalez Perez, Miranda, Carrasco, Sanchez Toscano, Navas y Aranda: son 18.

En 3 de marzo fue leida y se acordó la impresion y distribucion. No llegó el caso de que se discutiera, aunque estuvo señalada en la orden.

42. *Sobre que se estinga el privilegio de fuel*

medidor de vino, vinagre y aceite que hay en Andalucía: fecha 20 de febrero de 1835.—Gonzalez Perez, Navas, Florez Estrada, Galiano, Acevedo, Montes de Oca, Carrasco, Domecq, Parejo, Lopez del Baño, Somoza, Isturiz, Gargollo, Palarca, Sanchez Toscano, Hust, Pizarro, Chacon, Abargues y Pedrajas: 20.

Dióse cuenta de ella en sesion de 26 de dicho febrero, se imprimió y repartió á los procuradores, señalóse dia, pero quedó sin discutirse.

43. *Sobre que se sujeten á reeleccion los procuradores á córtes que admitan empleos del gobierno*: fecha 24 de febrero de 1835. Suscriben estos 20.—Caballero, Gándara, Navas, Cano Manuel Chacon, Boneo, S. Simon, Ferrer, Gonzalez, Pizarro, Depedro, Sanchez Toscano, Alcalá Zamora, Chacon, Osca, Trueba, Butron, Quintana, Ortiz de Velasco, Calderon de la Barca y García Carrasco.

Leyóse en la sesion del 15 de abril, y aunque fué impresa y repartida no se discutió.

44. *Sobre que se promueva el alistamiento y movilizacion de la Milicia Urbana (véase la peticion 14)*: fecha 28 de febrero de 1835.—Ferrer, Calderon Collantes, Pizarro, Navas, Calderon de la Barca, Sanchez Toscano, Torres Solanot, Abargues, Depedro, Sanjust, Otazu, Montes de Oca, Fustér, Porret, Becerra, Cano Manuel Chacon, Sanz, Chacon, Somoza, Trueba, Alcalá Zamora, Butron, Caballero, Romarate,

Gándara, Parejo, Gargollo; Lopez del Baño, Villalaz, Llano Chavarri, S. Simon, Laborda, Acevedo, Martin del Tejar, Boneo, Crespo de Tejada, García Atocha, Ochoa, Isturiz, Aguirre Solarte, Visedo, Pedrajas, García Carrasco, Del Rey, Alvarez García, Serrano (D. Francisco), Gonzalez, Mantilla, Domecq, Blanco, Miranda, Belmonte, Bermudez, Villagarcía, Acuña, Cañaveral, Cortés, Ortiz de Velasco, Quintana, Montevirgen, Puche, Pestaña y Onís: total 62.

Se leyó en 5 de marzo, y en las sesiones de 9 y 10 del mismo fue larga y reñidamente discutida, quedando *aprobados* los dos primeros artículos, y *desechado* el tercero.

45. *Sobre que se presenten al examen de las córtes los presupuestos de rentas, gastos y sobrantes de la isla de Cuba*: fecha 5 de marzo de 1835. Firman 54.—Montalvo, Arango, Riva Herrera, La Riba, Ferrer, Miquel Polo, Ezpeleta, Del Rey, Marichalar, Depedro, Melendez, Paez Jaramillo, Baillo, Carrillo, Galvey, Navas, Alcalá Galiano, Sanchez Toscano, Alcalá Zamora, Lopez del Baño, Crespo de Tejada, Ulloa, Martín del Tejar, Quintana, Gargollo, Parejo, Llano Chavarri, Carrasco, Rodriguez Paterna, Villalaz, Cañaveral, Pedrajas, Puche, Sanz, Aguirre Solarte, Pestaña, Onís, Pizarro, Laborda, Cuesta, Calderon Collantes, Otazu, Pardo Bazan, Hubert, Sanjust, Ayala,

Fleix, Palarea, Belda, Chacon, Torremejía, Acevedo, Butron y Caballero.

Se dió cuenta de ella en 16 de marzo y no llegó á discutirse, aunque fue impresa y distribuida.

46. *Sobre abolición de los laudemios y gravámenes que los pueblos pagan á los dueños del dominio directo, enfiteútico ó feudal*; fecha 25 de febrero de 1835.—Sampons, Palaudarias, Llano Chavarri, Fleix, Torrens, Barata, Perpiñá, Torremejía, Porret, Ciscar, Belda, Abargues, Ayarza, Subercase, Galwey, Osca, Ortiz de Velasco, Ruiz Carrion, Caballero y Cezar: son 20.

Dióse cuenta de ella en sesion de 8 de abril, se imprimió y repartió, mas no tuvo lugar su discusion.

47. *Sobre que las universidades de Alcalá de Henares y de Cervera se trasladen á Madrid y á Barcelona*; fecha 18 de marzo de 1835. = La firman Navas, Alcalá Zamora, Sanchez Toscano, Depedro, Isturiz, Gonzalez, Caballero, Arango, Chacon, Pizarro, Aguirre Solarte, Calderon de la Barca, Parejo, Palaudarias, Porret y Cezar: 16.

Fue leida en la sesion de 28 de dicho mes de marzo, y á pesar de que se repartió impresa á los procuradores, no llegó el caso de que se discutiera.

48. *Sobre que se dé una ley de acotamientos que asegure la propiedad territorial*: fecha 24 de marzo de 1835. Suscriben 13 que son.—Caballeras, Rodriguez Paterna, Montenuovo, Belmonte, Ochoa, Cezar, Crespo de Tejada, Latorre, Rodas, Quintana, Chacon, Del Rey y Baillo.

Verificóse su lectura en 30 de marzo, se imprimió y repartió y señaló dia no obstante que el ministro del Interior dijo tener un proyecto preparado sobre este asunto; mas la petición no se discutió.

49. *Sobre que se anule la instruccion de 23 de noviembre de 1802, en que se privó á los perceptores de los diezmos esentos*: fecha 27 de marzo de 1835.—Fleix, Palaudarias, Torrens, Llano Chavarri, Barata, Sampons, Perpiñá, Torremejía, Ciscar, Fustér, Subercase, S. Simon, Abargues y Boneo: 14.

Se leyó en 29 de abril y no se discutió despues de impresa y distribuida.

50. *Sobre el establecimiento de una seccion especial en el ministerio de Estado para los negocios de ultramar*: fecha 20 de abril de 1835.—Arango, Montalvo, Sanjust, Ayala, Hubert, Dominguez, Paez Jaramillo, Navas, Lopez del Baño, Ochoa, Pestaña, Calderon de la Barca, Quintana, Sanchez Toscano, Onís, Aranda, Martin del Tejar, Ferrer, Villalaz, Gonzalez, Chacon y Cezar: 22.

En la sesion de 8 de mayo fue leida, mandándose imprimir y repartir, como asi se verificó; pero la discusion no tuvo efecto.

51. *Sobre que se varie y mejore el reglamento de las clases pasivas militares, dándoles recompensas proporcionadas:* fecha 9 de mayo de 1835.—Firman Visedo, Depedro, Carrasco, Dominguez, Ayarza, Quintana, Bonco, Rodriguez Vera, S. Clemente, Sanjust, Espinar-do, Carrillo, Montesa, Del Rey, Romarate, Villacampo, Mantilla, Labordá, Navia Osorio, Cuesta, Melendez, Rodriguez Paterna, Serrano (D. Gines), Belmonte, Mena, Cabanillas, Cosio, Lopez, Morales, Cezar, Pedrajas, Adanero y Navas: 33.

El 16 de mayo se leyó, fue impresa y repartida, pero no discutida.

52. *Sobre los sucesos del 11 de mayo de 1835 en esta capital con el presidente del consejo de ministros:* fecha 13 de dicho mayo. La firman 66.—Carrillo, Montalvo, Subercase, Romarate, Arango, Gargollo, Melendez, Rodriguez Paterna, Serrano (D. Gines), Cosio, Falces, Lariba, Latorre, Quintana, Ayarza, Montenuovo, Perpiñá, Montesa, Navia Osorio, Puche, Kindelan, Vazquez Queipo, Paez Jaramillo, Ciscar, Galwey, Adanero, Cezar, Sanjust, Sampons, Baillo, Menendez, S. Clemente, Gonzalez Nieto, Alcántara, Hubert, Fleix, S. Simon, Llorente, Bernudez, Romo, Villacampo, Espinar-

do, Burgos, Cabanillas, Palaudarias, Ezpeleta, Villagarcía, Orense, Miguel Polo, Almodovar, Riva Herrera, Villalaz, Mantilla, del Rey, Ayala, Campillo, Otazu, Coton, Paco Canovas, Pestaña, Rodas, Garay, Bonco, Torremejía, Mena y Lopez del Baño.

Despues de la ligera pero animada discusion del dia 12, se presentó la peticion el 16, y el 19 se discutió y aprobó el mensaje á S. M.

53. *Sobre que se varien los decretos reales de 9 de setiembre de 1829 y 5 de diciembre de 1834 que dificultan el abono de suministros á los pueblos:* fecha 15 de mayo de 1835.—Firman Parejo, Serrano (D. Francisco), Depedro, Visedo, Belmonte, Martin del Tejar, Polo Monge, Rodriguez Vera, Carrasco, Navas, Miranda, Morales, Paco Canovas, Rodriguez Paterna y Paez Jaramillo: total 15.

Se leyó en la sesion del 23 de mayo, pero despues de impresa y repartida, no tuvo lugar su discusion.

RESUMEN.—Número total de peticiones.....	56	
Origen.....	} igual 56	
De la oposicion		15
De la mayoría		2
Indiferentes y de intereses locales	39	
Curso en el estamento.....	} igual 56	
Aprobadas		26
Desaprobadas.....		4
Suspendidas.....		7
Retiradas.....	1	
No discutidas.....	18	
Suerte en el gobierno.....	} igual 56	
Tubieron resultado.....		10
Quedaron sin efecto.....	46	

Peticiones de los procuradores en la 2.^a legislatura de 1835.

No hicieron petición alguna. Se nombró en 21 de diciembre de 1835 una comisión para que informase acerca de las 19 peticiones que habían quedado sin despachar por el estamento en la legislatura anterior; pero esta comisión no llegó á evacuar su encargo.

Peticiones de los procuradores en la 3.^a legislatura de 1836.

1.^a *Sobre que se varíe el reglamento en cuanto al modo de hacer peticiones al trono y de contestarlas:* fecha 5 de abril de 1836.=Fuente Herrero, Caballero, Cano Manuel Chacon, Valdeguerrero, Varona, Calderon de la Barca, Abad, Leal, García Carrasco, Escalante, Echevarría, Alejo, Lara, Belmonte, Ballesteros, Pereira, Miranda, Perez de Meca, Depedro, Burguenio, Septien, Becerra, Gomez, Onís, Montoya, Arce, Lopez, Osca (D. Juan), Donadio, Alsina, Pizarro, Carrillo Maurique, Verdugo, Martín del Tejar, Pino, Molino, Acuña, Casamayor, Martín, Espinosa, Burriel, Alvarado, Llanos, Ortiz de Velasco, Milagro, Gutierrez Acuña, Fernandez Baeza, Delgado, Sanchez

Toscano, Iznardi, Jover, Soria, Venegas, Gutierrez de Ceballos, Castel, Basualdo, Cantero, Arrieta, Yagüe, Gaminde, Valle, Olózaga, Ruiz Carrion, Gil Orduña, Osca (D. Miguel), Bru, Martel, Huelves, Flores Calderon, Navas, Chacon, Alvaro y Ferrer: total 73.

Fue discutida y *aprobada* en sus dos artículos el 19 de dicho mes de abril; subió al gobierno y nada se adelantó.

2.^a *Para que se presente la ley de presupuestos de 1835 con el objeto de reverla y hacer nuevas economías:* fecha 14 de abril de 1836. Firman 13.=Caballero, Yagüe, Huelves, Visado, Flores Calderon, Abargues, Onís, Martín, Baeza, Acuña, Leal, Burriel y Pino.

Se discutió en las sesiones de 22 y 23 de abril, y fue *aprobada* con la adición de que también se presentasen las cuentas y los presupuestos del año corriente. Nada tuvo efecto.

3.^a *Para que los decretos reales sobre estinción de regulares se presenten á la aprobación del estamento:* fecha 18 de abril de 1836 (1).=La firman Lopez, Caballero, Visado, Bru, Miranda, García Carrasco, Santonja, Gomez, Jalon, Alcalá Zamora, Iznardi, Cano Manuel Cha-

(1) Esta petición favorable á dichos decretos, se hizo para oponerse al espíritu retrógado de los que en el estamento de próceres estaban acusando al ministerio por la estinción de frailes.

con, Alsina, Calderon de la Barca, Donadio, Jover, Becerra, Lara, Belmonte, Abad, Martin, Fuente Herrero, Lancha, Casamayor, Pizarro, Gutierrez de Ceballos, Alvarado, Huelves, Queraltó, Acuña, Montoya, Burriel, Flores, Taboada, Llanos, Varona, Escalante, Pedrajas, Sosa, Chacon, Morales, Cantero, Olózaga, Echevarria y Gaminde: 45.

Discutida en 25 de abril fue *aprobada* por 116 contra 2, absteiniéndose de votar 3. Elevada al gobierno presentó este los referidos decretos y un proyecto de ley en 11 de mayo, lo cual pasó á una comision especial que dió su informe el 19 del mismo, mas no llegó á discutirse.

4.^a *Sobre que se organice la Guardia Nacional en compañías, batallones y brigadas* con una inspeccion general y subinspecciones en las provincias: fecha 21 de abril de 1836.—Caballero, Pizarro, Gomez, Cano Manuel Chacon, Alcalá Zamora, Montoya, Iznardi, Milagro, Chacon, Lancha, Ruiz Carrion, Varona, Casamayor, Jover, Cantero, Echevarria, Osca (D. Juan), Huelves, Depedro, Burriel, Martin del Tejar, Fuente Herrero, Donadio, Pedrajas, Sosa, Ortiz de Velasco, Alejo, Miranda, Alsina, Abarques, Gaminde, Ballesteros, Pino, Sanchez Toscano, Torrens, Basualdo, Septien y Lara: total 38.

Se discutió en 3 y 4 de mayo y fueron *aprobados* sus tres artículos. Se elevó á manos de S. M.; pero el ministerio de 15 de mayo es-

tavo bien lejos de resolverla, hasta que en el posterior se llevó á efecto.

5.^a *Para que se restablezcan las leyes constitucionales sobre mayorazgos, diezmos y señoríos:* fecha 8 de mayo de 1836. Suscriben 82.—Osca (D. Juan), Donadio, Perez, Bru, Jover, Lancha, Gomez, Visedo, Lopez, Caballero, Belmonte, Gutierrez de Ceballos, Soria, Santonja, Fustér, Burgueño, Alday, Depedro, Cano Manuel Chacon, Martin del Tejar, Pizarro, Venegas, Casamayor, Gaminde, Rodriguez Vera, Fuente Herrero, Sosa, Echevarria, Osuna, Perez de Meca, Iznardi, Calderon de la Barca, Gutierrez Acuña, Escalante, Alsina, Alcalá Zamora, Chacon, Busaña, Castel, Gil Orduña, Navas, Cantero, Ayarza, Osca (D. Miguel), Varona, Septien, Ruiz Carrion, Montoya, Basualdo, Pedrajas, Valle, Sanchez Toscano, Rohiralta, Abad, Abarques, Yague, Llanos, Moratin, Becerra, Alejo, Arce, Verdugo, Valdegurrero, Huelves, Garcia Carrasco, Pino, Alvaro, Lara, Milagro, Onís, Somoza, Jalon, Burriel, Ballesteros, Carrillo Manrique, Torrens, Miranda, Donoso, Ortiz de Velasco, Bonet, Valdes, Camps y Camps.

Fue discutida en 19 de mayo, y *aprobada* por 86 votos contra 2, absteiniéndose 12. El objeto de esta peticion es bien claro que fue contrariar al gobierno que tan estatutista y aristócrata se anunciaba con los próceres.

6.^a *Sobre varias medidas concernientes á la administración de justicia:* fecha 29 abril 1836. Firman Alonso, Fuente Herrero, Varona, Donoso, Pereira, Collado, Martel, Morales, Gil, Gomez, Barrio Ayuso, Quintanilla, Baeza, Martin del Tejar, Jalon, Pizarro, Chacon, Abad, Camps y Burriel: 20.

Fue discutida y *aprobada* en la penúltima sesion el 22 de mayo. ¿Qué efecto habia de tener lo que los procuradores pedian en aquellos momentos?

7.^a Pedimos al estamento que sin levantarse la sesion declare solemnemente:

1.^o Que las facultades extraordinarias concedidas al gobierno en la legislatura anterior por el voto de confianza, cesaron desde la apertura de las presentes córtes.

2.^o Que si se disolviesen ó cerrasen las córtes actuales sin haber votado las contribuciones, no pueden exigirse ningunas desde el dia en que se disuelvan ó cierren.

3.^o Que son nulos todos los empréstitos ó anticipaciones de cualquiera especie que se contraen sin la autorizacion de las córtes.

Madrid 16 de mayo de 1816. = Cantero, Alejo, García Carrasco, Echevarría, Pizarro, Veldeguerrero, Montoya, Fuente Herrero, Martin del Tejar, Caballero, Olózaga, Cardero, Jovér, Yagüe, Osca (D. Juan), Alcalá Zamora, Valdés, Sanchez, Perez, Martel, Abad,

Alonso, Donoso, Visado, Varona, Calderón de la Barca, Bru, Casamayor, Santonja, Ferrer, Gutierrez de Ceballos, Moratin, Miranda, Ruiz Carrion, Septien, Gil, Iznardi, Robiralta, Sanchez Toscano, Gaminde, Llandero, Llanos, Santa Cruz, Gomez, Ballesteros, y Pedrajas, que son 46.

Se leyó y discurrió en la célebre sesion de 16 de mayo, y fue *aprobada* por 96 votos contra 12, habiéndose abstenido 10 de los 118 presentes.

8.^a *Pedimos al estamento se sirva declarar que no obtienen su confianza los actuales secretarios del despacho.*

Madrid 21 de mayo de 1836. = Perez, Gutierrez de Ceballos, Martin, Montoya, Sanchez Toscano, Alsina, Llanos, Miranda, Gil Orduña, Pizarro y Casamayor, Gaminde, Santonja, Osca (D. Juan), Caballero, Echevarría, Pedrajas, Alcalá Zamora, Rodríguez Vera, Valdeguerrero, Olózaga, Basualdo, Cantero, Fustér, Alvaro, Ruiz Carrion, Baeza, García, Cardero, Donoso, Santa Cruz, Bonet, Martin del Tejar, Varona, Moratin, Septien, Ballesteros, Jovér, Robiralta, Fuente Herrero, Alejo, Villachica, Molino, Ribas, Lopez, Visado, García Carrasco, Valle, Becerra, Pino, Milagro, Ortiz de Velasco, Jalon, Alday, Yagüe, Martel, Gomez, Torrens, Camps, Gil, Lancha, Abad, Laborda, Bргуеño, Huelves, Bru, Calderon de la Barca, y Burriel, total 68.

Leyóse dicho día 21, fue discutida con terribles debates, y quedó aprobada la proposición por 78 votos contra 29, absteniéndose 13 de 120 que eran los presentes. Despues mandaron insertar su voto conforme otros tres.

Peticiones de los próceres en las tres legislaturas.

En la primera solo se hicieron, una petición para que se prohibiese la estracción de ganado merino, en la sesión de 29 de noviembre 1834; y una moción, á propuesta del marques de las Amarillas, el 23 de diciembre, sobre el fomento de la cria caballar. Añádanse los dos mensajes relativos á los sucesos del 18 de enero en Correos, y del 11 de mayo con el presidente del consejo de ministros, y no hay mas que decir.

En la segunda legislatura nada de peticiones ocurrió en el alto estamento.

Y en la tercera hicieron una, que fue aprobada el 6 de mayo de 1836 para que el gobierno presentase los reales decretos de 19 de febrero y 1.º de marzo sobre enagenacion de fincas y pertenencias de los regulares; porque pensaban sentar la mano al judiazo ministro que habia atacado la propiedad de los pobrecitos religiosos, como si la nacion necesitase tales arbitrios.

RESUMEN general de peticiones de la época del Estatuto.

Hicieron los procuradores: 6 $\frac{1}{4}$ }
 Id. los próceres. 5 } 69
 Es decir, que pedia cada procurador como trece próceres.

Petición presentada por treinta procuradores del reino en 1834, de la cual no llegó á darse cuenta al estamento (1).

"Señora: los procuradores del reino, fieles al trono de vuestra augusta Hija, fieles asimismo al encargo que han recibido de sus comitentes y empeñados no menos por su deber que por sus propios afectos en defender la causa de su amada reina, vuestra autoridad y la libertad pública, creen que el desempeño de sus obligaciones exige de ellos en los momentos críticos en que estamos que eleven su voz á V. M. para hacerle patentes sus temores, sus descos y sus esperanzas, cumpliendo así con la voluntad de sus representados, y siendo como deben ser

(1) Fue escrita por el Sr. Alcalá Galiano, que luego estrañaba como ministro los votos de censura: por eso sin duda le recordó el Sr. Caballero esta petición en las famosas sesiones de mayo de 1836, día 21.

intérpretes de la opinion para que llegue respetuosa y sinceramente espresada á vuestros reales oídos.

Con sumo dolor se ven los procuradores obligados á esponer á V. M. que la suerte del estado no es la que ser debiera. La guerra civil está mas encendida que estaba, y es seguida por parte de los defensores del trono legitimo con fortuna á cada momento mas adversa. El descontento es general, el desaliento le sigue, y convirtiéndose los efectos en causas, la irritacion y decaimiento, nacidos de sucesos desgraciados, engendran despues nuevos y mayores desastres.

Los procuradores del reino, bien á pesar suyo, pero compelidos á ello por su obligacion, sumisamente esponen á V. M. que el origen de tantos males está principalmente en la conducta seguida de algun tiempo acá en la direccion de los negocios públicos; de forma que solo una mudanza considerable y casi completa en los actos gubernativos puede asegurar á vuestra augusta Hija el cetro, á V. M. su poder y felicidad, y á la patria la paz, el descanso, la libertad y los demas bienes consecuencia de estos y de que tanto necesita.

Los procuradores repetidas veces han elevado á V. M. peticiones que despues de haber sido combatidas en la discusion por vuestros ministros, hasta ahora no han tenido resultado. Dilatándose su despacho han venido á quedar el estamento y el gobierno en situacion bastan-

te embarazosa. La conformidad de ideas entre vuestro ministerio y los estamentos es, segun la opinion de los procuradores, tan necesaria entre nosotros bajo el sistema que nos rige, como lo es en las demas naciones donde hay gobiernos representativos.

Los procuradores, señora, al suplicar á V. M. que reconociese por leyes espresas ciertos derechos de los españoles, ponian la mira, no en el triunfo de máximas abstractas, sino en proporcionar á sus comitentes las ventajas que trae consigo un sistema legal y libre, empenñándolos asi mas y mas por afecto é interés en la defensa del trono legitimo, y poniéndoles claramente á la vista el objeto de sus esfuerzos y trabajos, y el premio que debería seguir á la victoria.

Pero la discordancia entre las miras del Estamento y las de vuestros consejeros en estos puntos no es de tanta inportancia y trascendencia en sí misma, como lo es por el origen de que en concepto de los procuradores dimana, y por las consecuencias que forzosamente produce.

Este origen y estas consecuencias confian los procuradores en que V. M. les permitirá decir que estan patentes. Nace de la desconfianza, y á su vez la aumenta y produce oposicion absoluta de interes originada de la que reina en las opiniones. Empieza por vuestros ministros y se comunica á mucha parte de sus agentes. Ejerce un funesto influjo en todas las providencias guber-

nativas, y lo peor de todo, le ejerce grandísimo en cuantos pasos se dan para oponerse á los rebeldes en los puntos en donde estan armados; para sofocar sus conspiraciones donde amenaza estallar; para castigarlos cuando caen bajo la jurisdiccion de los tribunales; y por otro lado para alentar á los buenos y leales, y escitar su entusiasmo en defensa de la causa mas noble y justa del mundo.

Esta desconfianza asimismo causa que sean tratados con desvío los amantes celosos de vuestra autoridad y real persona, y al mismo tiempo y en igual proporcion con lenidad y contemplaciones sus adversarios. De aqui el rehusar el aumento de la Milicia Urbana; el negar la entrada en sus filas á aquellos cuyo ardor, acaso alguna vez excesivo, pero facil de contener, los haria los mas seguros y eficaces defensores de la causa que sostenemos; el tener gran parte del ejército permanente ocupado en parages donde no puede servir sino para atajar los pasos á soñados promotores de anarquía, cuando la milicia misma podria desempeñar bien este servicio; el desatender los avisos de los patriotas mas celosos, porque cabalmente estos son tratados con mas sospecha que los verdaderos enemigos: de aqui la impunidad, si no de los rebeldes armados, de los no menos perniciosos conspiradores, y el favor dispensado á personas poco interesadas en sustentar vuestra autoridad y los derechos de nuestra amada reina: de aqui en

fin, como consecuencias precisas, las ventajas alcanzadas por los facciosos, la osadía de sus cómplices, el desmayo de los buenos, la postracion del espíritu público; males todos innegables, y que amenazan con resultas todavia mas graves y casi seguras.

Doloroso es, señora, á los procuradores del reino ofrecer á vuestra real consideracion esta pintura; pero es fiel, por lo cual juzgan obligacion suya y muy sagrada, esponerla á la vista de V. M. con el celo mas respetuoso. Y séales lícito añadir que abundan pruebas para poner en claro que en cuadro semejante no hay asomo de disfraz ni de exageracion siquiera.

Los efectos de cuanto sumisamente representan á V. M. los procuradores se dejan sentir principalmente en la administracion de justicia, en el gobierno interior, y en la direccion de la guerra contra los rebeldes de las provincias septentrionales.

Muchos tribunales se distinguen por el favor que manifiestan á los enemigos de V. M., de nuestra reina y de la patria. De ahí la impunidad de los conspiradores que cuentan ó con verse absueltos y libres, ó con eludir el fallo de la ley por medio de enredosas dilaciones. Distan mucho los procuradores de pretender que vuestro gobierno intervenga en la administracion de justicia; pero saben que á él toca nombrar y remover los jueces, y por varios modos hacer su responsabilidad efectiva.

El gobierno civil de las provincias es administrado como si la contemplacion con los enemigos y el disfavor manifestado á los leales fuese la norma de la conducta de muchos gobernadores: efectos son estos de un sistema general que siguen los mas tal vez sin sentir toda su índole y consecuencias. En muchas partes la Milicia Urbana es mirada como sospechosa ó poco menos; en vez de intentar aumentarla se aspira á espurgarla. En todas las diversas ramificaciones y dependencias de este ministerio, la exaltacion del patriotismo y del amor á la reina y la libertad es mirada como el mal mas peligroso.

Y en la direccion de la guerra reina igual espíritu para producir todavia peores resultados. Acaccen desgracias sin que se procure inquirir cual es el origen: sigue fiado el mando á personas cuya, cuando menos, desacertada conducta, probada por los desastres que ocurren, acredita su incompetencia. Padece asi la reputacion de un ejército tan digno, cabalmente cuando sus heroicos esfuerzos le hacen merecedor de toda la consideracion, aprecio y gratitud de sus conciudadanos. Ni un solo consejo de guerra viene á poner en su debido lugar el concepto del que obró bien, y es tildado sin causa, y á dar al que obró mal el merecido, y segun la naturaleza de su falta, proporcionado castigo.

Por el bien de V. M. y de su augusta Hija, que es el de la patria y de la libertad, repre-

sentan con mas eficacia los procuradores cuando urge dedicar todos los conatos á la estincion de la guerra fatal empleando para vencer todo el vigor, de cuya falta son muchos los que se lamentan.

Estos hechos son, señora, los que creen los procuradores obligatorio en ellos esponer á V. M., con el amargo sentimiento que forzosamente va anejo á esposicion tan dolorosa.

Sea permitido, señora, á los procuradores decir que las pruebas hasta ahora espuestas en esta su reverente representacion son sobradas para pronunciar aquella censura de los actos del gobierno, que en todo pais en donde hay enserpo de representantes del pueblo compete á ellos ejercer; y alguna vez ejercen, y que por las leyes fundamentales que V. M. se ha dignado restablecer, está, si no espresa, harto claramente comprendida en los derechos asi del Estamento de próceres, como del de los procuradores.

Al desempeñar esta obligacion, señora, clara está la idea que mueve al Estamento. Indicando los males con igual sumision que eficacia, va indicado el remedio cuya aplicacion parece á los que respetuosamente elevan su voto á V. M., necesaria y urgente. A V. M. toca, señora, dar direccion al gobierno, aunque no ejercerle sino por el consejo de sus ministros responsables. A V. M. toca oir con benignidad el clamor de los representantes del pueblo, á fin de que entre la oposicion de estos y la conducta de vuestros

ministros haya aquella conformidad indispensable en un sistema como el que nos rige. El Estamento con el mayor respeto señala á V. M. las bases en que cree estar fundado el sistema gubernativo de la nacion en la época presente para salvar la patria, las leyes, el trono, y vuestra autoridad. Y los procuradores confian que V. M., cuyo amor al pueblo español está acreditado por hechos tan recientes, y de tanta magnitud, V. M. á quien es la nacion deudora de tantos beneficios, no rehusará hacer uno nuevo y complemento de los anteriores, poniendo en armonía su gobierno con los deseos de los representantes del pueblo para mayor gloria vuestra, para vuestro bien y el de nuestra inocente y adorada reina, para alivio presente y prenda de la futura felicidad de una patria á que V. M. pertenece, siendo en ella objeto del afecto mas tierno, de la mayor veneracion, y de las mas altas esperanzas.

Madrid 3 de noviembre de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Maria Lopez de Pedrajas.—Fermin Caballero.—Miguel Chacon.—Joaquin Abargues.—Andres Visedo.—Pedro Jacobo Pizarro.—Joaquin Maria Lopez.—Joaquin Ortiz de Velasco.—Telesforo de Trueba Cosío.—Conde de las Navas.—Miguel Calderon de la Barca.—Pedro Alcalá Zamora.—Manuel Sanchez Toscano.—Agustin Garcia de Atocha.—Marcos Fernandez Blanco.—Francisco Antonio Mantilla.—Juan Palarea.—Mateo Bel-

monte.—Rafino Garcia Carrasco.—Juan de Morales Diez de la Cortina.—Joaquin Carrasco.—Francisco Serrano.—Fernando Butron.—Javier Rodriguez de Vera.—ANTONIO ALCALÁ GALIANO.—José Alvarez Sotomayor.—Angel Polo y Monge.—Antonio Gonzalez.—Antonio Martel.—El marques de la Gándara: total 30 firmas.

NÚMERO 4.º

Votaciones nominales.

Por el reglamento debian serlo todas las que se hacian sobre la totalidad de los proyectos de ley; y ademas hubo otras muchas á esfuerzos de la oposicion, que confiada en la popularidad de sus doctrinas y convencida de que las minorias no tienen mas garantía que la publicidad de sus actos comparados, ni mas esperanza que el fallo ulterior de la opinion nacional, comprometió al partido ministerial á que en votaciones nominales resolviese todos los puntos que interesaban al pais por simpatías constitucionales ó por la gravedad de la materia. Como la peticion de seis individuos bastaba para que se votase *nomi-natim*, la oposicion no dejó pasar acuerdo de compromiso sin ofrecer á sus representados el voto

de ambas fracciones contendientes. Verdad es que aquel reglamento, dictado por hombres de fibra debil y de caracter flexible ó indeciso, daba lugar á abstenerse á los legisladores, aun despues de discutidos los asuntos hasta la saciedad. Si como hubo ocasion en que 24 procuradores no estaban decididos á votar al cabo de larguísimas y luminosas discusiones, se hubiera presentado en abstinerencia la mayoría, nos habria presentado el espectáculo de un congreso de escogidos para legislar, que no acertaban á hacerlo, ó no se atrevian á declararse. Cuando la oposicion no logró que sus votos aparecieran en lista nominal, tubo buen cuidado de salvarlos en el acta para que siempre constasen: tal era la confianza que tenia en la nacionalidad de sus principios.

ESTADO

de las 78 votaciones nominales que hubo en la 1.^a legislatura de los procuradores del reino (1).

	<i>Aprob.</i>	<i>Desaprob.</i>	<i>Abstenuid.</i>	<i>Ausentes.</i>
1. ^a ¿Se aprueba la totalidad de la contestacion al discurso del trono? en 4 de agosto de 1834. No se hace mérito de otra votacion nominal anterior sobre si habia lugar á votar.	48	32	»	108

(1) *Entre el número de votantes en pro y en contra que aquí se pone y el que estamparon la Gaceta y otros periódicos se advertirán muchas diferencias: mas para seguridad del lector debemos advertir que el presente estado está deducido de las actas mismas.*

Téngase presente que muchas votaciones nominales son de fórmula, como las que prevenia el reglamento sobre la totalidad.

	<i>Aprob.</i>	<i>Desaprob.</i>	<i>Abstenuid.</i>	<i>Ausentes.</i>
2. ^a Totalidad de la ley contra el voto de Santiago, en 30 de agosto de 1834.	99	»	»	89
3. ^a Artículo 2. ^o de dicha ley: ¿Se cobrarán los atrasos del voto por los perceptores? 30 de dicho agosto.	51	35	»	102
4. ^a ¿Segunda parte del art. 5. ^o de id. La indemnizacion propuesta á los canónigos de Santiago será libre de media anata y demas cargas? 31 de agosto.	20	63	»	105
5. ^a ¿Ha lugar á votar la tabla de derechos políticos de los españoles? 1. ^o de setiembre.	72	37	»	79
6. ^a ¿Se aprueba la totalidad de dicha tabla? dicho dia. El que produjo el uno de diferencia entre ambas votaciones fue Vazquez Moscoso, que dijo primero <i>Si</i> y despues <i>No</i>	71	38	»	79
7. ^a ¿Se aprueba el art. 1. ^o sobre libertad individual? 2 de setiembre.	52	52	»	84
8. ^a ¿Se aprueba el mismo modificado? dicho dia.	96	2	4	86
9. ^a ¿Se aprueba el art. 2. ^o sobre libertad de imprenta? 5 de setiembre.	57	55	1	75
10. ¿Se aprueba el 3. ^o sobre la seguridad personal? 6 de setiembre.	51	48	4	85
11. ¿Se aprueba la 1. ^a parte del art. 6. ^o sobre igualdad ante la ley? 8 de setiembre.	72	23	5	88
12. ¿Se aprueba la 2. ^a parte que es una consecuencia? dicho dia.	34	52	12	90
13. ¿Se aprueba el 7. ^o sobre la igualdad para los empleos y cargos públicos? 9 de setiembre.	97	»	2	89
14. ¿Se aprueba el art. 12 sobre la Milicia Urbana? en 10 de setiembre.	103	1	»	84
15. ¿Los dictámenes de comisiones se sujetarán á los trámites del tit. 7. ^o del reglamento que trata de proyectos de ley? (1)				

(1) *Esta cuestion propuesta por el Sr. Medrano y apro-*

	Aprob.	Desaprob.	Abstencid.	Ausentes.
23 de setiembre.....	76	36	1	75
16. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto sobre deuda estrangera? dicho 23 de setiembre.....	93	2	6	87
17. ¿Se aprueba el art. 1.º que reconoce todas las deudas anteriores y posteriores al año 1823? 25 de setiembre.....	63	47	8	70
18. ¿Se exceptuara de la aprobacion el empréstito de Guebhard? 26 de setiembre.....	62	37	10	79
19. ¿Se aprueba el art. 3.º que divide la deuda en activa y pasiva? 27 de setiembre.....	43	58	8	79
20. ¿Se aprueba dicho articulo reformado que convierte toda la deuda con interes de 5 y 3 por 100? 30 de setiembre.....	40	57	6	85
21. ¿Se aprueba el art. 11 que autoriza el empréstito de 400 millones? 2 de octubre.....	109	»	5	74
22. ¿Se aprueban los poderes del Sr. Alcalá Galiano? 7 de octubre.....	63	47	4	74
23. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto sobre exclusion de D. Carlos y su linca? 8 de octubre.....	129	»	»	59
24. ¿Se aprueba el art. 1.º que escluye á D. Carlos? id. 8.....	130	»	»	58
25. ¿Se aprueba la peticion para que se estinga el millon de reales que paga Aragon para el canal? 14 de octubre.....	68	10	11	99
26. Se aprueban los poderes del Sr. Argüelles? 15 de octubre. Martinez de la Rosa votó que No, Torano que Sí.....	63	27	5	93
27. ¿Se aprueba la totalidad de las modificaciones sobre deuda estrangera hechas en la comision mista de próceres? 7 de no-				

badu por la mayoria ministerial acabó de estrechar las escasas facultades de las cortes, reduciendo á la nada los dictámenes de las comisiones, y dejando en pie siempre las propuestas del gobierno.

	Aprob.	Desaprob.	Abstencid.	Ausentes.
viebre.....	81	31	8	68
28. ¿Se reconoce tambien el empréstito de Guebhard? 8 de noviembre.....	80	35	3	70
29. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley sobre Milicia Urbana? 11 de noviembre.....	124	»	»	64
30. ¿Se aprueba la 1.ª parte del art. 1.º en que se llama á la fuerza ciudadana Milicia Urbana? (querian Guardia Nacional), dicho dia 11. El que se abstuvo fue Carrillo Manrique.....	60	59	1	68
31. ¿Se aprueba la 2.ª parte de dicho articulo que la sujeta en actos de servicio á las autoridades militares? dicho dia 11.....	61	47	9	71
32. ¿Se aprueba el art. 2.º que alista á todos sin escluir á los desafectos? 13 de noviembre.....	94	37	»	57
33. ¿Se aprueba la adiccion al art. 5.º para que se escluya á los notoriamente mal opinados y los viciosos? 18 de noviembre.....	37	75	1	75
34. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de quinta de 250 hombres? 25 de noviembre.....	109	»	»	79
35. ¿Se aprueba el art. 3.º que autoriza al gobierno para aumentar el ejército bajo la forma actual de sus cuadros? dicho dia 25. Isturiz y las Navas fueron de los seis que desaprobaron.....	77	6	3	102
36. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto sobre adquisiciones á nombre del estado (mostrencos)? 9 de diciembre.....	103	»	1	84
37. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de la real casa? 13 de diciembre....	143	»	»	45
38. ¿Se conceden 30 millones para la Reina Doña Isabel? 15 de diciembre.....	56	74	2	56
39. ¿Se aprueba el voto particular del Sr. Samponts que señala á Doña Isabel 11 millones? 16 de diciembre.....	64	80	»	44

	Approb.	Desaprob.	Absent. d.	Ausentes.
40. ¿Se le asignarán 28 millones? 17 de diciembre.	78	43	2	65
41. ¿Se señalan 12 millones á la Reina Gobernadora? 18 de diciembre (1).	115	14	»	59
42. ¿Se asignan al infante D. Francisco 5.7609 rs. dicho día 13.	23	97	4	64
43. ¿Se darán al infante D. Sebastiau 1.1509 rs.? dicho día 13.	24	65	17	82
44. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de estado? 19 de diciembre.	120	»	»	68
45. ¿Continuarán los presupuestos antiguos hasta que se aprueben los de 1835 que se estan discutiendo? 20 de diciembre.	120	»	»	68
46. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de guerra? 27 de diciembre.	113	»	»	75
47. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de gracia y justicia? 2 de enero de 1835.	122	»	»	66
48. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley sobre monedas? 5 de enero.	633	3	»	92
49. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley sobre abolición de las santas hermandades? 15 de enero.	123	»	»	65
50. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de marina? 17 de enero.	130	»	»	58
51. ¿Se toma en consideracion la proposición del Sr. Garcia Carrasco para que venga el ministro de la guerra (Llauder) á responder á los cargos que se le hagan? 19 de enero.	96	21	20	51
52. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley sobre enagenacion forzosa por causas de utilidad pública? 26 de enero.	89	»	»	99
53. ¿Se aprueba la totalidad del presu-				

(1) Los 14 fueron Llano Chavarri, Samponts, Palau-darias, Puig, Isturiz, Navas, Caballero, Siscar, Gargallo, Galvrey, Gonzalez Perez, Martí, del Rey y Ciscar.

	Approb.	Desaprob.	Absent. d.	Ausentes.
puesto de lo interior? 28 de enero. Dijo <i>No</i> Isturiz.	119	1	»	68
54. ¿Se aprueba la petición ó mensaje sobre los sucesos del 18 de enero de 1835? 29 de dicho enero.	126	»	»	62
55. ¿Se aprueba la parte del presupuesto de lo interior que señala los fondos para la policía? 3 de febrero.	72	50	10	56
56. ¿Se conceden en el mismo los sueldos para la censura prévia de la imprenta? 11 de febrero.	71	50	1	66
57. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de hacienda? 14 de febrero.	123	»	»	65
58. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley sobre bienes vinculados vendidos? 18 de febrero.	119	»	»	69
59. ¿Apruébase la totalidad del presupuesto de aduanas? 23 de febrero.	105	»	»	83
60. ¿Se aprueba la asignacion para el Conservatorio de música de Maria Cristina en el presupuesto de lo interior? 25 de febrero.	42	52	»	94
61. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de estancadas? 28 de febrero. Entre los cuatro que digeron <i>No</i> estan Isturiz y Navas.	98	4	»	86
62. ¿Se aprueba el presupuesto de la sal estancada? 5 de marzo.	57	61	3	67
63. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley sobre sello en los documentos de giro? dicho día 5.	82	1	»	105
64. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto extraordinario de guerra? 7 de marzo.	126	»	»	62
65. ¿Ha lugar á votar la petición sobre alistamiento y movilizacion de la Milicia Urbana? 10 de marzo.	60	55	1	72
66. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de rentas provinciales? 12 de marzo.	117	11	»	60

	<i>Aprob.</i>	<i>Desaprob.</i>	<i>Abstencid.</i>	<i>Ausentes.</i>
67. ¿Se aprueba la totalidad del presupuesto de la caja de amortización? 24 de marzo.....	109	»	»	79
68. ¿Se aprueba la totalidad de las reglas para las clases pasivas que cobran del tesoro? 27 de marzo.....	85	31	1	71
69. ¿Se aprueba el art. 6.º que anula las pensiones concedidas por gracia particular por acciones contrarias á la independencia de la nacion y sus libertades? 1.º de abril.....	47	59	1	81
70. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley sobre deuda interior? 11 de abril. Dijeron <i>No Barata y Santafé</i>	125	2	»	61
71. ¿Se aprueba la 1.ª parte del art. 25 en que se consolidan $\frac{2}{3}$ de los vales no consolidados dando títulos del 4 por 100, y por el otro tercio créditos con interes del 5 á papel? 24 de abril.....	41	78	2	67
72. ¿Se aprueba el art. 25 de la comision en que se consolida la mitad de la deuda corriente? 28 de abril.....	42	72	11	63
73. ¿Se aprueba que no se devuelvan en su totalidad los bienes nacionales á los compradores? 7 de mayo.....	25	87	5	71
74. ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley sobre ayuntamientos y diputaciones provinciales? 9 de mayo.....	109	5	»	74
75. ¿Se aprueba la proposicion del Sr. Caballero para que se presente á las cortes el tratado Elliot? 11 de mayo.....	54	50	2	82
76. ¿Se aprueba la peticion ó mensaje sobre los sucesos del 11 de mayo? 19 de mayo.....	62	4	13	109
77. ¿Se aprueba la peticion sobre que cesen los derechos esclusivos del real patrimonio? 23 de mayo. Dijeron <i>No Puche y Perpiñá</i>	68	2	11	107
78. ¿Ha lugar á votar sobre las variacio-				

	<i>Aprob.</i>	<i>Desaprob.</i>	<i>Abstencid.</i>	<i>Ausentes.</i>
nes de la comision mista en el proyecto sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados? 25 de mayo.....	90	»	»	98

ESTADO

de las 12 votaciones nominales de los procuradores en la 2.ª legislatura.

1.ª ¿Se aprueba el 2.º párrafo del proyecto de contestacion al discurso del trono, en que se habla de la confianza ministerial? 30 de noviembre de 1835.....	111	»	5	72
2.ª ¿Se toma en consideracion la proposicion del Sr. Kindelan para que se discuta en público el asunto de sus poderes? 24 de diciembre.....	65	52	2	69
3.ª ¿Se aprueba la totalidad sobre el proyecto de ley del voto de confianza? 31 de diciembre. <i>Votó que No el Sr. Pardiñas</i>	156	1	»	31
4.ª ¿Se aprueba el dictamen contrario á los poderes del Sr. Cobo, electo procurador por Santander? 1.º de enero de 1836....	57	24	13	94
5.ª ¿Se aprueba el art. 3.º del voto de confianza en que se autoriza la busca de recursos sin empréstitos &c.? 3 de enero.....	134	5	12	39
6.ª ¿Se aprueba la totalidad del proyecto adicional á la ley de Guardia Nacional? 4 de enero.....	116	»	»	72
7.ª ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley electoral? 12 de enero.....	145	»	1	42
8.ª ¿Se aprueba el art. 4.º de la comision encargada de dicho proyecto relativo á la eleccion mista? 14 de enero.....	42	97	1	48
9.ª ¿Se aprueba la 2.ª parte del art. 5.º				

	<i>Aprob.</i>	<i>Desaprob.</i>	<i>Abstencil.</i>	<i>Ausentes.</i>
sobre mayores contribuyentes? 17 de enero.	99	22	24	43
10. ¿Se aprueba el art. 6.º del mismo en que la mayoría admite á las capacidades? 20 de enero.	63	79	1	45
11. ¿Se aprueba el 6.º de la minoría que exige contribución á las capacidades? dicho día 20.	82	36	14	56
12. ¿Se aprueba el art. 17 sobre que se elijan por provincias y no por distritos? 24 de enero, penúltima sesión.	66	71	15	36

ESTADO

de las 18 votaciones nominales de los procuradores en la 3.ª legislatura.

1.ª ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de contestación al discurso del trono? 8 de abril.	121	»	»	28
2.ª ¿Se aprueba el párrafo 11 del mismo en que se habla de los disturbios, tan pronto apagados como encendidos? 12 de abril.	102	10	3	34
3.ª ¿Se aprueba el párrafo 12 en que se habla del voto de confianza congratulándose de que por él no se haya impuesto á los pueblos sacrificio alguno pecuniario? 13 de abril.	99	17	4	29
4.ª ¿Se aprueba el 18 sobre apoyo franco al gobierno para terminar la guerra civil? 14 de abril.	105	10	2	32
5.ª ¿Se aprueba la petición que reclama los reales decretos sobre extinción de regulares con marcada tendencia á aprobarlos? 25 de abril. Dijeron <i>No</i> Aleson y Someruelos	116	2	3	28
6.ª ¿Constará en el acta la protesta del				

	<i>Aprob.</i>	<i>Desaprob.</i>	<i>Abstencil.</i>	<i>Ausentes.</i>
Sr. Parejo sobre que se ha ahogado la voz de 20 procuradores que en una petición reclamaban se prescintiesen los decretos reales sobre venta de bienes nacionales y que se suspendiera hasta tanto la enagenación? A la petición le negaron el pase las comisiones, y bastó para ello que de 17 individuos 7 digesen que <i>no</i> , aunque 10 estaban en que <i>sí</i> . 3 de mayo.	58	21	7	63
7.ª ¿Se aprueba la totalidad del proyecto de ley electoral? 9 de mayo. Votó <i>No</i> Gaminde.	116	1	1	31
8.ª ¿Se aprueba el art. 4.º de dicho proyecto que admite á los mayores contribuyentes? 10 de mayo.	99	10	6	34
9.ª ¿Se aprueba el párrafo 6.º del art. 7.º que concede el derecho de votar á los empleados de real nombramiento que gocen 300 y 120 rs. de sueldo en Madrid y las provincias? 11 de id.	15	95	3	36
10. ¿Se aprueba el párrafo 7.º que concede el voto á los oficiales del ejército, armada y milicias? dicho día 11.	72	24	10	43
11. ¿Se aprueba el art. 12 que limita el derecho de reclamar sobre las listas á los inscritos en ellas ó que justifiquen deber estarlo? 13 de id.	56	52	»	41
12. ¿Se aprueba la 1.ª parte del art. 44 que requiere para ser diputado ser del estado seglar? 14 de mayo. Dijeron <i>No</i> Aleson y Laborda.	114	2	»	33
13. ¿Se aprueba la 4.ª parte de dicho artículo que requiere para diputado 60 rs. de renta propia ó 500 de contribución directa? id.	35	81	»	33
14. ¿Se aprueban los 120 rs. del voto particular de Laborda y Aleson? dicho día 14.	50	62	1	36

15. Se aprueba la nueva redaccion en que se fijan 99 rs. de renta propia? 15 de mayo.

16. ¿Se aprueba la proposicion ó protesta contra la continuacion del voto de confianza concedido al anterior ministerio? 16 de mayo. Digeron *No* Gutierrez Acuña, Fernandez Vallezta, Perez de Haza, Flores Estrada, Delgado, Fernandez Pereira, Piñeiro, Morales, Osuna, Cuadra, Someruelos, Barrio Ayuso.

17. ¿Se aprueba la peticion para que se restablezcan las leyes de las cortes del 1820 al 23, sobre mayorazgos, diezmos y señoríos? 19 de mayo. Desaprobaron Gutierrez Acuña, Vallezta, Saenz Martínez, Acevedo, y Cuadra.

18. ¿Se aprueba la proposicion de que el ministerio de 15 de mayo no merece la confianza del estamento? 21 de mayo. Votaron *No* Chacon, Flores Calderon, Gutierrez Acuña, Fernandez Vallezta, Navas, Soria, Carrillo Manrique, Queraltó, Quintanilla, Castell, Cabanes, Aleson, Donadio, Perez de Meca, Escalante, Flores Estrada, Acevedo, Bernaldo de Quirós, Lamadrid, Delgado, Fernandez Pereira, Piñeiro, Morales, Osuna, Parco, Cuadra, Someruelos, Ayarza y Guerrero.

Aprob.	Desaprob.	Abstención.	Ausentes.
--------	-----------	-------------	-----------

62	39	0	48
----	----	---	----

96	12	10	31
----	----	----	----

86	5	12	46
----	---	----	----

78	29	13	29
----	----	----	----

Votaciones nominales de los próceres.

Fuera de las que por reglamento eran precisas para decidir sobre la totalidad de los pro-

yectos de ley, hubo pocas de esta clase en el estamento ilustre. Las mas señaladas fueron las que siguen.

1.^a En la sesion de 3 de setiembre de 1834, sobre la exclusion del traidor D. Carlos y toda su línea, estubieron unánimes afirmativamente todos los próceres, á escepcion de los Sres. conde de Taboada y marques de S. Martin de Hombreiro, que se abstuvieron de votar, el primero en ambos extremos, y el segundo solo en el último. No puede darse una prueba mayor de la libertad con que las cortes procedieron en aquella memorable declaracion que la abstencion referida, sin que se notase el menor asomo de intolerancia en los demas colegas, ni en los periódicos, ni en el público espectador. Que no lo olviden los carlistas fanáticos, y se persuadan de la voluntad libre de todos los españoles.

2.^a En la sesion de 2 de enero de 1836 se aprobó el dictamen de la comision en que proponia que el prócer D. Javier de Burgos pudiese volver á ocupar su puesto en el estamento, del que habia sido lanzado en 18 de octubre de 1834; pero fueron de voto contrario, estando por la no admision, los cuatro siguientes: duque de Rivas, marques de Espeja, marques de Mancera y Malpica y conde Gonzalez de Castejon. Tambien es notable esta prueba de amor á la independencia nacional, á la lealtad castellana y á la moral pública.

Proposiciones é interpelaciones.

Difícilísimo sería hacer una relacion completa de todas las proposiciones que tubieron lugar en las tres legislaturas del Estatuto. No hablando de ellas el reglamento, repugnándolas siempre el gobierno y contrariándolas la mayoría de las córtes (aunque á su vez cedía á la conveniencia de hacerlas por sí misma), fue varia la suerte que corrieron muchas, ya disfrazadas con los nombres de adiciones, indicaciones, propuestas, mociones y protestas, ya introduciéndose anónimas á favor de las circunstancias del momento. Dispersas unas y otras en los voluminosos diarios de las sesiones, hemos logrado recoger las mas notables con no poco trabajo; y las que á continuacion se anotan bastan para convencer de cuán inútiles son las restricciones que chocan con la razon y con el interes público. Abrir la tribuna parlamentaria y querer ahogar la voz de los escogidos del pueblo, cuando los males de este son acerbos, será siempre empeño estéril, loca presuncion.

Nota de las proposiciones é interpelaciones de los procuradores y próceres.

Proposiciones. 1.ª Del conde de las Navas,

en 5 de agosto de 1834, para que se admitiese la renuncia á cuantos procuradores la hiciesen. Pasó á la comision de poderes, que opinó en 9 del mismo mes, que no debía establecerse regla general, dejando los casos á juicio del estamento, y asi se acordó.

2.ª Del Sr. *Lopez* para que el estamento se ocupase del estado de la nacion y vinieran los ministros del interior y de guerra á dar cuenta de la situacion de las facciones. Sesion de 14 de agosto de 1834: fue discutida y concluyó su autor por retirarla.

3.ª Del Sr. *Medrano* en 6 de setiembre de 1834, para que los procuradores que no se presentasen dentro de 20 dias ó no diesen razon de excusas justas se tubiesen por exonerados. Pasó á la comision de poderes, la cual opinó que habian escitaciones por conducto del gobierno; dictamen que se aprobó en lo sustancial el 11 de dicho mes.

4.ª Del conde de las Navas, en 24 de setiembre de 1834, para que se estableciera un diario de Córtes. Pasó á la comision de gobierno interior, que en 21 de octubre propuso, y fue aprobado, que se sacase á subasta pública. No tubo efecto en aquella legislatura, y la Gaceta siguió dando las sesiones en suplementos, con notable dependencia del gobierno y sin la debida estension y exactitud.

5.ª De *Serrano* (D. Gines) y otros, en 25 de setiembre de 1834, para que no se discutiese

proposicion alguna sin que el estamento decidiese antes que la tomaba en consideracion: Fue aprobada en el acto con el objeto sin duda de contener á la minoría; pero á costa de reconocer el derecho de hacer proposiciones, como lo prueba esta misma heccha y aprobada por la mayoría resistente.

6.^a Del Sr. *Acebedo*, en 2 de octubre de 1834 para que los procuradores ausentes pudieran dar por escrito el voto sobre la exclusion de D. Carlos y su línea. Fue aprobada.

7.^a De los Sres. *Calderon Collantes* y *Someruelos* para que se imprimiese por separado la discusion sobre escluir á D. Carlos y su descendencia, que tubo lugar en los dias 6, 7 y 8 de octubre de 1834. Fue aprobada en 9 del mismo, y se publicó la discusion en 240 páginas en 4.^o

8.^a Del conde de las *Navas* y otros para que ninguna peticion ni proyecto se diese por suficientemente discentido hasta haber hablado tres en pro y tres en contra (si lo pedian) no contando en este número á los ministros ni á los individuos de las comisiones respectivas. Presentada en 10 de noviembre de 1834, fue modificada en la discusion quitándole la esclusiva de ministros y comisiones, y aun así se desaprobo por 71 votos contra 50.

9.^a Del Sr. *Samponts*, en 13 de febrero de 1835, para que la mesa de acuerdo con el gobierno hiciese que en la *Graceta* se insertaran los dictámenes y documentos leidos en las cortes an-

tes de que llegase su discusion. Se tomó en consideracion y pasó á gobierno interior con resultados.

10. Del Sr. *Domecq* en 14 del mismo febrero, que pasó á la referida comision de gobierno interior, para que al informar sobre la anterior, propusiera el medio de que se publicaran las sesiones con mas brevedad.

11. Del Sr. *Caballero*, en 11 de mayo de 1835, para que se reclamase del gobierno el tratado de lord *Eliot*. Tomada en consideracion pasó á una comision, que en 27 de dicho mayo ofreció un dictamen con dos votos particulares. La mayoría opinaba que no habia mas medio legal de reclamar documentos del gobierno que el ineficaz, humillante y desacreditado de las peticiones. El Sr. *Argüelles* pensó conciliar los pareceres proponiendo un mensaje á S. M. Y el señor *Morales* se opuso en su voto abiertamente al objeto de la proposicion. Todos quedaron iguales, pues decidiendo el estamento que no habia lugar á votar el dictamen, rehusó ocuparse de este asunto.

Interpelaciones. 1.^a Del Sr. *García Carrasco* al ministro de la guerra *Llauder* sobre los sucesos del 18 de enero de 1835 en la casa de Correos de esta corte. Duró cuatro dias de reñidísimos debates, resultando la caida de *Llauder*, que dicen estuvo para derribar á sus colegas.

2.^a Del Sr. *Isturiz* en 4 de mayo de 1835, sobre el mantenimiento de la ley de exclusion de

D. Carlos y sobre intervencion estrangera. Imposible pareceria, si los hechos no hablasen, que un procurador que exigió seguridades de Martinez de la Rosa y de Toreno de que no habria intervencion, hubiese cifrado despues en esta humillacion inútil todo el mérito de su presidencia del gabinete.

3.^a Del Sr. *Morales*, en 8 del mismo mayo, sobre el alboroto carlista de Sevilla que tubo lugar en 30 de abril sin que el gobierno, previamente avisado, hubiera sabido evitarlo.

4.^a Del Sr. *Perpiñá*, en 15 de enero de 1836, sobre los sucesos de Barcelona en la noche del 5 en que se oyeron vivas á la Constitucion y otras voces, tomando por motivo las atrocidades que Tristany habia cometido en Esparraguera el 31 de diciembre sacrificando á varios nacionales.

5.^a El mismo dia 15 de enero fue interpelado el gobierno en próceres sobre el mismo suceso de Barcelona, y concluyó en una peticion que firmaron 19 ilustres próceres: leida en 22 de enero fue retirada y quedó sin efecto.

6.^a Del Sr. *Depedro*, en 5 de abril de 1836, sobre no estar completo el gabinete, y haberse negado Isturiz á formar parte del que presidia Mendizabal. Fue tormentosa y personalísima esta discusion, y el preludio de las que subsiguieron.

7.^a Del duque de *Ribas*, en 13 de abril de 1836, sobre varios pasages del discurso del trono, y especialmente el que se referia á los desórdenes *tan pronto apagados como encendidos.*

8.^a Del duque de *Osuna*, en 20 de dicho abril, sobre haberse llamado *cuerpo exótico* al estamento de próceres en el periódico titulado *Eco del Comercio.*

9.^a Del Sr. *Barrío Ayuso* y del conde de las *Navas*, en 6 de mayo de 1836, sobre el abuso de autoridad ejercido por el baron de Meer contra la audiencia de Navarra.

10. Del conde de las *Navas*, en 11 del mismo mayo, sobre el rigor de la censura, que no dejaba libertad á la imprenta periódica, prohibiendo artículos inocentes.

11. Del duque de *Feragua*, en 13 de dicho mes, sobre el dictado de *exótico* aplicado al cuerpo de próceres por el periódico *El Liberal*, repitiendo los cargos del duque de Osuna en 20 de abril.

12. De los Sres. *García Carrasco*, *Lancha*, *Garnica*, *Olózaga*, *Cantero*, *Echevarría* y *Lopez*, en 17 de mayo de 1836, increpando al nuevo ministerio por haber salido de la minoría, por haber arruinado el crédito, y puesto á la nacion en recelos de retroceso. El Sr. *Burriel* reprodujo estos cargos en 19 del mismo mayo, y otra interpelacion hizo el propio dia el Sr. *Collado* amistosamente. Las escenas á que dieron lugar las interpelaciones de estos dias fueron interesantes y acaloradas, asi por parte de los que interpelaban como por la del ministro Isturiz, único que respondia.

NÚMERO 6.º

Sesiones secretas.

El miedo y la desconfianza, que eran las pasiones predominantes en el gobierno del Estatuto, le hacian ver un gran peligro en las sesiones secretas y extraordinarias de las cortes. Asi es que en el reglamento que impuso á los estamentos limitó á pocos casos y á nimias precauciones la celebracion de sesiones extraordinarias. Ni una sola hubo de esta clase en las tres legislaturas, no obstante la premura y asiduidad con que trabajaron en varias ocasiones; y aunque hubo sesion ordinaria que duró muchas horas, apenas se acercaba la noche cuando se cerraba para no faltar á lo prevenido, ni alarmar al poder.

Como las sesiones secretas se limitaban á asuntos de gobierno interior ó personales de los representantes, no hubo mas que ocho en las tres legislaturas de los procuradores, á saber: cinco en la primera, ninguna en la segunda y tres en la tercera.

Las cinco sesiones secretas de la primera legislatura no sabemos que ofreciesen interes alguno general, limitándose á negocios del arreglo interior del edificio y oficinas. Unicamente

en la de 13 de febrero de 1835 se presentó un asunto delicado. Los individuos de la comision de deuda interior se quejaron en forma de un artículo del periódico titulado *El Mensajero*, número 273, en que se denunciaban negociaciones de bolsa, hechas con la ventaja que daban los conocimientos particulares y los datos que obraban en dicha comision. El Sr. Alcalá Galiano, redactor principal del *Mensajero*, defendió el artículo acusado con varias razones, y ademas presentó una póliza original de deuda sin interes, por la que resultaba que el Sr. Crespo de Tejada, individuo de la comision de deuda interior, habia negociado por considerable suma en aquella especie de créditos. Demostrado el fundamento del artículo, y que no tenia trascendencia á los demas individuos, quedó terminado este negocio.

En las tres sesiones secretas de la última legislatura hubo algunos incidentes de interes por sus circunstancias, y por lo que llamaron la atencion de la prensa y del público informado.

La de 23 de abril de 1836 se ocupó principalmente en las notas de gastos hechos en el estamento, que ascendiendo á cantidades considerables, no se habian sujetado á cuenta justificada por el maestro de ceremonias D. Sebastian Llanos, que fue el encargado de las obras y compras, y se hallaba ausente del reino. Estrañando el cuerpo esta falta, y deseoso de que las cortes, encargadas de mirar por los intereses pú-

blicos, dieran el ejemplo de exactitud y orden en la contabilidad, acordó, á proposición del Sr. Olózaga, que el Sr. Llanos se presentase personalmente á dar cuenta de los fondos que tubo á su cargo; y al efecto se ofició al gobierno. Después parece que vino el ex-maestro de ceremonias, y cumplió con el acuerdo del estamento.

En la de 4 de mayo de 1836 se dió cuenta de lo que habia ocurrido en el edificio y con los dependientes durante el intervalo de la anterior legislatura, y señaladamente en los dias 15 y 16 de agosto de 1835, mientras los sucesos de la Plaza Mayor. A esto se refieren parte de los documentos del número 10. En la misma sesion se presentó en queja el Sr. Varona y Alpanseque, manifestando que de resultas de las palabras pronunciadas por el ministro de la guerra conde de Almodovar, se habian creido autorizados y quizá obligados los generales Córdoba y Espartero á publicar artículos que comprometan la inviolabilidad de los procuradores á cortes; pues, aunque el último se esplicaba con mesura y delicadeza, en el artículo del primero habia frases duras y doctrinas que podrian hacer creer á todos los generales que estaban en el caso de mostrarse ofendidos, poniendo al representante de Santander en un continuo palenque.

No habiéndose terminado este negocio, continuó en la siguiente sesion del 5 de mayo, y dándose esplicaciones los Sres. Varona y Almodovar, retiró aquel su queja, prometiendo el mi-

nistro de la guerra que los generales articulistas aclararian tambien sus escritos de un modo satisfactorio para ambas partes.

Hasta aqui lo que sabemos de estas sesiones; pero ya que hemos tocado los asuntos personales de los procuradores, nos ocurre advertir que, si bien no se dió conocimiento al cuerpo de ninguno otro, mediaron algunas escenas desagradables entre ciertos oradores. Ni la que ocurrió entre los Sres. Navas y Martinez de la Rosa, ni otras menos sabidas, tubieron progreso: la mas trascendental fue la habida entre los señores Isturiz y Mendizabal, no solo por el motivo y anteriores relaciones de los rivales, sino por el caracter publico de que entonces estaban revestidos. La imprenta censuró fuertemente estos hechos, de fatal consecuencia para la libertad, y la opinion sensata los condenó como depresivos de la inviolabilidad de los representantes del pueblo, y agenos de hombres que proclamaban el principio sacrosanto de la razon contra el ciego y brutal de la fuerza fisica.

NÚMERO 7.º

Espulsion del prócer Burgos.

Uno de los lances mas notables ocurridos en

el estamento de próceres ilustres, fue la esclusion temporal, pero brusca y bochornosa, del individuo D. Javier de Burgos: suceso que tiene pocos ejemplares en la historia de las asambleas representativas, porque es difícil que haya calificado un gobierno de hombre eminente, patriota y magnate, al que poco despues sacuden sus colegas, rehusando alternar con él; asi como es poco comun que se atrevan á juzgar por indigno de ocupar el puesto al que fue calificado por todo un gabinete responsable de prohombre de la nacion y buen patriota. Diremos dos palabras sobre las causas predisponentes de este ruidoso acaecimiento, para mejor inteligencia de los hechos que seguirán despues.

Ubase á tratar en las córtes de la deuda estrangera contraida en la ominosa década para avasallar al pueblo con el régimen absoluto. La voz pública presentaba al señor Burgos como uno de los principales agentes del empréstito de Guebhar, y en aquellos momentos se habian traído á la memoria los antecedentes de S. E., asi de la época en que sirvió al gobierno intruso de José Napoleon, como de la en que ayudó al ministerio Calomarde trayéndole recursos de Francia á coste y costas. La imprenta, ejerciendo su oficio de la manera que entonces podia, recordó varios hechos, descubrió algunos poco sabidos, y se extendió en reflexiones que no dejaron de hacer gran mella en la reputacion política y literaria del excellentísimo procer. El folleto *Las*

letras, letras de cambio, ó los mercachifles literarios, que á sombra de tejado corrió en manos de todos, y que devoraban los curiosos, ridiculizando el vicio de convertir la literatura en mercadería, dió un golpe mortal al que aparecia su Mecénas. El autor D. Bartolomé Gallardo hizo una dedicatoria lindísima de su papel al referido excelencia, en que sobresaliendo el gracejo, la gala del idioma y la picaresca burla embozada en lisonja, presentaba al héroe como el inventor ó perfeccionador al menos de la industria literaria, de la industria ciencia. Difícil era la posicion del criticado, ministro á la sazón: dejar el puesto y esconderse, fuera, sobre ageno de conciencias anchas y de corazones endurecidos en la adversidad, dar la razon al escritor actor: callar haciéndose sordo, no era muy fácil, aunque tal vez lo mas análogo y conveniente: picarse de ofendido escogió, y erró esta vez el golpe, porque de aquí tomó mas vuelo el rumor de los quejosos, y mas fuerza las exclamaciones de los escandalizados.

Llegaron por este tiempo á Madrid unas letras que un abogado de Marsella giraba contra el señor Burgos por honorarios que le debia en la defensa que hizo de sus intereses contra los acreedores que le demandaban. Estas letras de un endoso en otro vinieron á poder del señor Gallardo; y cátafe que todo un ex-ministro, un prócer, y una sesta parte cuando menos de los autores del Estatuto, se ve deudor del licenciado

Palomeque, hijo de cuatro cachas, del humilde autor de la dedicatoria.

El señor conde de las Navas habia dirigido desde la tribuna parlamentaria terribles acusaciones al procer consabido; mas se redoblaron los ataques por dicho procurador y por el señor Carrasco, cuando se trató especialmente del empréstito de Guebhar. Y llegaron á tanto los cargos, que al irse á repetir en próceres la discusion de dicho empréstito, hubo quien no quiso prescindir de cuanto se habia escrito y referido.

Don Miguel Ricardo de Alava, patriota distinguido y militar de honor, en la sesion de 18 de octubre de 1834, tomó la iniciativa de este negocio, que transcribimos literalmente como se publicó en la *Gaceta*.

«*El señor Alava.* Siento muchísimo tener que llamar la atencion del ilustre estamento sobre una ocurrencia muy desagradable, que yo hubiera querido que se hubiera evitado, y mucho mas el que se haya venido á interrumpir una discusion tan interesante: pero al ver en su asiento á un ilustre procer, que yo tenia motivos suficientes para creer que no se presentaria en esta discusion (1), no he podido menos de tomar la palabra.

» Bien sabido es lo mucho que se ha hablado estos dias en otra parte, en los cafés, en las

(1) Alude á que habian mediado invitaciones privadas al Sr. Burgos, para que evitase este lance no asistiendo, y aun dicen si habia ofrecido no presentarse.

plazas, en los periódicos y en otros varios impresos sobre los empréstitos contraidos desde el año 23 acá; y si bien las opiniones han estado divididas en cuanto á su reconocimiento ó no reconocimiento, en cuanto á su legitimidad ó justicia, todas las opiniones han convenido en desaprobare el modo con que estos empréstitos se han hecho.

» Entre los que han sido designados aparece un ilustre procer como una de las personas que han intervenido en ellos, y es imposible que el estamento se desentienda de tomar esto en consideracion despues de una manifestacion tan pública, hecha en todos los periódicos de esta corte, y que debe haber resonado en toda la nacion. Este ilustre procer, acusado de este modo, no debe el estamento permitir que se presente en este lugar hasta que por una justificacion legal haga ver que está libre de toda mancha, poniendo de este modo á cubierto su honor.

» Señor, el estamento de ilustres próceres es una corporacion muy antigua en nuestra nacion; pero el desuso ha hecho que aparezca hoy como una planta exótica, que por nuestra fortuna ha venido á aclimatarse. El espíritu de igualdad hace que se le mire con cierta desconfianza, y ahora mas que nunca es necesario que se haga acreedor por la conducta de sus individuos á la respetabilidad pública.

» Lejos de mí la idea de que el ilustre procer sea culpable; pero mi opinion es que mientras no vindique competentemente su conducta

no debe asistir á las sesiones. Asi pido lo acuerde el estamento.

» *El señor duque de Bailen.* Apoyo lo que ha dicho el señor Alava. Es práctica constante en los tribunales y corporaciones el no estar presentes sus individuos siempre que se trata de sus personas y conducta.

» *El señor presidente.* Se pondrá á votacion la mocion hecha por el ilustre procer. Entretanto sírvase el señor Burgos salir del salon hasta que esté resuelta.

» *El señor Burgos.* Yo protesto.

» *El señor presidente.* Proteste V. E. cuanto guste; pero retírese.

» *El señor Burgos.* Yo me retiraré; pero protesto.....

» Habiendo salido del salon el señor Burgos se votó en seguida la mocion hecha por el señor Alava y quedó aprobada.”

Al dia siguiente 19 de octubre estendió el señor Burgos una protesta por escrito contra la resolucion del estamento, calificándola de contraria al Estatuto real, al reglamento y á las prerogativas de la dignidad de procer. Dióse cuenta de ella en la sesion pública del 25, y en la secreta del mismo dia se pasó á una comision. Al cabo de catorce meses estendió su dictamen, que se leyó en la sesion secreta de 23 de diciembre de 1835, acordándose en la pública de 2 de enero de 1836, que habia cesado el motivo que hizo suspender temporalmente la

asistencia del señor Burgos al estamento; parecer que reprobaron nominalmente los señores duque de Ribas, marques de Espeja, marques de Malpica y conde Gonzalez Castejon. A pesar de esta resolucion conciliatoria y evasiva de la cuestion principal, el señor Burgos no volvió al estamento, ni aun á España; por lo que la dignidad de procer se le ahogó en Francia sin casi haberla disfrutado.

NÚMERO 8.º

El 18 de enero de 1835 en la casa de Correos de Madrid.

Suceso fue bien señalado en la época del Estatuto el ocurrido en la casa de Correos de Madrid el 18 de enero de 1835. Amaneció tomado el punto por el regimiento de infantería de Aragon 2.º de ligeros, con general sorpresa del vecindario, y sin que aun despues de puesta en armas la guarnicion y la Milicia se fijase la opinion sobre el verdadero objeto de aquella tentativa. Quien suponía que se trataba del restablecimiento de la Constitucion; quien limitaba el plan á derribar al ministerio, y propalaban muchos que era un golpe de mano movido en

sentido retrógrado por el nuevo ministro de la guerra, general Llauder. Algunos pocos, quizá mas suspicaces y desconfiados, creyeron que aquellas escenas podían traer origen de los amigos mismos del gabinete, que le veían vacilante de resultas de la confianza particular que se decía merecer el marqués de Valle de Rivas á la augusta Gobernadora. Mas sea de esto lo que fuere, es un hecho reconocido por todos, que Madrid vió como incierto y receloso aquel suceso, y que el ministerio, que hizo treguas con los alzados, logró sin embargo afianzar su permanencia, descartándose del Sr. Llauder, su rival entonces. El regimiento de Aragon salió tambor batiente por medio de la capital, en virtud de lo estipulado; y esto dió lugar á que un orador del estamento de procuradores, dijese en las célebres sesiones del 19 al 22 de enero, que aquellos soldados se habian llevado la fuerza moral del gobierno en las puntas de las bayonetas: verdad palpable examinando las cosas como buen político, pero que debía modificarse por la parte que pudieran tener intrigas maquiavélicas. Herido de muerte quedó el prestigio del gabinete con esta humillacion; mas no es menos seguro que habria acabado mas presto su administracion á no suceder el hecho de Correos, el del 11 de mayo siguiente y otros que sostenian la creencia de que se le atacaba por medios ilegales y pecaminosos, cuando los parlamentarios bastaban para combatirlo.

Un documento importante y poco conocido insertamos á continuacion, que da alguna idea de parte de aquel suceso lamentable, en que se oyó el estruendo del cañon por las calles de la capital, y en que españoles amantes de la libertad y del trono legítimo se hicieron fuego unos á otros resultando pocas pero muy sensibles desgracias. Es la representacion que hicieron los de Correos, mandados por el teniente D. Cayetano Cardero, al estamento de procuradores del reino, y de la cual no se llegó á dar cuenta porque así lo estimó la mesa. Se guarda este documento en el archivo del congreso, en el espediente sobre la peticion elevada á S. M. con aquel motivo, con un sobre lacrado que dice: "*Documento correspondiente á los sucesos del 18 de enero de 1835 en esta capital, mandado reservar por el señor vice-presidente D. Diego Medrano.*" y en la carpeta que lo cubre está escrito: "*Madrid 19 de enero de 1835. Se acordó por la mesa en la mañana de este dia no dar cuenta de esta esposicion al estamento.*" Hay una rúbrica del señor vice-presidente.

Exposicion de los individuos del regimiento de Aragon al presidente del estamento de procuradores.

• "Al Excmo. Sr. presidente del estamento de procuradores del reino.=Excmo. Sr.=Los que

abajo firman oficiales y sargentos del regimiento de infantería de Aragon 2.º ligero, y en nombre de los setecientos y mas individuos del mismo que se hallan reunidos y con las armas en la mano en la casa de Correos, llenos de confianza en los nobles sentimientos que animan á los procuradores del reino, con el debido respeto y mas alta veneracion esponen: Que tiempo hace los que suscriben, animados del mas fervoroso ardor por la defensa del augusto trono de S. M. la Reina Isabel II, de acuerdo con una gran parte del pueblo de esta heroica villa, y otra de los ilustres urbanos, convinieron que era indispensable hacer un movimiento patriótico para consolidar mas y mas las benéficas instituciones que se dignó otorgar S. M. la Reina Gobernadora, y alejar de su lado unos consejeros, que á pesar de sus mejores intenciones caminaban hácia la senda por la cual iba marchando la libertad por el mismo camino que marchó en 1823; sobre todo mirando con espanto y dolor que la faccion rebelde que devora á la patria iba aumentando y tenia en zozobra á los amantes de la libertad. Llenos de estos nobles sentimientos los que suscriben tomaron el partido que han tomado y que desgraciadamente otros que debian seguirlo han faltado á sus palabras y juramentos. En este estado los que suscriben, que conocen cual es la suerda que les espera, se dirigen llenos de confianza á V. E. para que sea el intérprete de los sentimientos de los que suscriben, y asegure á los

procuradores del reino que no han tenido otro objeto que el arriba indicado, y que la desgraciada muerte del general Caüterac es debida á una casualidad, nacida en el tumulto que su presencia y espresiones causaron, y que todos los que suscriben sienten un acaccimiento en que no han tenido parte alguna en ello, pues acacció en la calle, donde se hallaba reunido un crecido número de paisanos y milicianos armados.—Los que suscriben en la critica situacion en que se hallan se dirigen al estamento por conducto de V. E. para implorar que con su poderoso influjo obtengan de S. M. el indulto de todos los individuos que se hallan en esta real casa de Correos; y para dar una prueba de los nobles sentimientos que los distinguen piden á S. M. la gracia de mandar que vayan á las provincias á pelear por la causa sagrada de S. M. la Reina y morir por ella.—Gracia que esperan merecer de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años. Madrid 18 de enero de 1835.—Excmo. Sr.—Cayetano Cardero.—Marcelino Rueda.—Fernando Bertran y Nalda.—Diego Novo y García.—Juan Magil.—Pedro Perez.—Inocencio Represa.—Romualdo Granada.—Miguel del Abad.—Pedro Fernandez.—Francisco Lopez.—Fernando Martínez."

Fue hecha en la tarde de dicho dia, y reunita, segun creemos, por mano del procurador por Cádiz señor Montes de Oca.

NÚMERO 9.º

Escena del 11 de mayo de 1853 en procuradores.

Al empezarse la sesión de este día en el estamento de procuradores se presentaron algunos agentes de policía con ánimo, según se dijo, de colocarse en las galerías y en los alrededores del palacio. Poco después apareció situada frente al pórtico una compañía de caballería del ejército, y otros piquetes en las avenidas del edificio. Hechos tan notables dieron lugar á una enérgica y elocuente interpelación del Sr. Lopez, que reprodujo el Sr. Alcalá Galiano, preguntando por órdenes en que se pretendía enlazar malignamente una reunión patriótica de señores procuradores con planes de alborotos. El presidente del consejo de ministros negó que el gobierno hubiese intervenido en tales medidas, y aseguró que habia dado por sí la orden para que la fuerza armada se retirase, como así se verificó. Son dignas de perpetuarse las palabras que en esta ocasion pronunció el enérgico presidente del estamento conde de Almodovar.

“En cuanto á los empleados de policía, se les preguntó si venian en comision para estar aqui dentro, y contestaron que su misión era pa-

ra estar á la mira en los alrededores del estamento. Se le mandó salir, y dice en cumplimiento de mi deber que la policía del estamento solo á mí corresponde, y que para hacerla observar tengo á mis órdenes una guardia, además de los empleados del estamento. En cuanto á la segunda parte, el señor presidente del consejo de ministros ha debido estrañar la presentacion de esa tropa, pues yo puedo asegurar que tan luego como le hice una ligera insinuacion la ha mandado retirar. Si no hubiera sido así, habria yo cerrado la sesión, y no se hubiera abierto interin hubiese en las inmediaciones de este edificio el menor indicio de fuerza. Somos libres, independientes, y vendria mal el que estubiésemos rodeados de fuerza alguna.”

El objeto de las medidas de la policía, según espresó el presidente del consejo, fue impedir un atentado, que según sus noticias intentaba cometerse contra dicho Sr. Martinez de la Rosa, á quien fue á avisar del peligro que corria y de las precauciones tomadas el jefe de la seccion de policía en el ministerio D. Manuel Rodrigo. Sea que los avisos fuesen ciertos, sea que despejada la galería pública acudieron al frente del palacio los que la ocupaban, quejosos de no presenciar el debate interesante suscitado en la sesión, ó sea como los suspicaces interpretan á las veces los manejos de la policía, el hecho fue que al salir el presidente del consejo de ministros le asaltaron algunos grupos usando de insultos, amena-

zas y puñales, con escándalo de los hombres de bien y gran sentimiento de sus mismos adversarios políticos. Porque desde luego se vió que este atentado, prevenido ó casual, afianzó mas y mas aquel gabinete, que sin tal incidente hubiera durado pocos dias. Asi es que ámbos estamentos dirigieron mensaje á S. M. reprobando y lamentando tamaño escándalo y tan criminal atentado: mensaje en que se intercaló un voto de apoyo por la mayoría que sostenia al ministerio.

No debia extrañarse que los adversarios de las doctrinas y sistema del Sr. Martinez de la Rosa fuesen calumniados en esta ocasion, como lo habian sido en otras. Esparcieron, con siniestra intencion sin duda, voces poco favorables á varios patriotas, y señaladamente contra D. Dionisio Alcalá Galiano, hijo del diputado y colaborador de su padre de la *Revista-Mensajero*; y aun se dijo que en la causa formada sobre aquel suceso deponian contra ellos los criados del ministro. Mas la verdad, que al fin triunfa, y el tiempo que todo lo aclara, ha dejado sentada en el público la opinion exacta de aquellas escenas, de sus causas y de sus efectos; y la sumaria judicial, sobre todo, debió probar bien poco, cuando ningun resultado se vió ni se ha visto despues. He aqui dos documentos publicados entonces que vindican á los liberales del progreso, sobre quienes se pretendió que recayese la mancha.

Artículos remitidos al Eco y á la Revista (1).

Muy Sres. míos: Suplico á VV. se sirvan insertar en su número de mañana los siguientes renglones, que aunque de poco interes para el público, lo son de sumo para mí, cuyo honor se ve atrozmente *calumniado*. Al salir ayer del estamento el señor presidente del consejo, tubo lugar una deplorable ocurrencia que todos lamentamos, y ninguno mas que yo por estar convencido de que el mayor daño de ella resulta para las doctrinas de libertad y progreso que sostengo con una conviccion y entusiasmo que nadie podrá escocer, y para el orden público y los principios conservadores de la sociedad, que siempre he dado tambien pruebas de defender en mis débiles escritos. Testigo yo por casualidad, de este suceso, y llevado por un motivo que todos comprenderán, me lancé de los primeros contra los pocos alborotadores, exortándoles á conservar la tranquilidad pública, y aun empleando la fuerza para contener los escesos. A mi pobre voz se unieron entonces otras de mas peso, y en aquel lugar se logró desvanecer el tumulto, sin mas auxilio que el de *tres* salvaguardias. Esta ha sido mi conducta acorde con los principios liberales, *verdaderamente libera-*

(1) Véanse los números del *Eco* de 13 y 18 de mayo, y la *Revista* del 13.

les, que profeso. Creo que una vil calumnia trata de desfigurarla; los propagadores de ella no estuvieron presentes, ó si lo estuvieron mienten con intencion dañada. *Mienten*, y se lo sostendré como y donde quieran, sea cual fuere su clase, fiado en el testimonio de mi conciencia y en los numerosos testigos, que todos me harán justicia, entre ellos mi digno amigo el señor conde de las Navas, que tomó parte en la noble empresa. Perdonen VV. la molestia y manden á s. s. q. b. s. m. = *Dionisio Alcalá Galiano.*"

"*Muy Sres. míos:* En la respuesta del señor ministro de hacienda á la interpelacion que en sesion de este dia se ha hecho al gobierno sobre las desagradables ocurrencias de ayer, ha dicho S. E. que el presidente del consejo de ministros debió su salvacion á la intervencion de algunos amigos. Como testigo ocular de aquella escena lamentable, debo declarar que los que *principalmente* se lanzaron á impedir un atentado no fueron los amigos del señor presidente del consejo de ministros, sino muchos que al paso que le aprecian como particular, y que hacen toda la justicia debida á sus sentimientos particulares, no pueden aprobar su conducta pública ni su política. Entre estos se distinguieron muy particularmente por sus esfuerzos á favor del orden el señor conde de las Navas, D. Dionisio Galiano y algunos otros que ciertamente no alzarían su voz á favor del actual ministerio, pero que de-

están mas que nadie la anarquía. Ruego á VV. se sirvan insertar esta esplicacion en su apreciable periódico, que estoy pronto á corroborar con el testimonio de personas del mayor crédito en Madrid. = *Benito Alejo de Gaminde.*"

"..... Siento mucho tener que unir esta desagradable contestacion al Sr. J. F. P. á la de gracias por el elogio que de mi conducta hace en el mismo artículo, lo que es y será siempre conforme á mis principios; pero debo decir que en llevarlos á cabo tubo gran parte el apreciable joven D. Dionisio Alcalá Galiano, que con un ardor poco comun, corrió á mí pidiéndome encarecidamente emplease mi corto influjo para sosegar aquel desorden: á mis esfuerzos unió los suyos, y á su cooperacion se debe en mucha parte el feliz desenlace que VV. elogian. Madrid 15 de mayo de 1835. = *El conde de las Navas.*"

A pesar de que era pública la conducta laudable del joven Alcalá Galiano, las declaraciones de los domésticos á que nos hemos referido hicieron que se le redugese á prision en el cuartel de inválidos el 14 de mayo, y que permaneciese allí hasta el 12 de junio; porque se dice en España que *si es ó no es, un mes*, y es tambien proverbial aquello de *prender, prender, que para soltar siempre hay lugar*. ¡Cuándo habrá buenos códigos y quien los observe religiosamente!

NÚMERO 10.

Sucesos del 15 de agosto de 1835 en Madrid.

Pronunciadas casi todas las provincias de España en el verano de 1835 contra la administración que regia entonces, era de presumir que influyesen por último en la capital de la monarquía. Bien presentes están aun los hechos en la memoria de todos, y la manera singular con que empezaron y terminaron, por lo que nos limitaremos á producir algunos documentos, que servirán algun día para escribir la historia con aquella imparcialidad que no puede tener la generación contemporánea.

Los batallones de la Milicia reunidos en la plaza, de acuerdo con el que se situó fuera, convinieron despues de perplejidades y alternativas en elevar á S. M. una esposicion, que se supone redactada por D. Andres Borrego, en que bosquejando los males de la patria se pedían los que se creían remedios adecuados: hé aqui su tenor literal, segun los periódicos la insertaron tan luego como cayó aquel gabinete y le sucedió el de setiembre.

Exposicion de la Milicia Urbana de Madrid á S. M.

Señora: Cuando á la muerte del difunto rey, las pretensiones á la corona de su hermano D. Carlos encendieron la guerra civil en nuestra patria, la parte mas escogida de la nacion abrazó la causa de vuestra hija, persuadida, señora, de que defendiéndola defendia sus propios derechos y lograba el restablecimiento de las garantías sociales, dos veces adquiridas por los generosos esfuerzos del pueblo, y otras tantas arrebatadas por la traicion y los corrompidos manejos de personas y clases interesadas en perpetuar los abusos que han consumado la ruina del poder, de la prosperidad y de la honbradía, antes inseparables del nombre español.

La confianza de la nacion y la de V. M. han sido defraudadas, desatendidos los votos de los españoles amantes y sostenedores del trono de Isabel II, alentadas con la blandura y favorecidas por la timidez de los gobernantes, las esperanzas de los partidarios del pretendiente, cuyo incremento en las provincias del Norte, y en Cataluña, favorecidos con el decaimiento de la autoridad pública en otros puntos del reino, amenaza el trono y las libertades de la nacion.

Los peligros de la situación en que nos hallamos han llegado, señora, al estremo de escitar en los ánimos de los buenos españoles la in-

quietud, la exasperacion y los recelos que caracterizan las grandes crisis políticas. Provincias enteras, ciudades las mas ilustradas, ricas y populosas de España han hecho esplosion y manifestado por medio de actos los mas señalados y solemnes, que los amantes de la libertad no ven garantizado su triunfo, ni protegida su seguridad ni la del trono, ínterin no se adopte un sistema capaz de contener los progresos de los partidarios del pretendiente, de sustituir fuerza y ascendiente moral á las autoridades, de calmar el descontento y los temores, cuya existencia compromete el sosiego público poniéndole á discrecion de los promovedores de desórdenes; de dar por último organizacion y vida á las fuerzas del partido nacional, colocándonos en situacion de terminar la guerra civil, y de asegurar el triunfo de la causa pública.

Para que la confianza y la obediencia vuelva á reinar entre los súbditos de V. M., para que las autoridades puedan contar con el apoyo de todos los buenos, y hagan triunfar el órden, la libertad y las leyes, acudimos, señora, á V. M., esponiéndole la causa y la gravedad de nuestros temores, seguros de encontrar en las nobles y patrióticas de V. M. el mas seguro remedio á los males que aquejan el pais.

Las necesidades de este obituvieron, señora, una espresion comedida y legal en la peticion que el estamento de procuradores elevó al trono al abrirse la última legislatura; y no dudamos

de que las medidas que V. M. dictase en justa satisfaccion de aquellos ruegos, bastarian á calmar la impaciencia pública, dando á la nacion las garantías ofrecidas por el Estatuto real, y cuya franca y completa posesion es el inseparable complemento de todo gobierno representativo.

A la confianza y seguridad que inspirarian providencias encaminadas á poner en práctica los principios allí consignados, la índole de las circunstancias presentes exige, señora, que se añada la adopcion de otras medidas mas especialmente dirigidas á atajar las causas de los últimos desórdenes, á fijar la incertidumbre y la agitacion de los espíritus, á restituir al gobierno nacional todo el ascendiente y la superioridad de que necesita para llenar con éxito su mision de representante de la civilizacion y de los progresos sociales.

La Milicia Urbana de Madrid, señora, como mas interesada en el sosten del trono de vuestra hija y las instituciones libres, en cuya defensa siempre ha espuesto y espondrá su vida y haciendas, no puede menos de hacerse intérprete cerca de V. M. de los votos de la nacion en estas circunstancias, y de suplicarle se digne adoptar la peticiones siguientes:

- 1.^a Esclaustracion de los regulares, efectuada con consideracion y decoro para los religiosos.
- 2.^a Devolucion de los bienes nacionales vendidos en la época constitucional.

3.^a La separacion de los empleados y funcionarios que actos anteriores liguen marcadamente con los intereses del pretendiente.

4.^a Ensanche á las bases de la ley de Milicia Urbana y restitution de su antiguo y glorioso nombre de Milicia Nacional.

5.^a La movilizacion de la misma para el sosten del trono, de la libertad y del orden público.

6.^a Un alistamiento extraordinario de 2000 hombres, destinados á operar activamente contra las facciones.

7.^a El restablecimiento de las diputaciones provinciales.

8.^a Presentar á las próximas córtes una nueva ley de elecciones sobre bases amplias y populares.

9.^a La libertad de imprenta, sujetando su ejercicio á las garantías que reclama el interes de la sociedad.

10. La inmediata reunion de las córtes con objeto de coadyuvar á las benéficas intenciones de V. M.

Y como medio de asegurar la ejecucion de estas determinaciones, la composicion de un ministerio cuyos miembros no se encuentren ligados por opiniones y votos contrarios á la medidas de pública salvacion, cuya adopcion pedimos rendidamente á V. M.

Madrid 16 de agosto de 1835. (*Siguen las firmas de los comandantes y de varios individuos por cluses de los cuatro batallones.*)"

Remitióse esta representacion á la Granja por medio de una comision de la Milicia; pero fueron arrestados sus individuos en el camino, y no pudieron entregarla.

Seguidamente se declaró á Madrid en estado de sitio, se nombró una comision militar, y se procedió á prender á varias personas, sin escluir á procuradores del reino, que segun la voz pública y lo que despues se vió, ningun conocimiento ni parte tenian en aquel suceso. La arbitrariedad con que la policia procedió en aquellos dias se evidencia por las siguientes órdenes vagas, informales y sultánicas, muestra de otras muchas verbales y escritas que no poseemos, aun mas escandalosas.

Orden del superintendente de policia al comisario Mallor (1).

"*Superintendencia general de policia del reino.*—El comisario de la 1.^a demarcacion D. Joaquin Mallor procederá al arresto del señor Don Luis Pizarro, conde de las Navas, y al de Don Miguel Chacon, procuradores á córtes, y ocupacion de todos sus papeles; trasladando las personas de aquellos con toda seguridad á la real carcel de corte, á donde los dejarán incomuni-

(1) Estas órdenes estan copiadas de las que publicó el mismo comisario en justa vindicacion de sus procedimientos.

cados, por ser así la voluntad de S. M. la señora reina Gobernadora, por cuya real orden se procede. Madrid 17 de agosto de 1835.—*Gerónimo de la Torre de Trasierra.*”

Orden sin fecha ni firma de puño del mismo superintendente.

“No se procederá á prender al conde de las Navas ni al general Quiroga; pero sí á los demas, y tambien á D. Fermin Caballero, al segundo comandante del tercero de Urbanos Don N. Sanz, á un tal Gaminez, de Bilbao, y á otro tal Rios, capitan de Urbanos, ayo de los hijos del conde de Parcen.”

Orden del presidente del consejo de ministros.

“S. M. se ha servido mandar que V. E. bajo su responsabilidad disponga que la comision militar, que deberá ya estar establecida, proceda con la mayor actividad á la formacion de la causa sobre los autores é instigadores de los escandalosos sucesos de esta corte en los dias 15 y 16 del corriente, imponiendo el mas pronto y severo castigo á los que resultaren reos, sin consideracion á clase, diguidad ni categoría, por elevada que sea.....”

Remito á V. E. para los efectos consiguientes la representacion que los llamados comisionados de la Milicia Urbana de esa capital debian presentar á S. M. (1), la que segun se tiene entendido en este ministerio es obra del diputado á córtes D. Fermin Caballero; cuyo caracter no le exime de la responsabilidad, pues solo es inviolable en sus opiniones emitidas en el estamento, pero no en un hecho contrario á los principios que por su clase debia sostener.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 19 de agosto de 1833.—*El conde de Toreno.*—Escmo. señor capitan general de Castilla la Nueva.”

Por los tres documentos insertos se deja ver la facilidad con que se mandaba prender y no prender á personas de caracter, la falta de datos con que se las suponía autoras, cooperadoras ó inocentes; y mas que todo hace ver la inutilidad ó las intrigas de la policia, que habiéndose perseguido á gentes del todo ajenas del plan, se desentendieron acaso de las mas principales y comprometidas en aquellos sucesos, en cuanto se limitaban á un cambio de ministerio.

Llevados á la cárcel pública los representantes del pueblo Chacon y Alcalá Galiano, y buscados con igual fin sus colegas Isturiz, Caballero, conde de las Navas y otros, no pudieron desentenderse de su deber algunos procuradores á

(1) Es la que va inserta á la pág. 111 de este apéndice y número.

córtes, y en número de 16 elevaron su voz á la reina gobernadora contra los procedimientos estrepitosos é ilegales ejercidos con compañeros suyos: acto de valor cívico tanto mas apreciable, cuanto mayor era el riesgo á que se esponian, y en el que habrian caido, á no verse los nombres de dos personas respetables para el gefe del ministerio. Dijose entonces que si no hubieran ido las firmas de Argüelles y Florez Estrada en la esposicion, los recurrentes habrian tenido un encierro por respuesta de su queja fundada y respetuosa.

Exposicion de 14 procuradores del reino á S. M.

Señora:—Los procuradores del reino que suscriben, penetrados del mas profundo dolor, y llenos de amargura y desconsuelo, se dirigen á V. M. al ver atropellado en la persona de algunos de sus colegas el caracter público de que todos ellos se hallan revestidos. Dos procuradores han sido conducidos por agentes de policia y con fuerza armada á la carcel pública, en donde permanecen, sin que se sepa qué autoridad responsable ha decretado su arresto, qué leyes fueron consultadas para ejecutarle, qué tribunal ó qué jueces deben juzgarlos. Este triste y lamentable suceso ocurre precisamente despues de haberse declarado la capital en es-

tado de sitio; lo que parece dar á entender que Madrid queda en el mismo caso que una plaza sitiada por el enemigo, sin mas autoridad ni mas leyes que la discrecion y voluntad del gefe que manda en ella y la defiende. Por lo mismo es de presumir que el orden y curso legal haya cesado para todos, y que alguna comision militar sea la que breve y sumariamente forme y sustancie, tal vez hasta con efecto retroactivo, los procesos criminales que ocurran. Esta idea hace estremecer el ánimo mas firme y mas sereno. Cualquiera que sean las razones que haya podido haber para la prision de nuestros colegas, ninguna autorizará jamas el que no se proceda en su causa con arréglo á las leyes del reino, que el Estatuto real asegura haber restablecido en todo su vigor, y á lo prevenido en el artículo 139 del reglamento interior del estamento de procuradores, cuyas disposiciones todas no pueden quedar anuladas por agentes de policia, y sin mas formalidad que una simple notificacion suya de prision ó de arresto. La seguridad y salvaguardia que todas y cada una de las leyes del reino conceden al mas humilde súbdito de V. M., no pueden dejar de clamar poderosamente en favor de personas tan calificadas, como lo son bajo todos aspectos procuradores de la nacion, no para sustraerlos de un juicio legal ante autoridad competente, sino á fin de que no se les prive de la proteccion legitima que necesitan para defenderse en juicio abierto

y contradictorio con la confianza de que se les administrará justicia imparcial y severa, pero nada mas. Si V. M. no se digna tranquilizar nuestros afligidos corazones con una pronta restitucion al orden y curso legal establecido por las leyes del reino de los procedimientos practicados hasta ahora contra nuestros colegas procuradores, nos consideraremos atropellados y violados en nuestro caracter público de representantes de la nacion, rotos los vínculos que nos unen con nuestros comitentes, y reducidos á la cruel situacion de no hallar en nuestras conciencias la seguridad consoladora de que las leyes nos protegerán mañana en el uso y ejercicio que hayamos hecho de nuestros poderes, y en la libertad ofrecida de que serán respetadas nuestras opiniones manifestadas en el desempeño de nuestras funciones parlamentarias. El noble y generoso corazon de V. M. no podrá menos de reconocer la lealtad y justicia de los motivos que nos impelen en este caso, como asimismo de apreciar en su alta penetracion la importancia y gravedad de esta respetuosa manifestacion de nuestros sentimientos; los cuales nos obligan á protestar en el modo mas solemne que podemos contra cualquiera procedimiento que no sea conforme á las leyes existentes; que conceden y aseguran la justa defensa y proteccion de sus personas á los procuradores del reino, aun en los casos de delinquir como individuos particulares, ó fuera del ejercicio de sus funciones. Madrid

23 de agosto de 1835.—Señora. A los R. P. de V. M.—*Esteban de Ayala.*—*José Sanjust.*—*Juan Montalvo y Castillo.*—*Juan Kindelan.*—*Agustin Argüelles.*—*Ramon Llano Chavarri.*—*Alvaro Florez Estrada.*—*Antonio Ayarza.*—*Manuel Depedro.*—*José Maria Lopez de Pedrajas.*—*Miguel Puche y Bautista.*—*Miguel Calderon de la Barca.*—*Mauricio Carlos de Onís.*—*Francisco Serrano.*"

Ademas de estos 14, los señores Montes de Oca y Sanchez Toscano hicieron otra esposicion casi igual por separado, creyendo algo dura alguna cláusula de la anterior. Ambas tubieron por respuesta el silencio; y aunque el tribunal declaró inocentes á los perseguidos, los perseguidores quedaron impunes.

Lo que en estos dias ocurrió en el palacio de procuradores, con motivo de haberse acercado algunos á firmar la anterior esposicion; la importancia que daba á estos actos legales y pacíficos el miedo de los mandantes; la conversion del oficio de maestro de ceremonias en gobernador de los palacios de las córtes, como si fueran plazas de guerra ó castillos encantados, se describen bien en los documentos que subsiguen, copiados de los originales.

*Parte del conserge del estamento
de procuradores.*

"Relacion de las ocurrencias desde el 15 de

agosto.—El día 15 de agosto se presentó el maestro de ceremonias en el estamento á las nueve y media de la noche, y permaneció en él hasta la una de la mañana que se retiró, dejando orden que si hubiese alguna novedad se le avisase, y que quedase un dependiente en la portería. Al siguiente se presentó á la misma hora y se marchó pronto, dejando la orden para que suspendiesen la obra y que se presentasen al siguiente día el aparejador y el maestro carpintero. En efecto lo verificaron y les dijo: "Que continuasen con sus trabajos con respecto á qué habian perdido los milicianos, pues si hubiesen ganado estos, dejaba él de ser maestro de ceremonias y no podia continuarla;" haciéndoles la pregunta, que dónde estaban esos Argüelles, Chacon y demas; á lo que contestaron que ellos no entendian de eso, mas que cumplir con lo que se les mandaba.

El día 23 del mismo agosto de 1835 pasó el maestro de ceremonias un oficio al portero mayor para que se presentase en su alojamiento para recibir una orden superior: se presentó á recibirla segun se le mandaba, y fue preguntado por dicho señor quién le habia dado orden para que citara ó convocara á los señores procuradores á fin de que se reunieran en el estamento. La contestacion del conserge fue que él no tenia conocimiento de semejante cosa.

En dicho día recibió otro oficio del mismo en que le decia que al siguiente se presentase con todos los dependientes subalternos, para comuni-

carles una real orden de S. M., en la que se le hacen cargos al conserge y sus dependientes por la reunion de los señores procuradores, que á S. M. le habia servido de mucho desagrado; y por último que seamos preguntados quién fue el que dió la orden para la reunion, y de no decir la verdad que seamos arrestados para formarnos la correspondiente causa.

El portero segundo Blanco manifestó que á él le habia entregado el Sr. de Sanjust una representacion para que los señores procuradores que quisiesen la firmasen, y los que no la quisiesen firmar no lo hiciesen: que muchos de estos señores no los habia encontrado en sus alojamientos, y á estos les habia dejado un recado diciéndoles; que si al ir al paseo ó á la vuelta de él querian tener la bondad de llegarse por el estamento, que podria hacerlo si gustaba; que esta era la convocatoria que se habia hecho.

El maestro de ceremonias á esta contestacion dijo: Que en el momento de cerrarse las cortes, no quedaba ningun gefe mas que él, que ningun procurador nos debia mandar nada, y aunque nos mandase no le obedecíramos, pues que solo él mandaba en los dos estamentos.

El día 22 por la noche mandó el mismo dos salvaguardias con su criado á la habitacion del aparejador Calisto Mucla á las dos de la mañana y fue conducido entre estos á la casa del maestro de ceremonias para averiguar por este qué reuniones eran las que habia en el estamento de se-

ñores procuradores; á lo que contestó el Muela que él nada sabia sobre lo que se le preguntaba.

Lo contenido en esta relacion consta por varias órdenes y por personas que pueden deponer en caso necesario. = El conserge = *Juan Antonio Blanco.*"

Ordenes á que se refiere el parte anterior.

"*Ministerio de lo interior.* = Seccion. = Entrada S. M. la Reina Gobernadora del oficio que con fecha de hoy ha dirigido V. S. á este ministerio de mi cargo, dándome parte de la reunion de varios señores procuradores en el palacio de sus sesiones, se ha servido mandar diga á V. S. que como gobernador de los palacios de las cortes convoque á sus dependientes, y les haga entender que mientras los estamentos no estén reunidos no deben recibir sino las órdenes que V. S. les comunique, y que por lo mismo no deben permitir que persona alguna de ninguna clase éntre en los palacios sin la autorizacion de V. S., y mucho menos que allí se celebren juntas ni reuniones de ninguna especie, advirtiéndoles que la menor infraccion de las disposiciones antecedentes será suficiente para que se les prive de sus respectivos destinos (1). = De real orden lo

(1) Esta amenaza era contraria á la facultad esclusiva que tenia el estamento respecto de sus oficinas y dependientes: facultad que le habia reconocido el ministerio anterior en la real orden comunicada á los procuradores en la sesion del 2 de octubre de 1834. Asi se marchaba hácia atras.

comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1835. = *Alvarez Guerra.* = Sr. gobernador de los palacios de las cortes."

"*Ministerio de lo interior.* = 3.^a seccion. = Siendo un hecho indudable que algunos dependientes del estamento de procuradores del reino procedieron á citar á varios individuos del mismo estamento para que concurriesen á él sin espresar el objeto de semejante convocacion, es la voluntad de S. M. que V. S. llame á todos los espresados dependientes y les obligue á manifestar en virtud de qué mandato practicaron aquella gestion; en inteligencia de que si no lo verificasen serán arrestados y puestas á disposicion del tribunal correspondiente. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1835. = *Alvarez Guerra.* = Sr. gobernador de los palacios de las cortes."

Apenas entró al poder el ministerio de setiembre y cesó el estado de sitio en la capital, se dirigieron al gobierno dos procuradores á cortes que habian eludido la persecucion, pidiendo la formacion de causa ó lo que procediese contra ellos, y la respuesta que obtuvieron fue que nada constaba contra sus personas: es decir, que se les habia buscado y allanado las casas sin motivo; que no habia órdenes para tal atropello, y que no existia ni vestigio de lo que se lamenta-

ban, ni de quien, ni por qué se habia hecho. Tal vez la policia lo hizo por autoridad propia ó por juego, ó soñaron los recurrentes que la policia los buscaba. El superintendente Torre de Trasierra que lo mandó, se habia marchado fuera del reino por casualidad.

Oficios de los Sres. Isturiz y Caballero al ministerio, y respuesta de la policia.

"*Excmo. Sr.*—Cuando en la madrugada del 18 de agosto vi arrancar de su cama á mi colega el señor procurador por Cádiz D. Antonio Alcalá Galiano y conducirle á la carcel en medio de gente armada, imaginé que algun trastorno político, semejante al del mes de mayo de 1814, habia mudado el gobierno representativo en gobierno absoluto, y bajo de esta impresion, usando de mi derecho natural, traté de sustraerme á idéntica tropelia. No fue vana mi precaucion; pues vinieron en la misma noche á prenderme en mi domicilio, y no siendo hallado sellaron efectos y papeles de mi uso los súbditos del superintendente general de policia, de cuya competencia parece ser la violencia practicada contra los representantes de la nacion.—El gobierno en aquellos dias tuvo á bien declarar á Madrid en estado de sitio, y ni mis principios políticos, ni mi caracter público podian aconsejarme que voluntariamente me sometiera á la

jurisprudencia militar, sustituida por aquel decreto al curso ordinario de la ley.—Mas hoy que vuelve esta á recobrarlo me dirijo á V. E. como al ministro de un gobierno representativo, rogándole se sirva disponer lo que estine conducente, á fin de que la autoridad á quien corresponde me haga los cargos que han debido dar lugar á los procedimientos intentados contra mi persona.—Soy de V. E. con atencion y respeto.—*Excmo. Sr.*—*Javier de Isturiz.*—Madrid 18 de setiembre de 1835.—*Excmo. Sr.* secretario de estado y del despacho de lo interior.

"*Excmo. Sr.*—Cuando á las cinco de la tarde del 17 de agosto último se publicó por Gaceta extraordinaria que Madrid se hallaba en estado de sitio, suspendidas las leyes, y entregada la poblacion á la persona que ejercia el mando de las armas, todos los habitantes de la capital debieron estremecerse. Yo lo lamenté en lo íntimo de mi alma, mas por la generalidad de mis conciudadanos, que por mi insignificante persona, que ademas creia asegurada por el caracter de representante de la nacion. Pero muy luego vi que era errado mi juicio, pues en la mañana del 18 supe que la policia habia conducido presos á la carcel pública á mis colegas D. Miguel Chacon y D. Antonio Alcalá Galiano. Entonces me convencí ya de que nadie puede estar seguro donde no existen leyes, y adopté el partido de abandonar mi casa para evitar un atropellamiento. Lo

conseguí en verdad, porque segun supe despues, la policia trató de prenderme á las tres de la madrugada del 20, registrando mi casa y reconociendo mis papeles. Ignoro con qué autorizacion y por qué motivo procedia así la policia: pero sí sé que no obraba por ministerio de la ley; y como al sustrarme no tuve otro objeto que evitar la arbitrariedad á que podia dar lugar un furor momentáneo y la carencia de leyes, ahora que las considero restablecidas en todo su vigor, participo á V. E. que resido en esta su casa calle de Atocha, esquina á la de Relatores, pronto á responder á cualesquiera cargos que puedan hacerse conforme á las leyes del reino y á mi caracter actual; pues seguro en el testimonio de mi conciencia y en las garantías legales, ningun temor debe asaltarme.—Quedo aguardando las órdenes de V. E. y le saludo con la mas alta y sincera consideracion. Madrid 18 de setiembre de 1835.—Excmo. Sr.—*Fermin Caballero*.—Excelentísimo Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior.

"*Superintendencia general de policia del reino*.—El Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

"Enterada S. M. la Reina Gobernadora de los oficios que me han dirigido los procuradores á cortes D. Javier de Isturiz y D. Fermin Caballero, acerca de su prision intentada por la

policia de resultas de las ocurrencias de esta capital en los dias 15 y 16 del mes de agosto último, se ha servido S. M. resolver que V. S. declare á los interesados para su gobierno, que en esa superintendencia no existen antecedentes de que por la policia se haya acordado la prision de sus personas, ni el allanamiento de sus casas, de que se quejan, segun V. S. me manifiesta con fecha de ayer. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

"En cumplimiento de lo que en esta real orden se me previene, y como por otra parte no resulta ni existe en esta superintendencia antecedente alguno el mas leve, de que por la policia se haya acordado respecto á VV. SS. las medidas de que se quejan, lo manifiesto á VV. SS. para su inteligencia y satisfaccion.

"Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1835.—*Fernando Rubin de Celis*.—Sres. D. Javier de Isturiz y D. Fermin Caballero."

NÚMERO 11.

La madre de Cabrera.

En la sesion de 5 de abril de 1836 se hizo una interpelacion por el procurador á córtes de la provincia de Teruel D. Manuel Depedro, relativa á estar incompleto el ministerio; asunto que dió lugar á menudas esplicaciones entre

los señores Mendizabal, Isturiz y Argüelles, y á que se refriesen cuantos pasos confidenciales y cartas amistosas habian mediado: asunto, en fin, en que desgraciadamente se empeñaron demasiado el presidente del consejo y su sucesor, y á que siguió otro lance no ménos lamentable.

Entrándose en la discusion del dia, que era la contestacion al discurso de la corona, tocó la palabra al señor Isturiz, que impugnando el párrafo que empieza: "*Doloroso es, señora, haber de recordar pasados disturbios, aunque tan pronto apagados como encendidos,*" estrañó no hallar un voto de reprobacion al ministerio, por la que se creia represalia horrible del fusilamiento de la madre del cabecilla Cabrera. Arrebatado el orador de esta idea, profirió las siguientes notables palabras: "¿Quién no ve en este momento á la madre de Cabrera, agolpada con otras muchas víctimas, y su sangre *destilando gota á gota* sobre las cabezas de los ministros?"

Sensible, dolorosísimo es que el señor Isturiz se creyese obligado como prócurador del reino á hacer este cargo á sus antiguos amigos, al presidente del consejo, que hasta entonces habia obrado con su acuerdo; pero no es menos de sentir que aquel gabinete no diese desde luego una respuesta satisfactoria y concluyente, como el asunto la ofrecia. Habíase creído por muchos, y lo habia anunciado la prensa, que la madre de Cabrera habia sido fusilada en repre-

salía de otras víctimas inmoladas por su hijo; error que reflujó en daño del ilustre general Mina, que entonces mandaba en Cataluña. Y la fatalidad quiso que el único hecho horroroso que aparecía de nuestra parte á los ojos del público, reuniese estas circunstancias siugulares: 1.^a el ser falso: 2.^a el mezclarse en él la reputacion de un general tan patriota como rígido: 3.^a el ser la supuesta víctima madre del mayor monstruo que han conocido los siglos, y que tiene sacrificados centenares de personas inocentes, indefensas, rendidas, sin respetar sexos, estados, ni edades.

Pero por mas que los hechos se desfigurasen mientras se carecia de datos, no era posible que un suceso tan notable de nuestro pais quedase sin aclarar largo tiempo. A los dos dias, en la sesion del 7 de abril, leyó el Sr. Barriel la siguiente carta, que tenemos entendido habia sido dirigida á los Sres. Argüellès y Gil de la Cuadra.

Carta de Mina á sus amigos.

"*Cuartel general de Valls 15 de marzo de 1836.* Mis queridos amigos: por conducto de mi esposa acabo de recibir la carta de Vds. del 2, en la que me manifiestan el clamor suscitado por el condigno castigo impuesto á la madre del cabecilla Cabrera, circunstancia que me incomoda, pues cuando se critican los sucesos sin estar penetrados de las causas, se cometen errores sensibles y muy difíciles de saldar. La siguiente re-

lacion de los acontecimientos pondrá á Vds. en el caso de satisfacer con datos á los que deseen enterarse de todo lo ocurrido.—El gobierno de S. M. me mandó de real orden la copia de una declaracion tomada en Soria á un faccioso presentado, en la cual se demostraba la conspiracion tramada en Tortosa para entregar su castillo á los enemigos de la patria, y con este motivo se me prevenia dictase las medidas de remedio consiguientes. Sin perdida de instante mandé al brigadier Foxá con uno de mis ayudantes á dicho punto, y desde luego se descubrió la trama, en la que ejercian el principal papel el criado de mas confianza del palacio episcopal, la madre de Cabrera y algunos individuos del 5.º ligero de infantería, de los cuales se fugaron tres, siendo juzgados todos en consejo de guerra ordinario, y sentenciados á la pena capital. En este tiempo coincidió la peticion del Brigadier Noguera, en la que me suplicaba se pasase por las armas á la muger espresada, á causa de haber asesinado su hijo atrocemente á las autoridades de cuatro pueblos y varios pudientes de los mismos, á cuyo gefe contesté que las represalias debian usarse en los mismos puntos en que se cometian los delitos para que produjesen un saludable efecto; pero que hallándose la madre de Cabrera sentenciada á la pena capital, la mandaba fusilar con el criado del obispo y soldados del 5.º ligeros aprehendidos, en castigo de sus crímenes. Ahora bien, ¿qué es es-

to mas que marchar con la ley en la mano? ¿No tiene el gobierno partes multiplicados niños que le analizan los hechos? Luego ¿por qué no responde y pone término á las habladurias de las personas, que separadas del teatro de la guerra solo se ocupan en criticas que menoscaban la reputacion de los que no conocen otra semla que justicia, patria y leyes? Me son muy sensibles estos sucesos, y me ocasionan disgustos que por ningun titulo debia experimentar. Hable, por fin, la libertad que disfrutaban las dos hermanas de Cabrera arrestadas por el gobernador de Tortosa y puestas en libertad de mi orden.—Me dicen Vds. que los embajadores amenazau con la intervencion. ¿Por qué dichos señores no usan de sus notas diplomáticas para poner freno á las tropelías de los enemigos, que arrastrando en sus trabajos campestres á los habitantes de las poblaciones, y en las casas de campo á las mugeres y niños que las habitan, les obligan á presentar crecidas sumas en metálico para su rescate, ó los pasan por las armas inhumanamente? ¿Está admitida esta conducta en ninguna clase de guerra? ¿Por qué no impiden el que las respectivas naciones faciliten armas y recursos á los enemigos, sin cuyos auxilios no podrian seguir la guerra que nos ocupa? Luego ¿qué se quiere ó qué es lo que se pretende? Sin duda será el que las armas de S. M. sean meras espectadoras de horrosas escenas, despreciando los justos clamores de los pueblos. En guerra de opinion, ami-

gos míos, es preciso contener al partido que por medio del rigor y del terrorismo quiere hacerse obedecer, pues de lo contrario tomará un ascendiente y preponderancia que le proporcionaría indudablemente la victoria.—No tengan Vds. ningun reparo en dar publicidad á este escrito, pues estando mi conducta fundada en las bases que dejo espuestas, deseo que todos se enteren de mis operaciones.—De Vds. &c.—*Francisco Espoz y Mina.*”

Al día siguiente 8 pudo ya leerse á los procuradores el documento oficial que dice así:

Comunicacion del general Mina.

“*Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.*—Estado mayor.—Sección central.—Escmo. Sr.: En el papel público titulado *El Español* he visto con sentimiento la esposicion que eleva á S. M. el coronel Don Manuel Fontiveros, á consecuencia de suponer fusilada en Tortosa por vía de represalia á la madre del capitán Cabrera, siendo así que lo fue por efecto de la conspiración tramada en la mencionada plaza, cuyo hilo me facilitó el gobierno de S. M., remesándome la declaración prestada en Soria por un pasado que descubría en parte dicho asunto, y el mismo condujo también al suplicio al criado de confianza del palacio episcopal y á otros, como tube el honor de participar á V. E. para el debido conocimiento de S. M.; pero como estas circunstancias coincidiesen con

la petición del brigadier Nogueras, produjo también esta equivocación el que varios periódicos extranjeros mancillan mi autoridad y reputación, suponiéndome capaz de abrigar en mi alma sentimientos mezquinos y solo propios de una venganza que detesto. Yo no puedo mandar bajo tan contrarios auspicios, pues la ansiedad pública acriminará mi comportamiento si permanezco tranquilo y silencioso después de semejantes inculpaciones. En este concepto ruego á V. E. impulse el ánimo de S. M. para que se sirva admitirme la renuncia del destino que desempeño; pues en los sistemas representativos es indispensable conservar el prestigio y la fuerza moral para poder ejercerlo con acierto. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cervera 1.º de abril de 1836.—Escmo. Sr.—*Francisco Espoz y Mina.*—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.”

De los documentos insertos aparece evidenciado, que lo que se creía represalia atroz, fue una pena impuesta á virtud de sentencia legal contra conspiradores carlistas; y quedó también demostrado el poco fundamento con que los extranjeros pretendían echar un borron sobre nuestros adalides, haciendo exageradas declamaciones en favor de la madre conspiradora de un tigre feroz, cuando ni una lágrima habían derramado por los innumerables patriotas bárbaramente asesinados y martirizados por los carlistas, y en especial por Cabrera y los suyos.

NÚMERO 12.

Eleccion directa en España.

Absolutamente hablando no puede decirse que el método de eleccion directa sea nuevo en nuestro país. Si volvemos la vista al antiguo y admirable sistema municipal, no solo encontraremos elecciones directas variamente combinadas en cuanto al número y calidades de electores y elegibles, sino que podremos presentar este monumento de la buena administracion de los pueblos (y la llamamos buena relativamente á los conocimientos que entonces existian en Europa) como el conjunto de casi todas las combinaciones posibles en materia de escoger personas. Una breve reseña de las antiguas prácticas sobre elecciones de ayuntamientos demostrará que no es aventurado nuestro juicio: y hacemos con gusto este penoso resumen, porque no todos conocen la estension y singulares diferencias de esta materia, histórica ya, en las diferentes provincias, territorios y poblaciones de España.

Del derecho de elegir directamente autoridades populares han gozado entre nosotros individuos aislados, familias, profesiones, clases y corporaciones determinadas, y la generalidad de los vecinos: es decir, que hemos tenido la popularidad mas amplia, el mayor grado de latitud

en la eleccion directa, que es el sufragio universal; y la limitacion mayor posible, que es conceder el derecho á una sola persona.

En muchos pueblos de señorío del antiguo principado de Cataluña hacia las elecciones de concejales el señor jurisdiccional, libremente y sin necesidad de propuesta. En la ciudad de Sorria se nombraban ciertos capitulares por los doce linages de caballeros hijosdalgos. En Vivero (Galicia) turnaban en el derecho electoral cuatro familias privilegiadas. Los síndicos del reino de Aragon eran elegidos por los lumeneros de las parroquias y los mayordomos ó priores de las cofradías. Un regidor de Redondela (Galicia) debia ser nombrado por los matriculados de la marina. Véanse aqui los primeros grados ó limitaciones de la eleccion directa.

Lo mas comun en las villas exentas y pueblos realengos era, que los cuerpos municipales se renovasen por sí mismos. Unos de sus miembros eran elegidos por el ayuntamiento saliente ó cesante; otros por el entrante ó nuevo ayuntamiento; otros por el saliente y entrante reunidos; otros, en fin, por solos los regidores, con aprobacion necesaria del cuerpo todo, como en el concejo de Sobrescobio (Asturias). Habia pueblos en que la eleccion hecha por el ayuntamiento cesante necesitaba la aprobacion de los vecinos que habian sido concejales otras veces, como en Benavides de Orbigo (Leon): en otros como Chiloeches y Cubas (Madrid), hacia el ayunta-

miento la eleccion en junta de vecinos: y en algunas partes votaban los concejales en union con el vecindario, como en casi todos los pueblos del marquesado de Moya (Cuenca). Hé aqui nuevos grados de ensanche en el sistema electoral directo.

En Zarzalejo de Madrid, en Perales de Estremadura y en otros pueblos tenian el voto directo para elegir individuos de república cierto número de vecinos sacados á la suerte entre los demas: en Villaluenga (Toledo), Castropol (Asturias) y Uxijar (Granada) votaban los vecinos todos con muy pocas escepciones; y en Villafrauca de la Marisma, Zalamea la Real y otras poblaciones del reino de Sevilla elegia libremente el pueblo. Ultimo grado de estension: el sufragio universal.

De la eleccion indirecta no eran menos variadas las gradaciones, puesto que su índole las admite numerosísimas. A la de dos grados pueden reducirse la mayor parte de elecciones que se hacian en virtud de propuesta. Cuando esta era simple, el elector á quien se presentaba no tenia otra accion que la de conformarse con ella, ó desecharla por viciosa é ilegal; pero ordinariamente las propuestas se hacian dobles ó triples, esto es, con dos ó tres candidatos para cada oficio.

Los proponentes en primer grado eran infinitos, segun las costumbres, esenciones y privilegios. La práctica mas general era que hiciesen las propuestas el ayuntamiento cesante por sí so-

lo, ó unido con el del año anterior ó con alguno de los vocales entrantes; y tambien solian hacerla los regidores solos, como en Barajas de Melo (Cuenca), ó el procurador síndico por sí, como en el coto de Serantes (Galicia). Los ayuntamientos proponentes tenían que sujetarse en ciertos puntos á varias condiciones: en Alcalá de Henares, en Carranque (Toledo) y otros pueblos, uniendo á sí cierto número de adjuntos; en Cataluña esponiéndola al público y visándola los corregidores; en el reino de Valencia sujetándola á que la formalizase el alcalde primero ó el regidor decano, ó cada capitular para su oficio; y en Santiago de Galicia era preciso que la propuesta fuese visada por doce vecinos plebeyos. Proponian igualmente para oficios de justicia los nobles en lo que tocaba á su estado, como el procurador general de Madrid; el gremio de labradores para alcalde de la hermandad de dicha villa; el mayordomo mayor de S. M. en Aranjuez y otros sitios reales; y todos los que habian servido cargos municipales en años anteriores, como en Fines, Lucar y otros puntos del reino de Granada. Y por último hacian las propuestas los vecinos cabezas de familia en Santiago de Tenerife, en Cabañas de la Sagra (Toledo), y en Guadix, Veas y Pulianes (Granada); ó el pueblo en cabildo abierto como en Sta. María de Guadalupe (Málaga).

Los electores en segundo grado, ó sea los que escogian de las propuestas eran por regla

general los señores jurisdiccionales y los acuerdos de las chancillerías y audiencias: mas habia muchas escepciones. En Albares (Guadalajara), Añover de Tajo (Toledo), Alanís (Sevilla) y Santander decidia la suerte entre los propuestos: en la Mata (Estremadura) decidia el vecindario; y en Buenache de Alarcon (Cuenca) los capitulares respecto del cargo de procurador para que proponia el alcalde primero. No era menos comun que los vecinos todos nombrasen uno, dos ó mas comisarios de parroquia ó electores de vecindario, y que estos nombrasen los concejales: asi sucedia en Guadalajara, Logroño, Medina del Campo (Valladolid), Cadiz, Cuenca, Fuenarrabal (Madrid), el Ferrol (Galicia), Plasencia (Estremadura) y en otras muchas ciudades y villas. Por lo dicho se ve que la eleccion indirecta en dos grados se verificaba en ambos con el menor y con el mayor número de sufragios; pues empezaba por un elector, por varios y por la totalidad, y concluia por todos, por muchos y por uno solo indistintamente.

Las rencillas, partidos y pleitos á que tan complicados y varios métodos dieron lugar entre los caciques de los pueblos, y entre los que aspiraban á manejar los intereses del comun, suscitaron la idea de fiar á la suerte las elecciones, con mas ó menos precaucion para que no fuese absolutamente ciega. De aqui tuvo origen el método de insaculacion seguido en Ocaña (Toledo), Valdemoro (Madrid), Tudela (Navarra), Don

Benito (Estremadura) y Huerca-Overa (Granada), que variaba en los periodos y en las calidades de los encantarados. La suerte decidia entre dos propuestas del ayuntamiento cesante y del anterior en la villa de Almoguera (Guadalajara); entre los designados por los electores cuando no habia avenencia, como en el concejo de Aller en Asturias; y hasta se dejaba al azar que escogiese sin límites entre todos los vecinos, como en los concejos de Bimenes y Caravia, en el mismo principado. Gentes que de este modo se entregaban al acaso, ó fiaban mucho de la providencia, ó se temian mas á sí mismos, ó eran tan democratas que no querian dar á nadie preferencia para gobernar á los demas, y lo jugaban á la suerte.

Seria interminable si hubiéramos de apuntar siquiera todas las variedades electorales: baste añadir que habia tres grados de eleccion en Nacimiento (Granada) y en el concejo de Grado (Asturias); cuatro grados conforme á las definiciones de Alcántara en Estorninos (Estremadura) y otros pueblos de la orden; cinco en Mondragon (Vizeaya); y hasta pueden llamarse veinte y cuatro grados los endosos de elector en elector que habia en Casas de D. Gomez (Estremadura), desde el alcalde al vigésimo cuarto.

Queda pues demostrado que en España conocíamos la eleccion directa y otros mil géneros de elecciones indirectas y graduales; mas no se crea por eso que pretendemos negar la novedad

del sistema importado para la nominacion de los representantes de las provincias en las cortes de la nacion. Esta ha sido en efecto una de las variaciones mas importantes hechas en nuestro sistema representativo durante el régimen del Estatuto; pero no la hemos debido á los autores de aquel real acuerdo, sino á sus adversarios políticos.

Por el decreto de 20 de mayo de 1834 estaba reducido el derecho electoral á los 452 ayuntamientos de las cabezas de partido judicial, que con un número de adjuntos, mayores contribuyentes, igual al de concejales, designados conforme á los decretos de 2 de febrero y 10 de noviembre de 1833, hacian el nombramiento de dos electores por cada partido; y estos juntos en la capital de la provincia elegian los procuradores á cortes. Tan mezquino modo de buscar la opinion nacional no podia durar mucho tiempo, pues hasta los elegidos por él convenian con la opinion general en la necesidad de una ley de elecciones que diese mayor latitud al derecho político.

Reconociéndolo así el ministerio Mendizabal, nombró una junta en 29 de setiembre de 1835, para que redactase un proyecto de ley, que debia presentarse á las cortes, segun se habia ofrecido en la convocatoria. Componian la junta los Sres. D. José María Calatrava, D. Juan Madrid Dávila, D. Manuel José Quintana, D. Antonio Alcalá Galiano y D. Valentín Ortigosa, de los

cuales el primero y último estuvieron por conservar la eleccion indirecta en tres grados (suprimiendo los compromisarios de parroquia de 1812) como lo espusieron en su voto particular; y la mayoría de los Sres. Quintana, Alcalá Galiano y Madrid Dávila, se decidió por la eleccion directa, segun aparece de su proyecto. Este fue el que adoptó el gobierno al presentarlos ambos á los procuradores del reino en 21 de noviembre de 1835.

Las bases y novedades que ofrecia este proyecto eran las siguientes:

1.^a Que habia de nombrarse un *diputado* por cada 500 almas en lugar de un *procurador* por 700 que se elegia: lo que aumentaba la asamblea popular desde 188 á 249 individuos.

2.^a Que el derecho de votar se concedia á 100 mayores contribuyentes por cada diputado en representacion de la propiedad, y á determinadas profesiones científicas, en representacion del saber ó de la capacidad; lo que aumentaba el número de electores desde 950 que nombraban procuradores á cortes, hasta 39,900 que podrian concurrir á nombrar diputados.

3.^a Que excluia á los eclesiásticos del voto pasivo, previniendo que los diputados fuesen del estado seglar.

4.^a Que reducía á 25 años de edad y á 60 rs. de renta los 30 años y los 120 rs. que entonces se exigian para ser procurador, abriendo de este modo el santuario de las leyes á muchos es-

pañoles beneméritos é ilustrados, que no son ricos.

La comision de procuradores á que pasó este proyecto de ley, y en la que estaba el Sr. Alcalá Galiano, co-autor de él, se decidió á instancias del Sr. Caballero, á introducir una novedad de consecuencia, y leyó su dictamen en 28 de diciembre. Dejando los mayores contribuyentes y las capacidades, como garantes de orden y de saber, con el título de electores por derecho propio, añadió otros electores delegados que debian nombrar todos los ciudadanos contribuyentes en razon de uno por cada 150 vecinos; y como aquellos elegian directamente diputados y estos eran producto de un primer grado de eleccion, se llamó á la que resultaba *eleccion mixta*. Los electores delegados representaban á las masas, cuya exclusion absoluta parecia poco fundada, y no muy politica si se atendia á la parte que les concedió la ley fundamental de 1812, cuyos recuerdos lisongeros estaban enlazados con las arraigadas y añejas prácticas de elecciones municipales populares. Por el plan de la comision resultaban 59,900 electores, los 39,900 por derecho propio y los 20^o delegados. Mas el estamento no estuvo de acuerdo con la comision, y se decidió por la eleccion directa pura. Otro punto muy controvertido del dictamen fue si los diputados habian de nombrarse por provincias, como proponian el gobierno y la comision, ó por distritos, como pretendia la

oposicion apoyada en el voto particular del marqués de Someruelos. Venció esta última; y el gobierno, que habia empeñado mucho la cuestion, haciéndola de gabinete, se creyó en el caso de disolver las cortes, quedando el proyecto sin acabar.

En la siguiente legislatura volvió el ministerio á presentar su proyecto (sesion de 25 de abril de 1836), con la única variacion sustancial de haber elevado á 160 el número de electores mayores contribuyentes por cada diputado, lo cual hacia subir el número de votantes á 54,840, que eran 15^o mas que en el primitivo proyecto. Contaba con el asentimiento del cuerpo popular, porque la opinion de las provincias se habia mostrado tan contraria á la mayoría anterior, que de los 71 que votaron eleccion por distritos solo dos fueron reelegidos. La nueva comision de procuradores que examinó la propuesta convino en lo general; pero hicieron tres votos particulares los señores Alcalá Galiano, Laborda y Aleson, relativos á desechar á ciertos empleados que se introducian como capacidades, á exigir 12^o rs. de renta propia en los diputados, y á reclamar contra la exclusion del clero. Dicho dictamen, leído el 3 de mayo, fue aprobado en todos sus artículos, con algunas enmiendas, quedando 200 electores por diputado y las capacidades (lo que daba 64,800 votantes), y 9^o reales de renta como calidad para ser elegible, término medio entre la que proponia el gobierno y

la comision y la exigida hasta entonces que reclamaba un voto particular.

Como el ministerio Isturiz hubo de disolver las córtes sin que se discutieran las adiciones, ni pasara el proyecto á próceres, se vió en algun embarazo para convocar de nuevo. Sin embargo, por real decreto de 24 de mayo de 1836 adoptó el proyecto electoral cual los procuradores lo habian aprobado, y mandó hacer segun su tenor elecciones de diputados, que se verificaron los dias 13, 14 y 15 de julio siguiente en la generalidad de las provincias.

Hasta aqui la historia pública de la eleccion directa en España; mas hay una parte de crónica poco conocida que debemos poner en claro. En toda la relacion de los hechos que acabamos de hacer, ni aun se ha mencionado un sugeto que es el principal autor de este pensamiento, el que mas ha influido sin sonar en su realizacion, y al que creemos con mas títulos para ser considerado como el introductor de la eleccion directa en nuestro pais: hablamos del señor Don Vicente Sancho. Cuando nombró el ministro Mendizabal la primitiva junta, el señor Sancho era secretario del consejo de ministros, y debió tener gran parte en la designacion de sugetos. Suministró ademas á sus amigos Quintana y Alcalá Galiano un proyecto que tenia trabajado, y que aceptado en lo principal, sirvió de base al que presentó la mayoría. Cuando este y el de la minoría de la junta se entregaron al gobier-

no, el secretario del consejo debió influir en gran manera para que se adoptase el primero y se presentara á las córtes. En la comision de procuradores que lo examinó, sobre tener el señor Sancho á sus amigos Galiano y Argüelles, de acuerdo en los principios del plan, influyó tambien como parte del gabinete, asistiendo á conferencias y sosteniendo el proyecto del gobierno, que originalmente fue suyo. Igual influencia debió tener en la segunda presentacion: tubola como procurador é individuo de la comision especial, de que tambien eran miembros sus amigos Alcalá Galiano y Argüelles, en la aprobacion dada por el estamento de procuradores; y acaso no dejó de contribuir á que el ministerio Isturiz prefiriese este método electoral al que regia del Estatuto. Dudamos que ninguno otro pueda alegar mas derechos, ni aun tantos como el señor Sancho, á ser considerado como el padre de la eleccion directa en España.

Si hemos sido puntuales en referir los hechos, nos hemos abstenido, como debiamos, de promover cuestiones tardías é inútiles sobre las ventajas ó desventajas de aquel plan que ya no existe, y sobre la base en que descansó y hoy se apoya nuestra ley electoral. De recoger datos hemos tratado únicamente, y el porvenir nos los suministrará de los efectos que entre nosotros produzcan estas teorías adoptadas de los estranos. Ni porque ahora parezcan mal pegadas á una nacion dividida y sin reposo, puede inferirse

que chocarán con nuestros hábitos é ilustración cuando la calma sobrevenga: el tiempo será el único que resuelva este problema, pues en el estado actual de España no hay cabeza, por privilegiada que sea, capaz de presuponernos un largo periodo, ni aun que pueda prever para dos meses.

Queda bosquejada con verdad y rapidez, como nos habíamos propuesto, la historia reciente de nuestra elección directa para representantes del pueblo. Veamos ahora los resultados que arroja su primer ensayo en las 47 provincias de que hemos podido recoger datos (1), pues de las de Cádiz y Canarias no llegaron á obtenerse. Téngase entendido, que el siguiente estado se refiere á las primeras elecciones, y no á las segundas que en algunas partes se hicieron para completar el número de diputados: estas segundas fueron muy pocas, por las ocurrencias de aquel verano sobrevénidas al mismo tiempo.

(1) Viendo que no existían materiales tan necesarios para mejorar la ley electoral en la secretaría de la Gobernación, por la natural incuria de nuestras oficinas y el poco aprecio que el gobierno ha solido hacer de los datos estadísticos, un amigo del señor López hizo que se reuniesen en la época de su ministerio, y se han leído á la vista en las cortes constituyentes al redactar la ley de elecciones para diputados y senadores, aunque no con los pormenores que aquí se expresan.

RESUMEN de la primera eleccion directa de diputados á córtes hecha en julio de 1836.

PROVINCIAS.	Cuota menor de contribucion.	NÚMERO DE ELECTORES.										Total general.	En la capital.	Votaron.	Poblaciones sin voto.	Diputados.	Candidatos.	Habitantes por elector.	Distritos.
		CAPACIDADES.																	
		Mayores contrib.	Abogados.	Médicos.	Bollicarios.	Militares.	Nacidos.	Doctores.	Total.										
ÁBAYA.....	169	15	4	3	9	3	13	47	216	191	148	428	0	7	312	2			
ALBACETE.....	303	923	19	26	12	12	21	7	97	1020	97	874	6	1	51	186	13		
ALICANTE.....	316	1124	111	98	42	52	117	57	477	1601	175	1239	31	1	156	185	13		
ALMERÍA.....	122	1001	52	41	17	40	64	4	218	1219	255	1029	10	2	118	193	11		
ÁMICA.....	265	894	25	16	25	17	40	18	141	1035	72	832	198	1	58	130	13		
BADAJOS.....	368	1214	83	80	78	150	105	18	514	1728	133	1484	27	2	183	177	22		
BALEARES.....	195	1388	51	64	27	94	36	110	382	1770	718	866	1	0	74	129	22		
BARCELONA.....	475	1894	232	244	138	334	171	117	1236	3130	1419	2247	365	0	377	141	26		
BERGOS.....	130	1110	66	14	23	13	10	7	133	1243	222	803	1049	2	99	180	14		
CÁCERES.....	300	1270	50	26	37	39	78	6	236	1506	81	1237	41	4	136	160	9		
CASTELLÓN.....	250	886	28	58	41	5	30	14	176	1062	261	561	78	0	38	188	8		
CIUDAD-REAL.....	280	1221	38	46	36	33	40	6	199	1420	72	1124	21	6	90	195	15		
CÓRDOBA.....	535	1200	48	74	60	94	74	39	395	1595	112	1292	1	0	150	198	21		
CORONA.....	140	1875	50	29	3	157	48	80	367	2242	447	1122	295	7	301	198	10		
CUENCA.....	335	1020	31	44	50	21	56	15	217	1237	50	1005	147	4	96	189	13		
GERONA.....	400	800	46	86	37	57	33	37	286	1096	131	623	326	2	107	195	11		
GRANADA.....	305	1903	85	72	38	140	77	89	501	2404	627	1582	56	5	304	154	15		
GUADALAJARA.....	300	618	47	46	62	33	35	29	253	871	43	837	322	2	72	182	18		
GUIPÚZCOA.....	»	327	7	6	8	15	2	2	40	367	89	233	25	0	9	284	2		
HUELTA.....	341	602	35	61	35	28	21	5	185	787	37	621	8	1	53	169	12		
HUESCA.....	456	803	41	61	55	21	66	59	303	1106	112	884	550	0	84	194	16		
JLEN.....	363	1005	56	82	46	62	67	36	349	1354	91	1157	17	3	163	197	20		
LEÓN.....	200	1058	50	7	19	19	29	22	146	1204	79	956	1038	4	184	222	9		
LÉRIDA.....	400	661	32	33	21	32	15	46	179	840	134	608	205	2	35	180	9		
LOROÑO.....	418	613	79	59	50	16	91	28	323	936	100	»	89	3	»	158	11		
LUGO.....	142	1405	37	18	14	15	77	14	175	1580	99	1044	3	0	110	226	10		
MADRID.....	500	1731	121	130	138	523	72	209	1193	2924	2171	2198	114	1	489	124	19		
MÁLAGA.....	200	1427	61	57	57	145	115	31	466	1893	879	1348	15	5	143	179	13		
MURCIA.....	250	1230	44	51	35	85	39	26	270	1500	426	1190	2	0	114	189	17		
NÁJARRA.....	»	806	18	32	12	7	22	3	94	900	145	633	298	1	90	246	6		
ORENSE.....	150	1396	38	10	9	12	62	1	132	1528	76	1448	238	2	122	209	11		
OVIEDO.....	58	2048	63	9	8	54	43	17	194	2242	248	1248	2	6	245	194	21		
PALENCIA.....	320	784	50	17	20	18	21	0	126	910	57	658	315	3	164	163	7		
PONTEVEDRA.....	191	1440	71	17	33	66	55	35	277	1717	156	1411	278	1	162	208	14		
SALAMANCA.....	270	825	47	17	36	45	50	87	282	1107	158	993	453	3	86	190	13		
SANTANDER.....	148	619	46	25	36	63	92	43	305	924	211	722	21	0	71	180	12		
SEGOTIA.....	266	624	33	24	35	16	22	24	154	778	125	664	158	3	92	173	5		
SEVILLA.....	544	1523	131	167	89	210	107	156	860	2383	825	1198	9	2	299	154	18		
SORIA.....	190	415	27	28	36	5	16	9	121	536	62	503	440	1	42	215	8		
TARRAGONA.....	417	1000	54	86	61	48	45	34	328	1328	165	»	75	5	»	171	15		
TERCEL.....	420	805	28	35	39	5	12	13	152	937	92	585	98	4	90	229	11		
TOLEDO.....	383	1231	82	96	82	54	87	50	451	1682	108	1289	37	2	254	168	12		
VALENCIA.....	229	2170	116	196	86	157	163	217	935	3105	1149	1622	107	2	202	145	18		
VALLADOLID.....	440	837	89	50	41	117	107	14	418	1255	284	1054	84	3	177	147	11		
VIZCAYA.....	»	288	7	5	5	5	5	8	33	321	209	237	»	0	15	347	1		
ZAMORA.....	350	744	36	6	20	34	50	17	163	907	71	754	372	1	83	176	7		
ZARAGOZA.....	465	1214	68	95	69	66	89	20	407	1621	387	1187	95	1	225	187	19		
Totales.....	13125	50141	2644	2548	1931	3231	2680	1892	14926	65067	13851	45380	8653	98	6224	3924	605		
Term. medio.....	305	1067	56	54	41	68	57	40	317	1384	295	1008	184	2	138	190	13		

NOTAS.

1.^a Para economizar espacio y no afear el estado, faltando á las reglas tipográficas, se ha abreviado los títulos de las cabezas ó los epígrafes de las 17 casillas que comprende.

Téngase entendido que en la clasificación de capacidades van reunidos con los *médicos* los cirujanos; en la de *militares* así los activos como los retirados, y en la de *doctores* los licenciados, académicos y demas capacidades de esta especie. La 11.^a columna comprende los electores de todas clases que residian en las *capitales* de provincia; la 13.^a, bajo el título *poblaciones sin voto*, enumera los pueblos que no tubieron elector alguno: la 14.^a los *diputados* que quedaron sin nombrar por falta de mayoría absoluta; y la 16.^a la relacion de los *habitantes por elector* ó el número de aquellos que corresponde á cada uno de estos.

2.^a Con el propio fin de simplificar se han despreciado las fracciones que no llegan á entero. En la 1.^a casilla de cuotas faltan los maravedises en las que los hubo, y son estas cinco: Albacete 303 rs. 2 mrs.=Alicante 310 rs. 8 mrs.=Jaen 363 rs. 10 mrs.=Tarragona 417 rs. 15 mrs.=Toledo 383 rs. 20 mrs.

En la penúltima casilla de relacion de habitantes por cada elector no se toman en cuenta los quebrados cuando no esceden de medio: si pasan se cuenta entero.

Lo mismo ha sucedido en el promedio ó término comun que se pone al final, despues de las sumas ó totales del estado.

3.^a En las provincias de Logroño y Tarragona no se fijan los datos que nacen del escrutinio general de votos, porque no llegó á verificarse á causa de la promulgacion del código fundamental de 1812.

4.^a En las provincias vascongadas y Navarra no hay cuota de contribucion porque alli no se pagan. Los mayores pudientes se designaron por las diputaciones prudencialmente.

5.^a En la provincia de Valencia estan comprendidos los distritos de Albaida, Gandía y Onteniente, que antes fueron de la de Alicante, y de esta se han rebajado.

Haremos un ligero examen de cada uno de los datos que comprende el estado anterior, y así nos será mas fácil esponer los motivos y objetos de haberlos espresado, y los frutos que juzgamos pueden producir.

Cuota menor de contribucion.—Careciéndose de antecedentes para señalar una cuota fija, y temiendo dar el derecho electoral á ciertas clases, se prefirió entonces á los mayores contribuyentes, lo que produjo la enorme desproporcion que aparece en las cuotas. Mientras que en Asturias votaba un contribuyente por 58 rs., en Valladolid era escludido el que pagaba 439 rs. y en Sevilla el que contribuia con 543. Esta desigualdad, nacida de la rara distribucion de la riqueza, de los varios sistemas de contribuciones y del modo de aplicar las reglas de la ley, no aseguró otro efecto que dar un número limitado de votantes, y un número proporcional á la población; pues en cuanto á la riqueza que se queria representar, no hubo otra diferencia que ser mayor la cuota en las provincias mas pobres en que la propiedad se ve acumulada y la industria muerta. Si en Burgos, por ejemplo, no subió el *mínimum* de 130 rs., y tubieron derecho solos 166 pueblos, consiste en que los mas contribuyen indirectamente por ser muchos los encabezados. Visto que el promedio eran 305 rs., la nueva ley pudo ya fijar la cuota de 200 rs. con seguridad de que en España representa mucho arraigo.

Número de electores.—Las once clasificaciones que abraza este epígrafe nos dan á conocer que hubo 65,067 españoles á quienes se concedió el derecho electoral, de los cuales 50,141 le tenían como mayores contribuyentes y 14,926 como capaces. Es curioso saber, que entre los capaces habia 2644 abogados, 2548 médicos y cirujanos, 1931 boticarios, 3231 militares activos ó retirados en aptitud de votar, 2680 milicianos nacionales de las clases que la ley designaba y 1892 entre doctores, licenciados, académicos de las de nobles artes y demas espresados en la ley electoral; porque este dato puede servir para otros trabajos sobre las profesiones espresadas. Pero nunca se olvide que ni todos los abogados, ni boticarios, &c. tenían voto, ni todos los que votaban por un concepto dejaban de pertenecer á otras categorías. Como era natural las capacidades servian de contrapeso y alzaprima á los pudientes, y el mayor número de aquellas se encontraba en las poblaciones grandes, Barcelona, Madrid, Valencia y Sevilla.

Del número total de electores 13,851 residian en las capitales de provincia, quedando por consiguiente en los pueblos dispersos 51,216: es decir, que casi una cuarta parte de los votantes, y cabalmente los de mas influjo, estaban reunidos, con facilidad de combinarse, al lado de las autoridades y en el centro de operaciones; motivos que daban un ascendiente inmenso á las capitales de cierto orden. En Bar-

celona tubo la ciudad sola la mitad de los electores de la provincia: Madrid contó mas de dos tercios, y uno Valencia y Sevilla, mientras que en Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Guadaluajara, Huelva y otras ciudades subalternas era cortísimo el número de votantes.

Asistieron á dar el sufragio 45,380 ciudadanos, cosa que admira atendidas las circunstancias de la nacion; pues apenas faltaron tres décimas partes de los que habian obtenido el derecho. Asi se desengañarian los que creyeron que los españoles mirarian con indiferencia este derecho precioso de los hombres libres. Bien es verdad que como eran pocos los llamados y de las clases más acomodadas y activas, y como por otra parte en el estado político, económico y militar de la nacion ofrecia en aquellos momentos un interés sumo, agravado por la reciente disolucion de las córtes y la subida al poder de un nuevo ministerio no bien recibido de la opinion, debió crecer el esfuerzo de los partidos; escitados unos por el empeño de recobrar el influjo que se les disminuia, y dirigidos otros por los inmensos resortes que su posicion les daba. Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Jaen, Orense, Valladolid y especialmente Guadaluajara fueron las provincias en que mas concurrencia se notó, pues en la última solo faltaron 14 electores: la Corniña, Granada, Oviedo, Valencia y sobre todo Sevilla y Balcares fueron las en que hubo menos calor, pues faltaron en

algunas mas de la mitad de los llamados á votar. No contamos ni como celosas, ni como des-cuidadas á las provincias afligidas mas de lleno por la guerra civil, porque no pueden formar regla por sus particulares circunstancias.

Sin voto.—Esta columna comprende el número de pueblos que en cada provincia quedaron sin votar, porque no había en ellos elector alguno, ni mayor contribuyente, ni capacidad. En Alava, solo Vitoria y la Guardia tomaron parte por el estado de la guerra; en Vizcaya concurren seis pueblos solamente; y en Navarra ademas de los 298 libros que no tubieron elector, dejaron de concurrir 434 que estaban imposibilitados de comunicarse. Pero entre estos pueblos no electores del resto de la monarquía, de modo alguno se comprenden los que teniendo votantes dejaron de asistir por la presencia del enemigo, como los distritos de Olot y Ripoll, en Gerona, y los de Castellote y Valdeobres en Teruel. Asombra que de los 212 pueblos de la España peninsular é islas adyacentes quedasen 8,653 sin representacion alguna, entre ellos ayuntamientos de Galicia, concejos de Asturias, y pueblos unidos de 230 y 320 vecinos, como Albalate de las Nogueras y Cañave-ras en la provincia de Cuenca. Los 9 pueblos escludidos en Sevilla tienen todos ayuntamiento y aldeas de su dependencia. Burgos y Leon, cuya poblacion está distribuida en mayor número de pueblos, que pueden considerarse como

la transicion entre los poblachones de la Mancha y Andalucia, y los continuos caserios de las provincias del norte, fueron las mas perjudicadas en el número de lugares, si bien no hay provincia en que por término comun no per-diesen el derecho 184 pueblos.

Diputados.—No designa, como pudiera creerse por la falta de explicacion en el epigrafe, los diputados que eligió cada provincia sino al contrario, los que dejó de nombrar en la primera votacion, por haberse dispersado los sufragios sin formar mayoría absoluta. Dejaron de tenerla 98 diputados; y como tocaban á las 47 provincias de este cuadro 231, es visto que quedaron elegidos los 133 restantes, que con los 3 de Cadiz, hacen 136, igual á la lista nominal que va en el núm. 2.^o de este apéndice. Once provincias completaron su cupo en el primer escrutinio; las demas hubieran tenido que hacer todas segundas elecciones á no oponerse los sucesos de agosto. En la eleccion directa es casi indispensable la repetición de votaciones y que por último sirva la mayoría relativa, porque muchos votos rara vez se combinan, máxime cuando los partidos y las pasiones saben poner en la tortura de las calumnias hasta las reputaciones mas limpias y constantemente patrióticas.

Candidatos.—Cuando oimos decir que no hay hombres en España, y acudimos á las listas de candidatos de las provincias, forzosamente

deducimos. ó que es falsa la escasez que se lamenta, ó que entre nosotros se echa mano para el alto cargo de diputado de personas comunes, de hombres de la medianía, y acaso de los que no es dado que comprendan lo árduo de la misión y lo espinoso de las circunstancias. Véase sino esa enorme suma de 6224 sugetos, favorecidos en aquella elección con mas ó menos sufragios, y se comprobará la inexactitud del primer extremo; ó la certeza del segundo. Cerca de 26 candidatos se presentaron para cada plaza que había de proveerse. ¿Es esto no haber hombres? Verdad es que una gran parte de los que comprendía la lista del escrutinio tenían uno, dos ó tres votos meramente; y puede añadirse que algunos sugetos estaban duplicados y triplicados por errores ó mala ortografía de los que escribían las papeletas; pero aun rebajando cinco sextas partes por estos y otros motivos, todavía quedaba un crecido número de candidatos que se creyeron dignos de ocupar los escaños del congreso. Por lo menos corrieron tres candidaturas formales con mas ó menos suceso, en todas las provincias; la de los partidos numerosos progresista y resistente, y la de los fluctuantes, conciliadores ó ajenos de parcialidad: si todas ellas comprendían hombres de prestigio, de saber, de probidad y de medios parlamentarios, esta es otra cuestión. Las provincias donde mas se despararraron los votos, fueron Madrid, Barcelo-

na, Granada, la Coruña, Sevilla, Toledo y Oviedo, y aquellas en que aparecieron mas Unidos Guipuzcoa, Vizcaya, Lérida, Castellon de la Plana, Soria, Albacete, Huelva y Avila, siendo la proporción mayor de los votados á los cargos como 70 á 1, y la menor como 3 á 1.

Habitantes por elector.—Espresa esta columna el número de almas que tocan á cada elector, ó sea la relación que hay entre el total de habitantes y los designados electores. Por término medio de cada 190 almas habia un elector; mas variaba en extremo la relación según las provincias. No haciendo mérito de las esentas por su particular estado, tubimos puntos donde llegó al mínimo de un elector por 229 habitantes, como en Teruel; y otros donde subió la representación al máximo de 124 almas por elector, como en Madrid. Y eso que la diferencia esencial solo podia nacer de las capacidades; pues los mayores contribuyentes eran fijos por diputado, y los diputados conforme á la población. Con todo, el entrar á mas de los cien contribuyentes los que pagasen cuota igual al último, y el aumentarse un diputado cuando los picos escedían de 250 almas, produjo tambien parte de estas diferencias.

Distritos.—Finalmente se pone en la última columna el número de distritos electorales en que las diputaciones dividieron las provincias, que fue el de 605. Mas no se crea que en esto hubo una regla general; cada diputación obró prudencialmente, sujetándose algunas á la

division judicial, y multiplicando otras mas ó menos los distritos, segun lo creyeron oportuno. Cuenca tubo mas distritos que Orense, Oviedo menos que Badajoz, Léon estaba reducida á 9, teniendo Badajoz 22; y mientras que en Segovia todos los electores concurrían á 5, en Santander tenían 12, y en Jaén 20.

Concluiremos este número observando que muchos de los defectos capitales de la ley anterior de eleccion directa, confirmados por el resultado que en el cuadro aparece, se enmendaron en la ley de las córtes constituyentes, hoy en observancia. En lugar de los contribuyentes mayores se ha fijado la cuota de 200 rs. vn., y en vez de capacidades llamadas por sus profesiones, se ha abierto la puerta á que entren acreditando la renta ó el alquiler de casa que se designa. Esta variacion sustancial nos da un elector por cada 48 habitantes, en lugar de uno por 190 almas que teníamos por aquel método. Se ha quitado buena parte de la excesiva preponderancia que tenían las capitales, dando representacion á los 8653 pueblos que no la tenían, y con especialidad á la clase aldeana agricultora. Y últimamente, las diputaciones provinciales, ya por ser mayor el número de los electores, ya por facilitar mas su acceso á las urnas, han dividido el territorio en mayor número de distritos, rectificando en lo que la guerra ha permitido la designacion de las cabezas y de los límites.

Otras muchas mejoras que aun necesita la ley vigente tendrán lugar con el tiempo, en cuanto se vayan conociendo y lo permitan las circunstancias del pais, y los hábitos de los españoles, todavía poco análogos al nuevo sistema que hemos ensayado. Los materiales que aqui hemos reunido, y otros mas copiosos y razonados que suministrarán otros ciudadanos inteligentes, podrán contribuir á perfeccionar la obra, ó á mudar de medio si la esperiencia y la utilidad pública lo aconsejasen.

NÚMERO 15.

Ministerios y ministros.

Desde las ocurrencias de Aranjuez en 1808, han sido infinitos los vaivenes, alteraciones y trastornos que ha sufrido la nacion española; y en tales crisis, que complican aun mas las ambiciones particulares y el espíritu de partido, no es posible que sea durable la administracion de unas personas mismas. Por centenares se cuentan los secretarios del despacho durante el reinado de D. Fernando VII, antes, mientras y despues de su cautiverio: y si las épocas constitucionales y de absolutismo nos habian legado

multitud de cambios ministeriales, hemos visto después que ni el Estatuto ni otra forma de gobierno era capaz de preservar á los mandatarios de la inestabilidad que produce en todo una guerra civil. La siguiente nota es el mejor documento para convencer á los lectores.

Lista de los diferentes ministros y alteraciones del gabinete desde el Estatuto acá.

MINISTERIO DE ESTADO.

1. D. Francisco Martínez de la Rosa, desde el 13 de enero de 1834 hasta el 7 de junio de 1835.
2. El conde de Toreno, nombrado en 7 de junio de 1835 interino, y en 13 del mismo propietario: cesó el 14 de setiembre.
3. D. Miguel Ricardo de Alava, nombrado en propiedad el 14 de setiembre de 1835, y mientras venia á España (que no vino)
4. D. Julian Villalva, que estuvo encargado interinamente cuatro días.
5. D. Juan Álvarez Mendizabal, interino desde 17 de setiembre de 1835 al 27 de abril de 1836.
6. El conde de Almodovar, desde 27 de abril á 15 de mayo de 1836.
7. D. Francisco Javier Isturiz, desde dicho 15 de mayo hasta el 14 de agosto de 1836.

8. D. José María Calatrava, desde el 14 de agosto de 1836 hasta el 18 de agosto de 1837.
9. El conde de Almodovar despachó unos días desde el 10 de marzo por enfermedad del señor Calatrava.
10. D. Eusebio Bardají y Azara, nombrado el dicho día 18 de agosto de 1837.

GRACIA Y JUSTICIA.

1. D. Nicolás María Garelly, que desde enero de 1834 duró hasta 17 de febrero de 1835.
2. D. Juan de la Dehesa, desde 19 de dicho febrero, hasta 13 de junio de 1835.
3. D. Manuel García Herreros, desde el 13 de junio al 27 de setiembre de 1835.
4. D. Joaquin Díez Caneja, encargado interinamente.
5. D. Alvaro Gomez Becerra, desde 28 de setiembre de 1835, á 15 de mayo de 1836.
6. D. Manuel Barrio Ayuso, desde 18 de mayo á 14 de agosto de 1836.
7. D. José Landero Corchado, desde 14 de agosto de 1836 á 18 de agosto de 1837.
8. D. Ramon Salvato, desde 18 de agosto al 1.º de octubre de 1837.
9. D. Juan Antonio Castejon, nombrado en 1.º de octubre, no admitió.

(162)

10. D. Pablo Mata Vigil, en 4 de octubre de 1837.

GUERRA.

1. D. Antonio Ramon Zarco del Valle, que cesó el 2 de noviembre de 1834.
2. D. Manuel Llauder, en dicho 2 de noviembre, y mientras llegaba de Cataluña
3. D. Francisco Martínez de la Rosa encargado interinamente hasta que se presentó en diciembre el dicho
4. D. Manuel Llauder, propietario, y siguió hasta el 24 de enero de 1835.
5. D. Francisco Martínez de la Rosa volvió á la interinidad en 24 de enero hasta que fue nombrado
6. D. Gerónimo Valdés en 17 de febrero de 1835.
7. El marques de las Amarillas, desde 13 de junio hasta 28 de agosto de 1835.
8. El duque de Castroterreño, desde el 28 de agosto al 14 de setiembre.
9. D. Mariano Quirós, fue encargado interinamente dicho día 14, hasta que fue nombrado en propiedad
10. El conde de Almodovar, en 27 de setiembre de 1835. Salió para el ejército del Norte en 6 de diciembre, y mientras
11. D. Juan Alvarez y Mendizabal, interino, has-

(163)

- ta el 2 de febrero de 1836 en que regresó.
12. El conde de Almodovar, que siguió hasta 27 de abril.
 13. El marques de Rodil, en 27 de abril de 1836 hasta el 15 de mayo siguiente.
 14. D. Antonio Seoane, en 15 de mayo de 1836: no aceptó.
 15. D. Manuel de Soria, interino, desde 17 de mayo á 8 de junio de 1836.
 16. D. Santiago Mendez Vigo, el referido día 8 de junio hasta el 14 de agosto.
 17. El marques de Rodil, en 20 de agosto de 1836, siguiendo al frente del ejército, y entretanto
 18. D. Andres García Camba, interino, que sirvió desde 14 de agosto hasta 26 de noviembre de 1836.
 19. D. Francisco Javier Rodriguez de Vera, interino, desde 26 de dicho noviembre hasta 27 de febrero de 1837.
 20. El conde de Almodovar en 27 febrero dicho hasta el 29 de julio de 1837, y durante su enfermedad
 21. D. Facundo Infante, interino, del 22 de marzo al 16 de junio de 1837.
 22. El conde de Luchana en 29 de julio, y entretanto que venia (no ejerció)
 23. D. Pedro Chacon, interino, hasta el 21 de agosto de 1837.
 24. D. Evaristo San Miguel, del 21 de agosto al 1.º de octubre de id.

25. D. Ignacio Balanzat, nombrado en 1.º de octubre, no aceptó.
26. D. Francisco Ramonet, en 4 de octubre de 1837.

MARINA Y COMERCIO.

1. D. José Vazquez Figueroa, que cesó en 13 de junio de 1835.
2. D. Manuel Ricardo de Alava, en dicho día 13; pero no admitió, y entretanto
3. El marques de las Amarillas, interino, que siguió á pesar del nuevo nombramiento en
4. D. José Sartorio, á 28 de agosto de 1835, que no vino.
5. D. Juan Alvarez y Mendizabal, interino, en 14 de setiembre de 1835, y continuó no obstante la elección de
6. D. José María Chacón, en 2 de mayo de de 1836, pues tampoco llegó á presentarse.
7. D. Antonio Alcalá Galiano, en 15 de mayo hasta 14 de agosto de 1836.
8. D. Miguel Moreno, en dicho 14 de agosto, no llegó á ejercer.
9. D. Andrés García Camba, interino, en 18 del mismo mes de agosto hasta que entró
10. D. Ramon Gil de la Cuadra, en 11 de setiembre de 1836, hasta 18 de agosto de 1837, y por su enfermedad

11. D. Juan Alvarez y Mendizabal, en 16 de diciembre de 1836.
12. D. Evaristo San Miguel, interino, en 18 de agosto de 1837 hasta 1.º de octubre siguiente.
13. D. Francisco Javier de Ulloa, en 1.º de octubre de 1837.

HACIENDA.

1. D. José de Imaz, que cesó en 18 de junio de 1834.
2. El conde de Toreno, desde dicho día hasta la venida de
3. D. Juan Alvarez y Mendizabal, nombrado en 13 de junio, llegó á ejercer en 13 de setiembre de 1835, y duró hasta el 15 de mayo de 1836.
4. D. José Ventura de Aguirre Solarte, en dicho 15 de mayo, que no aceptó.
5. D. Mariano Egea, interino, el 17 del mismo mayo hasta el 25.
6. D. Felix D'Olhaberrriague y Blanco, en 25 de mayo de 1836 hasta 14 de agosto siguiente.
7. D. Joaquín María Ferrer, en 14 dicho, que no aceptó, y entretanto
8. D. Mariano Egea, interino, hasta que le sucedió
9. D. Juan Alvarez y Mendizabal, en 11 de setiembre de 1836, hasta que le reemplazó

10. D. Pio Pita Pizarro, en 18 de agosto de 1837, hasta el 1.º de octubre inmediato.
11. D. José María Perez, interino, en 1.º de octubre, hasta que fue nombrado
12. D. Antonio María Scijas, en 7 de octubre de 1837.

FOMENTO, INTERIOR Ó GOBERNACION.

1. D. Javier de Burgos, que cesó en abril de 1834.
2. D. Nicolas María Garelly, interino hasta que se eligió á
3. D. José María Moscoso de Altamira, desde primeros de mayo de 1834 hasta 17 de febrero de 1835.
4. D. Diego Medrano, desde el dicho 17 de febrero al 13 de junio.
5. D. Juan Alvarez Guerra, en 13 de junio de 1835 hasta el 28 de agosto.
6. D. Manuel de la Riva Herrera, desde dicho día al 14 de setiembre de 1835.
7. D. Ramon Gil de la Cuadra, en el mismo día 14 y
8. D. Martin de los Heros en 15 de setiembre interino y en 27 del mismo propietario, hasta 15 de mayo de 1836.
9. El duque de Rivas, en dicho 15 de mayo hasta el 14 de agosto subsiguiente.
10. D. Ramon Gil de la Cuadra, en 14 de agosto de 1835 hasta el 11 de setiembre.

11. D. Joaquin María Lopez, desde dicho 11 de setiembre de 1836 al 27 de marzo de 1837, y durante los últimos dias de enero en que estuvo enfermo
12. D. Agustín Armendariz, interino hasta 1.º de febrero de 1837.
13. D. Pio Pita Pizarro, del 27 de marzo al 9 de julio de 1837.
14. D. Pedro Antonio Acuña, desde dicho día 9 de julio hasta el 18 de agosto de 1837.
15. D. José Manuel Vadillo, en 18 de agosto, no admitió.
16. D. Diego Gonzalez Alouso, desde el 23 de agosto al 1.º de octubre de 1837.
17. D. Rafael Perez, del 1.º de octubre de 1837.

RESUMEN.

Ministerio de Estado. . . Mudanzas.	10	Ministros nuevos. . .	8
—Gracia y Justicia.	10	—Guerra.	9
—Guerra.	26	—Marina y Comercio.	19
—Marina y Comercio.	13	—Hacienda.	8
—Hacienda.	12	—Fomento, interior y gobernacion	15
—Fomento, interior y gobernacion	17		15
Totales.	88		68

Y suponiendo que las 68 personas distintas que en el corto periodo de tres años han ocupado las sillas ministeriales no hayan adquirido mas que á 300 rs. de cesantía, que es el *minimum* de un ministro cesante, se habrá cargado el tesoro nacional con 2.0400 rs. vn.; ó lo que viene

á ser lo mismo, que saliendo en la referida época á ministro por cada diez y seis días, cada año se ha gravado el erario con 6802 rs., cantidad bastante con los sueldos de los seis en ejercicio para haber pagado doce ministros permanentes el año de 1835, diez y siete ministros y dos tercios con sueldo entero todo el año de 1836, y veinte y tres ministros activos de á 62 duros cada uno en el año corriente de 1837.

Proyectos de ley presentados á las cortes por el gobierno en el ministerio de Martínez de la Rosa.

- 1.º Sobre adquisiciones á nombre del estado, ó sea bienes mostrencos. Fue discutido y aprobado.
- 2.º Autorizacion para organizar los ayuntamientos y diputaciones provinciales. Se concedió y tubo efecto.
- 3.º Sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados. Se discutió y aprobó en ambos estamentos.
- 4.º Proyecto del código criminal. Pasó á una comision de procuradores que lo creyó inadmisibile y no se ocupó de él.
- 5.º Sobre deuda estrangera y empréstito de 400 millones. Fue discutido y aprobado.
- 6.º Sobre deuda interior. Se discutió y aprobó en el estamento de procuradores solamente.

- 7.º Sobre espropiacion ó enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública. Fue discutido y aprobado.
- 8.º Para la estincion de las santas hermandades. Discutido y aprobado.
- 9.º Exclusion del rebelde D. Carlos y su línea. Discutido en ambos cuerpos y aprobado.
10. Reglamente de la Milicia Urbana. Discutido y aprobado.
11. Sobre arreglo del sistema monetario. Lo retiró el gobierno estándose discutiendo.
12. Presupuestos para 1835. Discutidos y aprobados.
13. Para la quinta de 502 hombres. Discutido y aprobado.
14. Sobre responsabilidad de los jueces. Quedó en la comision sin discutirse.
15. Sobre el sello en los documentos de giro. Fue discutido y aprobado.
16. Abolicion del voto de Santiago. Se discutió y aprobó.
17. Sobre responsabilidad de los secretarios del despacho. Quedó sin discutirse.

Los diez y seis proyectos primeros se presentaron en la primera legislatura, y el último solo en la segunda.

No puede negarse que esta fue la época en que el gobierno trabajó y presentó mas proyectos; pero ¿qué hicieron si no los representantes privados de la iniciativa? Peticiones estériles.

Estipulación para el cange de prisioneros propuesta por el lord Elliot, comisionado por S. M. Británica, y que servirá de norma á los comandantes en jefe de los ejércitos beligerantes en las provincias de Guipuzcoa, Alava y Vizcaya y en el reino de Navarra. (Ministerio de Martinez de la Rosa.)

Art. 1.º Los comandantes en jefe de los ejércitos actualmente en guerra en las provincias de Guipuzcoa, Alava y Vizcaya y en el reino de Navarra, convienen en conservar la vida á todos los prisioneros que se hagan por una y otra parte y en cangearlos segun se espresa á continuación.

2.º El cange de prisioneros será periódico dos ó tres veces al mes, ó mas á menudo si las circunstancias lo requieren y lo permiten.

3.º Dicho cange será en justa proporción del número de prisioneros que presente cada parte, y los escedentes los retendrá la parte en cuyo poder se hallen hasta nueva ocasión de cange.

4.º Se cangearán por igualdad de clases, empleos, categorías y dependencias de una y otra parte beligerante.

5.º Si despues de verificado un cange entre las dos partes beligerantes, una de ellas ne-

cesita un punto (1) donde pueda guardar los prisioneros escedentes que no hayan sido cangeados, para la seguridad, buen trato y decoro de estos, se convendrá en que queden depositados y custodiados por la parte en cuyo poder se hallen en uno ó mas pueblos, que serán respetados por la contraria, sin que esta pueda entrar en los indicados pueblos ni hostilizarlos en manera alguna durante el tiempo que en ellos permanezcan los prisioneros: bien entendido que en el pueblo ó pueblos donde queden los prisioneros no se podrán fabricar armas, ni municiones, ni efectos militares (2), y que este pueblo ó pueblos serán elegidos de antemano por acuerdo de ambas partes.

6.º Durante la actual lucha á ninguna persona, cualquiera que sea, civil ó militar, se le quitará la vida por razon de opiniones políticas, sin ser juzgada y condenada previamente con arreglo á las leyes, decretos y ordenanzas vigentes en España (3). Esta condicion debe entenderse únicamente con los que no sean en realidad prisioneros de guerra, pues respecto á estos ha de

(1) *Una de ellas es frase capciosa, que afecta reciproca ventaja, cuando solo le resulta á los carlistas, que eran los únicos que necesitaban puntos.*

(2) *No se podrán fabricar; pero se podrán almacenar y eustodiar seguramente, y aun guarecerse D. Carlos sin riesgo entre los prisioneros.*

(3) *He aquí con una frase vaga y estudiada reconocida la bárbara jurisprudencia del pretendiente, que tal cual es rige en el país que domina vigente en España.*

regir lo que queda estipulado en los artículos anteriores.

7.º Ambas partes beligerantes respetarán religiosamente y dejarán en plena libertad á los heridos y enfermos que encuentren en los hospitales, caseríos ó cualquiera otro punto, previo el correspondiente reconocimiento de los facultativos con respecto á los enfermos.

8.º Si la guerra se extendiese á otras provincias (1) regirá en ellas el presente convenio, con tal que sean los mismos ejércitos beligerantes en las provincias Vascongadas y en el reino de Navarra los que, por las vicisitudes de la guerra, pasen á hacerla en otras provincias de la monarquía.

9.º Este convenio se observará estrictamente por todos los comandantes generales de ambas partes que se sucedan en el mando.

Cuartel general de Logroño 27 de abril de 1835.—Comandante en jefe del ejército de operaciones del Norte—*Gerónimo Valdés*.

Cuartel general de Asarta 28 de abril de 1835.—El comandante general del ejército—*Thomas Zumalacarregui*.

Elliot.—Firmado á mi presencia—*S. Gurwood*, teniente coronel."

(1) Y tanto que se ha extendido; y acaso la falacia de los mediadores lo pensaba muy bien, cuando así lo prevenían, y cuando no ha tenido en ello poca parte el trato de igual á igual, de potencia á potencia.

Respuesta del gabinete ingles al ex-obispo Abarca. (1).

Oficina estrangera 20 de octubre de 1835.—Al obispo de Leon.—May Sr. mio: He recibido la carta de V. en que solicita la intervencion del gobierno británico para obtener la libertad de los 27 españoles que fueron capturados el dia 2 de febrero del presente año en la *Isabel Ana*, y que se hallan todavía encarcelados en la *Coruña*; y no puedo menos de espresar la mayor sorpresa al recibir esta comunicacion. Seguramente no esperaba que el agente de un príncipe que espidió y ha declarado con sus mismos labios la proclama de 20 de junio último, que anunciaba que las tropas carlistas no debian dar cuartel á los súbditos ingleses, pidiera al gobierno ingles que intercediese á favor de los adictos á D. Carlos. No esperaba oír los principios de humanidad y de religion invocados por el representante y consejero de un príncipe que ha prescrito á sus oficiales y soldados el degüello de los prisioneros como un deber militar, y cuyos generales han sido culpables de los asesinatos premeditados de varios súbditos ingleses. No esperaba oír pedir que se tubiese confianza en la palabra de honor de un carlista español, por uno

(1) Traducida de los papeles estrangeros é inserta en el *Eco* núm. 630.

que está obrando en favor de aquel, que no se ha avergonzado al declarar la intencion de violar las estipulaciones escritas que fueron contratadas con su sancion ilimitada. Pero dirigiéndome, como lo hago, á un prelado de la iglesia, que se sabe es uno de los consejeros de mas influencia de D. Carlos, me tomaré la libertad de añadir, que V. tendrá mas derechos para apelar á los sentimientos de humanidad y religion del gobierno británico, cuando haya persuadido á D. Carlos que se retracte públicamente y que se justifique, si es posible, por haber dado una orden indigna de un príncipe cristiano y de un hombre civilizado.—Soy &c.—Palmerston.”

Vindicacion del Sr. Orense sobre esplicaciones del ex-ministro Martinez de la Rosa (1).

“Sres. editores: El Sr. Martinez de la Rosa con su lógica acostumbrada ha convertido en la sesion de ayer en sustancia lo que dijo Aviranaeta en un escrito que publicó en Zaragoza, desentendiéndose de que en él dijo tambien que nosotros habiamos sufrido inocentemente. Lo que siempre ha dicho el Sr. Palafox y nosotros todos es que nada teniamos que ver con los dichos

(1) Se publicó en el *Eco del Comercio* de 1.º de enero de 1836.

ó hechos de tal individuo, que ni era nuestro conocido, ni teniamos noticia de él hasta su causa, en la que aparece que quien le trataba íntimamente y le metia en hacer conjuraciones y estatutos (imitando á otros famosos ingenios de mas allá de la Mancha, que tambien han hecho conjuraciones y estatutos) era un tal Civat, ex-guardia de corps, conocido y favorecido por el Sr. Martinez de la Rosa en tiempo de su ministerio.—Yo que no debo guardar las consideraciones que indica S. S. no me he conformado con que se sobresea en la causa; al contrario, he pedido al juez y en apelacion á la audiencia que por mi parte se falle con arreglo á derecho, pues el velo vendrá bien á los que temen se publique lo que hay y se deja inferir en dicha causa, no á los que arbitrariamente hemos sido perseguidos.....—José María Orense.”

Notas y datos sobre la censura prévia.

El legislador de la imprenta y primer confectionador de la censura prévia en los tiempos modernos fue el Sr. D. Javier de Burgos, ministro de Fomento; y el continuador de esta buena obra el Sr. Moscoso de Altamira, agradedido subdelegado del primero, y sucesor después en el ministerio de tantos nombres. Sus decretos de 4 de enero y 10 de junio de 1834 han

sido la regla ostensible para gobernar á los escritores durante la época estatutística; pero como en las gracias otorgadas el donante estira y afloja á su albedrío, habia órdenes reservadas á la censura, y prevenciones especiales á los censores, que hacian bien precaria la suerte de la imprenta, y muy comprometido el oficio de censor regio.

Muchos fueron los sages que desempeñaron este cargo difícil; porque el menor descuido en dejar correr un escrito que pudiera disgustar al ministerio, era causa de mudanzas; y además no faltaban aspirantes que miraban el encargo y la dotacion como un medio de contraer méritos y de subsistencia. Entre los nombres que recordamos de la lista censoria, fueron gratos á los escritores por su tolerancia y discrecion D. Angel Fernandez de los Rios, D. Ramon Castilla, D. Antonio Buch, don Lorenzo Feijoo y D. Miguel de Victoria, pues alguno de ellos prefirió una deposicion seca y brusca á ser el opresor del pensamiento; pero no se tubieron en el concepto comun por igualmente francos en aprobar D. Juan Nicasio Gallego, D. Gerónimo de la Escosura, D. Cipriano Clemencin y otros que duraron mas tiempo. Tan deseosos de no disgustar al gobierno se mostraban algunos, que olvidando la facultad esclusiva que les daba el reglamento de permitir ó negar el pase, segun su leal saber y su conciencia, consultaban los escritos con el ministerio, por si

se equivocaban en dejarlos correr. Asi es que se vieron entre otras estas censuras:

"El papel relativo á las cosas de Roma, no está la censura en el caso de decidir por sí sola si puede haber inconveniente en que se publique en el dia, por lo cual habrá de consultarlo."

No es extraño que asi pensara el censor cuando se les tenia prevenido que se tomaran tiempo para meditar bien lo que hacian y no aventurar el juicio. El siguiente periodo de una órden reservada da bien á entender que en las 24 horas de detencion (que no eran menester para leer dos ni tres veces un artículo) se intentaba que fueran los censores al ministerio, como iban, á recibir órdenes verbales segun los casos, ya del ministro, ya del subsecretario, ya del gefe de la seccion, ya del oficial que despachaba este negociado.

"Y á fin de que V. pueda proceder en la censura con la reflexion que exige su interesante objeto, podrá V. dilatar su dictamen por el término de 24 horas en el artículo ó artículos en que la prudencia de V. juzgue arriesgado el juicio con una simple lectura, y sin mas meditacion."

Las prohibiciones especiales eran infinitas, y se repetian, ampliaban ó restringian á cada ocasion que la imprenta daba señal de vida. Se prohibió publicar los decretos, órdenes, &c. hasta que hubiesen salido en la *Gaceta*; se prohibi-

bió insertar representaciones hechas á S. M. ó á su gobierno, con motivo de las de Málaga y Barcelona; se sujetaron á la censura de Madrid los periódicos ya censurados y publicados en las provincias; no se dió libertad ni aun para copiar trozos y citas de libros impresos en el absolutismo de la inquisicion; en una palabra la censura era una manga elástica por donde no pasaba sino lo que quería el ministerio, que en suma era el verdadero censor.

De aquí nacieron reclamaciones de los agentes diplomáticos estrañeros, cuando creían atacado su gobierno por la imprenta: hecho que por mas que fuese desconocido por un ex-ministro en las córtes, se repitió mas de una vez, entre otras cuando á virtud de queja del embajador frances se dijo á la censura que no dejase publicar cosa alguna

“que zahiera de modo alguno á la persona del rey de los franceses, ni que tienda á complicar las ocurrencias de Paris con las operaciones habituales de su gobierno.”

Llegaba, por fin, á tanto el influjo directo del ministerio en las funciones de los subalternos y de los censores, que apenas pasaba dia en que no recibiesen instrucciones particulares relativas á periódicos y á personas determinadas. La carta siguiente del subsecretario D. Angel Vallejo al gobernador civil de Madrid, escrita de puño y letra del gefe de la seccion de policia D. Manuel Rodrigo, prueba cuanto

miedo tenían á que se publicaran los sucesos de las provincias en agosto de 1835, como si fuera posible tener ocultos tamaños hechos, ó pudiera convenirles que los exagerara el misterio.

“Sr. D. Gerónimo de la Torre de Trasierra: amigo mio: no será estraño que la gente del *Eco* quiera arrostrar por todo publicando las proclamas y demas papeles de Barcelona: conviene pues que se esté á la mira, para que si lo imprime se intercepte el número de mañana antes que lo tomen los repartidores y no se permita su venta, procediendo contra el editor, que es el responsable. Nada mas ocurre. = *Angel.*”

Nada mas para llamar la atencion de todo un ministerio, para ocupar salvaguardias arriba y abajo, para reconocer á deshora las imprentas; y todo porque no se supiese lo que todo el mundo sabia. ¡Qué pobreza! Mas por fortuna la censura de los escritos (asalariada por primera vez), murió para siempre, y este, entre otros muchos bienes, le debemos al restablecimiento del sistema constitucional. ¡Ojalá que muchos decretos importantes se hubieran puesto en planta desde luego, y que hubieran estado produciendo bienes hasta mejor acuerdo de las córtes! El gobierno no debió tomarse un cargo que la ley no le daba.

Respuesta dada al conde de Toreno, á nombre del ex-infante don Sebastian, con motivo de habersele comunicado una real orden para regresar á España en el término de 30 dias (1).

"Roma 16 de julio de 1835. = Excmo. señor. = He recibido por mano de D. José Narciso Aparici el oficio que V. E. ha tenido á bien dirigirme con fecha 22 de junio, á fin de que ponga en conocimiento del infante su contenido. S. A. R. me ha mandado conteste á V. E. que cuando cediendo á sus naturales sentimientos de obediencia á las órdenes emanadas de la legítima soberanía, presté juramento de fidelidad á la hija primogénita del Sr. D. Fernando VII (q. e. c. g.) como heredera del trono, lo hizo persuadido de que el cambio en el orden de sucesion se fundaba en un derecho legítimo. Desde aquella época el trastorno que se ha observado en la administracion del reino, contra la voluntad del rey difunto, la resistencia de la nacion española que se ha manifestado en todas las provincias de la monarquía, y sobre todo, un hecho de la mayor importancia que ha llegado á noticia de S. A. R. despues de la muerte del monarca, y que se abstiene de revelar por ahora,

(1) Traducida del periódico frances *Le Temps* n.º 2161.

han llamado la atencion de S. A. R. y le han inducido á examinar muy seriamente este negocio.

No ha necesitado mucho S. A. R. para convencerse de que al prestar juramento á la hija primogénita del rey, como heredera del trono, privaba á su tío el augusto Sr. D. Carlos de los derechos que le atribuía la ley de rigorosa agnacion, sancionada por las córtes, y consignada en el nuevo libro de leyes por el rey don Carlos IV, á quien equivocadamente se supone autor de la revocacion de la misma ley. Los documentos de las córtes de 1789 lejos de disipar las primeras dudas de S. A. R. le han conducido á comprender perfectamente lo que acabo de decir, y sobre todo ha visto con indignacion y sorpresa que la pragmática de 1830 y los boletines impresos de las córtes, aunque pasan por copias comprobadas con los originales, presentan una diferencia esencial, precisamente en el unico punto que requeria la identidad mas escrupulosa; y la criminalidad de esta diferencia se aumenta todavia, por haber sido fraguada, segun parece en aquella malhadada pragmática, por una mano que trató de imitar la letra cursiva.

Semejantes principios no podian menos de producir consecuencias análogas. Estas consecuencias han sido el trastorno de la legislacion de España, la modificacion esencial de sus leyes fundamentales, la confirmacion de la usurpa-

cion con el ejemplo de los revolucionarios de todas épocas, la persecucion de la mas acrisolada fidelidad, la efusion de sangre y lágrimas en todo el reino, y todos los síntomas de un calamitoso porvenir, mientras ciñe la corona otra persona que aquella á quien llamaban al trono las leyes del reino, la oportunidad pública, unos derechos incontestables y una transaccion europea. Este rey, de derecho, es el Sr. D. Carlos de Borbon, á quien S. A. S., luego que ha podido hacerlo, ha tributado *hounage* como á su rey y señor natural, sintiendo en lo íntimo de su corazon no haber sabido anteriormente las cosas mencionadas, pues sin duda le hubieran separado de adoptar una resolucion que á los ojos de los que sostienen la usurpacion y las revueltas podrá pasar por un acto de ligereza é inconsecuencia, pero que no lo juzgarán tal Dios ni los españoles que son capaces de apreciar la diferencia que hay entre los deberes de un político y los de un cristiano, y saben que el juramento no impone una obligacion perpetua cuando se ha prestado bajo el influjo de supuestos equivocados, puesto que la religion, única que da valor á estos actos, tiene medios de disolverlos, en el caso de que no se deshagan por sí mismos en vista de la ligereza y falta de examen que los produjo, y que podian privar de sus derechos al poseedor legítimo.

Los motivos que han obligado á S. A. R. á obrar de esta manera, le inducen igualmente á

desobedecer las órdenes de la que se apellida reina Gobernadora, y S. A. R. no juzga conveniente hacer observacion alguna acerca del riguroso plazo de treinta dias que se le concede para volver á España. Unicamente observará S. A. R. que para hacer este regreso mas humillante y ultrajoso, solo faltaba que se le hubiese marcado su itinerario por Barcelona á fin de esponerle de nuevo á los desprecios, amenazas é insolencias del capitán general Llauder, cuya conducta ignoble observada hace un año con un infante de España, ha sido un mérito que le ha grangeado nuevos favores, y una confianza mas íntima del gobierno existente.

"Tal es la respuesta que S. A. R. se ha servido dictarme, la cual tengo el honor de trasladar literalmente á V. E. para que haga de ella el uso conveniente. = Dios guarde á V. E. muchos años. = José Luis Tordera. = Excmo. Sr. conde de Toreno."

La hipocresía, el orgullo y las contradicciones que resaltan en este documento, estan al alcance de cualquiera: son una prueba mas de lo que cabe en un personaje supersticioso, educado por teólogos en las tinieblas del absolutismo, hijo de una familia que se cree heredera de todo el hinchamiento portugueses, y que por añadidura escribe á la sombra del Vaticano y rodeado de la sutileza italiana. La causa verdadera de su retractacion y de su perjurio está en que conviene mas con sus ideas despóticas el progra-

ma de D. Carlos que el de su sobrina la reina; en que al lado de un déspota piensa que lo sería él también, y que ganarian su ambición y sus intereses materiales. Por de pronto ya ve lo que cuesta el ser secuaz de un rey farsante y guerrillero: en adelante verá todavía más, y su mejor suerte será andar perdiéndose por Europa, como uno de tantos príncipes despreciados de los pueblos á quienes quisieron avasallar. De estas lecciones necesitan los tiranos.

Circular dirigida por el ministro Mendizabal á los procuradores á córtes de todas las provincias.

"Muy señores míos: Cuando me decidí á aceptar el ministerio que la reina Gobernadora se ha dignado confiarme, no conté tanto para su desempeño con mi ardiente anhelo de contribuir á la felicidad de la patria, como con la eficaz cooperacion de cuantos españoles se encuentran ávidos de los mismos sentimientos, y muy esencialmente con la de los señores procuradores á córtes, como que son los elegidos por la nacion para encomendarles sus mas preciosos intereses. Esta es la razon que me hace dirigirme á VV. SS. para pedirles, que atendida la urgencia con que la industria y el comercio reclaman las grandes medidas de que por fortuna son

susceptibles, tengan á bien indicarme los medios que su propia esperiencia y sus conocimientos locales de la provincia, que tan dignamente representan, les sugieran para romper las trabas que entorpecen el desarrollo de esos dos poderosos elementos de la riqueza pública. Al recurrir á VV. SS. con tal objeto no debo desaprovechar esta ocasion de indicarles el aprecio y gratitud con que recibiré siempre la comunicacion que tengan á bien hacerme de cualquiera idea dirigida á mejorar los ramos puestos á mi cargo; pues me hallo íntimamente convencido de que la ilustrada cooperacion de VV. SS. será en todo caso la mejor garantía del acierto á que aspiro. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Señores procuradores á córtes por la provincia de....."

Pocos representantes creemos que respondieran á esta circular, porque sabian el medio legal y eficaz que tenian de influir en la marcha del gabinete; pero no faltó alguno que le contestase donde creia ver la causa de los males capitales de la patria, y que sin curar estos, era vana y ridícula toda esperanza de hacer mejoras de importancia en el comercio y en la industria. ¡Ojala que aquel ministerio hubiera oido la voz de los que sin tener afecciones particulares le decian la verdad, que acaso no escuchaba en los que mas confianza ponía!

Alocucion del papa Gregorio XVI hecha en el consistorio secreto de 1.º de febrero de 1836 (1).

"Venerables hermanos: Ya principia el año sexto despues que, sin merecerlo, fuimos colocados por un designio impenetrable de Dios en esta silla del bienaventurado Pedro. ¡Plugiese á Dios que los votos que venis á ofrecermé, segun costumbre y con vuestra natural benevolencia, por el aniversario de nuestra exaltacion, pudiéramos recibirlos con una alegría correspondiente á la espresion de vuestros sentimientos hácia nos! Porque los males que habian atacado á la iglesia al principio mismo de nuestro pontificado, no solo no han disminuido en manera alguna, sino que se han aumentado de día en día, hasta tal punto, que aun en medio de las felicitaciones y de los parabienes, no sabremos comprimir el dolor que nos abruma.

» Vosotros sabeis, para no volver mas atras, cual era el estado de los negocios de la iglesia en el reino de Portugal, cuando por dos veces nos hemos lamentado amargamente en medio de vosotros de las injurias hechas á la iglesia, y de los atentados cometidos contra su poder sagrado y contra su libertad. ¡Cosa deplorable y siem-

(1) Sacada del *Journal des Débats* del miércoles 17 de febrero de 1836, que la habia recibido de Roma.

pre indigna de una nacion que se gloria de obedecer á reyes honrados con el título de fidelísimos! Despues de nuestras instancias y amonestaciones reiteradas, despues de tantas pruebas como hemos dado de suma paciencia, no se ha desistido de empresas vergonzosas contra la iglesia y sus derechos respetables, y no se ha reparado el mal hecho al mundo católico con ejemplos perversos; antes bien se ha llegado hasta un punto de indecision, que el cisma funesto, forjado por los cuidados de los enemigos de la religion y de la iglesia, está aun atrevidamente protegido, poniendo por violencia al frente de las iglesias hombres cómplices de estas iniquidades, uno de los cuales ha llevado su criminal atrevimiento hasta el exceso, que fingiendo un poder que no tenia en manera alguna, ha prohibido á los fieles, bajo pena de excomunion, la comunicacion con la sede apostólica. Bien comprendereis como agrava esto el dolor de que estamos penetrados, y como nos confirma en el designio que tiempo ha formamos de remediar tantos males, en cuanto de nos penda, segun el deber de nuestro cargo apostólico y segun el poder que hemos recibido de lo alto.

» Mas no se limitan á esto nuestros motivos de dolor. Vosotros mismos, venerables hermanos, que estais llamados á compartir nuestros cuidados, conoceis muy bien que en tanto que deploramos amargamente estas desgracias, se alza por otra parte una nueva y triste causa de

lágrimas. Porque ¿quién puede ignorar las calamidades que han producido en la iglesia de Jesucristo las turbulencias que dividen tan miserablemente el reino de España, hasta aquí tan distinguido por su religión y por su respeto á esta santa sede (1)? Habiéndose allí suscitado una disputa respecto á los derechos al trono, nos propusimos, segun la práctica establecida por nuestros predecesores, guardar una conducta que en nada perjudicase á los derechos de cada uno (2). Pero movidos al mismo tiempo por el deseo de la paz, y queriendo proveer á las necesidades de los fieles de aquel vasto reino, haciendo conocer nuestro plan á los que concernia, manifestamos al propio tiempo nues-

(1) En lo que realmente se ha distinguido España es en enviar millones á Roma, por bulas, por gracias y por indulgencias que se decian concedidas *gratis*. Así pudiamos comer carne, gastar peluca los clérigos, y sacar ánima los fieles.

(2) Ni debia ser esta la conducta de un buen padre, ni lo ha sido de hecho. No debia serlo, porque era lo mas justo y benéfico declararse en favor de la reina legitima, á quien las leyes llaman y la nacion reconoce. No ha habido de hecho la neutralidad de Roma, porque allí se favorece de lleno la causa del traidor D. Carlos, y se alimenta la desastrosa guerra civil que se finge ver con dolor: con dolor porque el pretendiente no triunfa. Bien hubieran querido los romanos seguir la acostumbrada mónica de sus antepasados, permaneciendo neutrales en la apariencia para ebupar de ambos partidos y comer á dos carrillos. Pero se ha descubierta mucho el campo con los auxilios y proteccion abierta dispensada al principe traidor, y esto no debe consentirlo un pueblo libre. Véase la famosa *Coleccion eclesiástica*, y se hallará la neutralidad que el papa guardó en la anterior época constitucional, y si respetó la independencia de la nacion española.

tra intencion de conciliar las cosas de manera que las relaciones mútuas de negocios permaneciesen de una y otra parte en el pie que tenían antes.

»Como entretanto no se consentia sino bajo condiciones duras, opuestas á nuestro designio, que era el mas justo, supimos que nuestro hermano Luis, arzobispo de Nicca, que habia sucedido á nuestro caro hijo Francisco, cardinal-obispo de Iesi, al punto de partir para su diócesi, habia sido admitido como nuncio enviado por nos y por la sede apostólica, para despachar los negocios espirituales, sin entrar en cosa alguna política. Pero nuestras intenciones encontraron obstáculos en las condiciones, diferentes en la apariencia de las primeras, mas demasiado semejantes en el fondo, y que llevaban tendencia á desviarnos de la línea que nos habíamos prescrito. Resultó de aquí que la presencia del que habíamos enviado para que nos representase, era del todo inútil en España, y aun podia en adelante volver á servir para la humillacion de la santa sede y detrimento de la religion.

»Porque los asuntos de la iglesia cayeron en confusion, se principió á decretar medidas que violaban sus derechos, se apoderaron de sus bienes, atormentaron á sus ministros y confirmaron el menosprecio de la autoridad de la silla apostólica. Tales son las leyes que quitaron en gran parte á los obispos la censura de los libros

y que permitieron apelar de su sentencia á un tribunal lego; tal fue la comision formada para proponer una reforma general de los negocios eclesiásticos; tal la ley que prohibia desde luego la admision de novicios en los conventos de regulares, que suprimió despues muchos monasterios, puso sus bienes á disposicion del tesoro, y segun las circunstancias pretendió sustraer los religiosos de la jurisdiccion de sus superiores, ó reducirlos al estado secular. Añadid á esto el alejamiento de los pastores de sus iglesias, la espulsion de los curas, una opresion violenta de todo el clero, el desprecio de todos los derechos de inmunidad eclesiástica, y la prohibicion misma de que los obispos confieran libremente las órdenes sagradas en lo sucesivo (1).

»Estas empresas tan funestas, y que nunca se sentirán lo bastante, se hacian con audacia á la vista del arzobispo de Nicea, sin que le fuese permitido defender la causa de la iglesia y de la santa sede con representaciones legítimas. De aquí nacia una grande ofensa para las personas timoratas, que del silencio del nuncio podian deducir ó la connivencia, ó al menos la tolerancia de la silla apostólica.

»Como repugnaba á la santidad de nuestro

(1) Todos los decretos y disposiciones del gobierno español estan dentro de sus facultades, y en nada debe tener lugar la autoridad del príncipe romano, ni la de la curia. La iglesia española ha vivido siempre protegida por sus monarcas, y ellos sin contradiccion han arreglado cuanto concierne á la disciplina eterna.

ministerio soportar por mas tiempo esta humillacion de la autoridad eclesiástica, hemos creido deber ordenar al mismo venerable hermano que saliese de España, lo que se ha ejecutado hace algunos meses. Al mismo tiempo, cumpliendo nuestro deber, segun la gravedad del caso, no hemos dudado en dirigir reiteradas reclamaciones contra las injurias hechas á la iglesia y á la cátedra de Pedro, y en quejarnos á aquellos de quienes se podia esperar la reparacion del mal.

»Sin embargo (lo decimos con dolor y á nuestro pesar), los ecos y las quejas de la voz apostólica nada han conseguido. Esta es la razon por que hemos aprovechado la ocasion de vuestra reunion en este dia, y hemos creido deberos participar todo lo que ha pasado, á fin de que cada uno vea bien que nós reprobamos soberanamente y miramos como enteramente nulos y sin fuerza los decretos susodichos (1), dados con tanto desprecio del poder eclesiástico y de la santa sede, y con tan grave detrimento de la religion. Os exhortamos, pues, en la conmemoracion solemne de este dia en que la virgen madre de Dios entró en el templo para presentar al padre celestial su hijo único, el angel del testamento, el rey pacifico esperado tan largo tiem-

(1) Poco importa que su Beatitud suponga que son nulos y sin valor, mientras la nacion española los respete, los bendiga y los haya reclamado con ansia. Persuádase Roma de que su reino no es de este mundo, y no hable de bienes terrenales, de haciendas de los monjes, ni de dinero. Ya pasó el tiempo del *nihil habentes, et omnia possidentes*.

po en la tierra; os exhortamos á todos los que compartis aquí nuestro dolor, á que os acerqueis suplicando á esta virgen santa, é implorando con nos en comunes oraciones su socorro en la afliccion de la iglesia, á fin de que por ella, á quien pertenece destruir todas las heregias, las discordias se apaguen, las turbulencias cesen, el reposo y la tranquilidad renazcan, y que la hija de Sion deje su duelo, se despoje de sus lutos, y tome los vestidos de gala (1).”

Voto de confianza pedido por el ministro Mendizabal.

“Excmo. Sr. = S. M. la reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente:

» Para que al espirar este año puedan recaudarse legalmente las contribuciones públicas sin menoscabo ni entorpecimiento en las graves atenciones del servicio personal, y tomando en consideracion que las circunstancias extraordinarias en que se halla la nacion no han permitido á mi gobierno la formacion detenida de los presupuestos de ingresos y gastos, ni ocuparse de los arreglos convenientes en la administracion

(1) Así sea, como lo deseamos todos los buenos españoles, para bien nuestro y de la verdadera religion, que predicó el Salvador entre la pobreza, y que estendieron sus pobrissimos discípulos los apóstoles, sin llevar una blanca á cristiano alguno.

de la hacienda pública, para proponer á las córtes los medios de cubrir todos los gastos ordinarios y extraordinarios del estado; vengo, en nombre de mi augusta hija la reina Doña Isabel II, en autorizar á mis secretarios del despacho, para que propongan á las córtes un proyecto de ley pidiendo un voto de confianza del modo y en los términos que hallen mas conveniente. Tendréislo entendido &c. = Está rubricado de la real mano. = Y lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia, la del Estamento que tan dignamente preside y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de diciembre de 1835. = *Juan Alvarez y Mendizabal.* = Señor presidente del estamento de señores procuradores del reino.”

Los ministros de S. M. á consecuencia de la autorizacion que les habia sido conferida por el anterior real decreto presentaron á las córtes el mismo dia 21 el siguiente

“*Proyecto de ley.*—Artículo 1.º Se autoriza al gobierno de S. M. para que pueda continuar recaudando en el año próximo de 1836 las rentas, contribuciones é impuestos señalados en la ley de 26 de mayo último, y para que, sin alterar los tipos esenciales de ellas, pueda hacer, por via de ensayo, las variaciones que estime convenientes en el sistema de administrarlas y exigir las, con el objeto de aumentar sus valores y disminuir en lo posible las trabas y perjuicios que causan á los contribuyentes y al trá-

fico; aplicando sus productos á los gastos del estado, sujetándose en los ordinarios á las partidas previstas y espresadas en la misma ley de presupuestos para 1835, y pudiendo disminuir dichos gastos, pero no aumentarlos.

» Art. 2.º Se autoriza igualmente al gobierno de S. M. para que pueda proporcionarse cuantos recursos y medios sean necesarios á la completa asistencia de la fuerza armada y al logro del alto objeto de poner un breve término á la guerra interior, pero sin poder buscar ni tomar estos medios en nuevos empréstitos, ni en la distraccion de los bienes del estado que estan destinados ó en adelante se destinen á la consolidacion y amortizacion de la deuda pública, antes bien procurará asegurar y mejorar la suerte de todos los acreedores de la nacion.

» Art. 3.º El gobierno presentará los presupuestos del año de 1836, y dará cuenta á las córtes en la primera legislatura inmediata del uso que hubiere hecho de estas facultades extraordinarias. Madrid 21 de diciembre de 1835.—*Juan Alvarez y Mendizabal.*—*Martin de los Heros.*—*Alvaro Gomez.*»

Pasó este proyecto á una comision especial compuesta de los señores Ferrer, Gargollo, Carrasco, Aguirre Solarte, Ortiz de Velasco, Llano Chavarri, Crespo de Tejada, Sanjust, y Calderon Collantes, la cual dió su informe en 23 de diciembre sin mas diferencia que dividir los tres en cuatro artículos, y hacer algunas otras

mejoras en la redaccion. Discutióse este punto con el mayor empeño en las sesiones del 28, 29, 30 y 31 de diciembre y en las del 2 y 3 de enero de 1836, y fueron *aprobados* los cuatro artículos como los proponia la comision, desestimándose ocho adiciones que se hicieron, cuatro por el señor Perpiñá, dos por el señor Galvey, una por el señor Sampouts y otra por el señor Jalon. Despues de debatés asimismo reñidos se aprobó el proyecto en el estamento de próceres, y en 18 de enero de 1836 se publicó como ley sancionada por S. M.

Mucho se habló en las córtes por los adversarios del gabinete sobre este voto de confianza; infinitos ataques recibió de la prensa, y fue por largo tiempo objeto de las conversaciones y de los cálculos de cuantos discurren. Quien juzgaba ver en él un enigma difícil, y echándose á soñar temores ó esperanzas, daba una importancia extraordinaria al proyecto, preñado para él de consecuencias incalculables. Otros suponian que era la obra de un charlatan cubiletero, que no habia de servir sino para llamar la atencion y encubrir agios y embrollos mayores. El tiempo vino á desengañarlos á todos, y á confirmar que el voto de confianza no era otra cosa que el voto mismo. La reina gobernadora autoriza á sus ministros para que pidan á las cortes cuanto quieran sin restriccion; las córtes, aunque con limitaciones, dan el voto de confianza mas amplio y ciego que se dió jamas á ministros: hé aqui el misterio.

Que la nacion, que la Europa viese á un gabinete revestido de la ilimitada confianza de la reina, y del mas franco apoyo de los representantes del pueblo, para que así le obedeciesen, le respetasen, le prestasen crédito, le mirasen como benéfico y entendido. Ni creemos que fue mas que esto el voto, ni lo fue por los hechos. La condicion *sine qua non* que puso el ministro Mendizabal de que habia de haber en el reino *orden y union* para que su plan surtiera efecto, prueba bien que el tal plan nada era, pues exigia por adelantado todo cuanto se podia esperar como efecto, ó pedia mas bien un imposible. Algunos, ó mas sublimes que nosotros ó mas sencillos creyentes, pensarian del voto de confianza de otra manera; nosotros nunca vinimos allí sino un medio de ganar fuerza moral, que se la dió mientras duró el ensaño, pero que debia desaparecer con las ilusiones de la fantasía, siguiendo como siguió la guerra civil y los males públicos.

*Despacho del ministro Isturiz á nuestro
embajador en París (1).*

“Por mi carta de ayer, los papeles públicos, y demas medios de comunicacion, habrá visto V. E. que han ocurrido sucesos muy lamenta-

(1) Tomado del *Morning-Cronicle* de 18 de mayo de este año, y cual le han insertado los periódicos españoles, sin que sea desmentido.

bles por sus consecuencias en algunas provincias de la monarquía, cuyo bienestar se halla de este modo amenazado. La constitucion de 1812 es el estandarte bajo el cual una faccion anárquica espera llevar á cabo nuevas miras de desorden y pillage, y quedar impune de otros excesos pasados. Reducida á la desesperacion por no haber podido obtener la mayoría en las últimas elecciones, á fin de dar la apariencia de legalidad á la prosecucion de sus fines, esta faccion ha recurrido al cabo á una sedicion declarada, que habia organizado anteriormente en sus sociedades. El gobierno de S. M. conoce su objeto, y ve el abismo de desgracias que se abre de este modo: pero no puede proceder contra él por carecer de los medios necesarios, no teniendo á su disposicion mas fuerza que la de la persuasion y el buen consejo, que solo producen la burla de aquellos desleales. La marcha de las sociedades secretas, la pusilanimidad de algunas autoridades constituidas, y la connivencia de otras, unida á la simpatía de un sentimiento de tendencia pernicioso por parte de los guardias nacionales de las principales poblaciones, la indiferencia de los bien intencionados y la penuria del tesoro, resultado de las locuras y errores de la pasada administracion, todo conspira en favor de los proyectos de los enemigos del trono y de la legitimidad, que aunque tienen diferentes fines, unen sus esfuerzos para derribarle, y lo paralizan todo como por una especie de contagio moral, facil de com-

prender, atendiendo á las causas indicadas.

Las provincias, una tras otra, se separan de la obediencia de S. M., y el gobierno se encontrará en breve reducido á los límites de la capital, donde su existencia no podrá ser de larga duracion, aun suponiendo que consiga hacerse respetar, como lo hizo al reprimir la tentativa de 3 del corriente.

Al presentar á V. E. esta deplorable pintura de los inminentes peligros que ya llegan á los pies del trono, es de la mayor importancia que procure V. E. hacer conocer á S. M. el rey de los franceses, la imposibilidad de mantener sin mengua la autoridad real de doña Isabel II, sin un pronto y eficaz auxilio del ejército frances, en cualquier número y bajo cualesquiera condiciones que S. M. tenga á bien determinar, con tal que sea suficiente para poner al gobierno de S. M. en el caso de poder retirar del norte las fuerzas necesarias para castigar á los rebeldes del mediodía, donde principalmente se han concentrado, y donde S. M. está cierta que no seria difícil apagar una llama encendida por un número insignificante de individuos, sumamente despreciados en la opinion pública, y mirados con horror por una mayoría que coadyuvará con placer á nuestros esfuerzos, siempre que las bayonetas leales disipen los temores que ahora tienen del puñal de los anarquistas.

Si á pesar de todo, S. M. el rey de los franceses tubiese alguna razon que se haya ocultado

á la penetracion del gobierno de S. M. la reina, y que le impidiese enviar este auxilio para sostener el trono de S. M. y cumplir con el tratado de la cuádruple alianza, asi como con las relaciones de consanguinidad y union política que ya existen entre ambos soberanos, en tal caso S. M. la reina regente desea que V. E. solicite una respuesta espresa y categórica á la cuestion siguiente: Si despues de negar este auxilio que se pide, S. M. (como puede llegar á suceder), para salvar los derechos de su augusta hija, haciéndose una violencia moral, y aun á costa de su dignidad personal, se viese en el caso de reconocer la constitucion de 1812, por consejo de otros ministros ¿no creeria S. M. el rey de los franceses, que este reconocimiento le libraba de todas las obligaciones que le impone el citado tratado de la cuádruple alianza?

Tales son los deseos de S. M. la reina gobernadora, quien teniendo la mayor confianza en la lealtad y celo de V. E. ha tenido á bien encargarle su ejecucion con el menor retraso que sea posible, en atencion á los peligros de que se ve rodeada, y que amenazan á la par á la felicidad del pueblo y de su hija, y aun á la misma augusta persona de la reina doña Isabel II. = Madrid 5 de agosto de 1836. = *Javier Isturiz.*"

ÍNDICE.

INTRODUCCION	pág.	III.
Estatuto Real		X.
Ministerios		XVIII.
Córtes		XXIX.
Diputados por clases, nota		XXXIV.
Guerra civil		Id.
Fuerza del ejército nacional, nota		XLIII.
Frailes		XLIV.
Lista de los asesinados en Madrid, nota		XLVII.
Milicia ciudadana		LII.
Fuerza de esta milicia, nota		LVII.
Política exterior		LIX.
Hacienda pública		LXV.
Pensiones notables, nota		LXVI.
Imprenta periódica		LXX.
Periódicos españoles, nota		LXXII.
Espiritu público		LXXV.
Fuerzas de la facción, nota		LXXIX.
España futura		LXXXII.
APÉNDICE de documentos y notas		1
Núm. 1.º Periodos de las legislaturas y mesas de ambos Estamentos		Id.
Núm. 2.º Procuradores y próceres		4
Listas de los procuradores de la 1.ª legislatura		Id.
Id. id. de la 2.ª legislatura		11
Id. id. de la 3.ª legislatura		13
Lista de los diputados de la primera elección directa en julio de 1836		18
Lista de los ilustres próceres del reino		24
Núm. 3.º Peticiones al trono		28
Peticiones de los procuradores en la 1.ª legislatura		Id.
Resumen de las 56 presentadas		55
Peticiones en la 2.ª y 3.ª legislatura		56
Peticiones de los próceres		62

Peticion de 30 procuradores de que no se dió cuenta	63
Núm. 4.º Votaciones nominales	71
Estado de las 78 de la 1.ª legislatura de procuradores	72
Id. de las 12 de la 2.ª de id.	79
Id. de las 18 de la 3.ª de id.	80
Votaciones nominales de los próceres	82
Núm. 5.º Proposiciones é interpolaciones	84
Nota de las que hubo en ambos cuerpos	Id.
Núm. 6.º Sesiones secretas	60
Núm. 7.º Expulsion del prócer Burgos	93
Núm. 8.º El 18 de enero de 1835 en la casa de Correos de Madrid	99
Exposicion de los individuos del regimiento de Aragon al presidente del estamento de procuradores	101
Núm. 9.º Escena del 11 de mayo de 1835 en procuradores	104
Artículos remitidos al <i>Eco</i> y á la <i>Revista</i>	107
Núm. 10. Sucesos del 15 de agosto de 1835 en Madrid	110
Exposicion de la Milicia Urbana á S. M.	111
Orden del superintendente de policia	115
Otra del presidente del consejo de ministros	116
Parte del conserje del estamento de procuradores	121
Ordenes del ministro del Interior á que se refiere	124
Oficios de los Señores Isturiz y Caballero al ministerio y respuesta de la policia	126
Núm. 11. La madre de Cabrera	129
Carta del general Mina á sus amigos	131
Comunicacion oficial del mismo	134
Núm. 12. Eleccion directa en España	136
Resultado estadístico de la celebrada en julio de 1836	149
Núm. 13. Ministros y ministerios	159
Lista de los ministros desde el Estatuto acá	160
Proyectos de ley presentados á las córtes por el ministerio Martinez de la Rosa	168
Estipulacion de Lord Elliot	170
Respuesta del gabinete ingles al ex-obispo Abarca	173

Vindicacion del Sr. Orense sobre esplicaciones del Sr. Martinez de la Rosa.	174
Notas y datos sobre la censura previa.	175
Respuesta al conde de Toreno en nombre del ex-infante D. Sebastian.	180
Circular dirigida por Mendizabal á los procuradores á córtes.	184
Alocucion del papa sobre asuntos de España. .	186
Voto de confianza pedido por Mendizabal. . . .	192
Despacho del ministro Isturiz á nuestro embajador en Paris.	196

Erratas.

Página 76, votacion núm. 48, dice que aprobaron 633 y desaprobaron 3, debiendo decir aprobaron 63, desaprobaron 33.

Página LXXXVIII, línea 11, dice conservan *su lugar*, léase *su lengua*.